TOMO 138 Montevideo, Sábado 20 de Enero de 1940 Núm. 10013

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se acepta la renuncia del Subsecretario del Ministerio

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 10 de 1940.—Número 183|940.

Vista la renuncia presentada por el doctor don Carlos Manini Ríos del cargo de Subsecretario del Ministerio del Interior, basada en la conveniencia de desvincular sus tareas periodísticas del cargo político que desempeña y, siendo encomiable el proceder del referido funcionario, que prefiere renunciar a su cargo para no verse cohibido en la apreciación de los actos del instituto en que desempeña sus altas funciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la renuncia presentada, agradeciéndosele los servicios prestados.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — MANUEL E. TISCORNIA.

2

Resolución. Se nombra un Médico Supernumerario en Ombúes de Lavalle

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 10 de 1940.—Número 129|940.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Médico Supernumerario del Servicio Público de la 12.ª sección rural (Ombúes de Lavalle) del Departamento de Colonia, al doctor don Gilberto Aguirre Vera.

2.º Comuníquese y archívese. — **BALDOMIR.** — MANUEL E. TISCORNIA.

3

Resolución. Se declara cesante al Comisario de la 1.ª sección rural de Flores

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 10 de 1940.—Número 4211|939.

Vista la presente información sumaria instruída al Comisario de la 1.ª sección rural del Departamento de Flores, don Héctor Bolívar Klein, en virtud de las denuncias formuladas por la Jefatura de Policía de aquel Departamento, acusándolo de haber cometido irregularidades en el desempeño de su cargo;

Resultando: Que está probado en autos que en la noche del 14 de Octubre próximo pasado siendo la hora 23 y 15, llegó en recorrida a la comisaría de la 1.ª sección rural el señor Subjefe de Policía de Flores, encontrando ausente a todo el perosnal de la misma, con excepción del guardia civil Arnoldo Rivero, que en ese momento dormía, no resultando de las novedades diarias el motivo de la ausencia del personal superior y subalterno;

Resultando: Que el Comisario Klein explica la falta del perosnal de la comisaría, manifestando que el Subcomisario no presta servicios a sus órdenes; que el Escribiente al día siguiente debía atender un servicio de feria que quedaba más próximo a su domicilio que a la comisaría;

Resultando: Que habiéndole sido impuesto un arresto de setenta y dos horas al Comisario Klein por la Jefatura de Policía en virtud de las faltas precedentemente relacionadas, fué suspendido luego en sus funciones y este Ministerio dispuso la instrucción de una información sumaria;

Resultando: Que el funcionario comisionado por este Ministerio citó al Comisario Klein para declarar, y la audiencia fué interrumpida debido a la manifestación de Klein de hallarse indispuesto. Que citado nuevamente expuso la misma causal y mandado reconocer por el Médico del Servicio Público éste aconsejó un día de reposo en su casa. Repuesto el Comisario de su enfermedad, fué citado por tercera vez y, en tal oportunidad, se negó a concurrir aduciendo que no le merecía confianza el sumariante y que no daba explicaciones de ninguna clase;

Considerando: Que la responsabilidad del Comisario Klein en cuanto a la falta absoluta de organización de la oficina a su cargo ha sido agravada por su conducta improcedente, y —sin perjuicio de la resolución que adopte la justicia ordinaria a la que fué sometido en oportunidad —corresponde aplicarle la máxima sanción administrativa,

SE RESUELVE:

1.º Declarar cesante en el ejercicio de su cargo al señor Comisario de la 1.ª sección rural del Departamento de Flores, don Héctor Bolívar Klein.

2.º Comuníquese, anótese en la foja de servicios, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — MANUEL E. TISCORNIA.

4

Resolución. Se declara cesante a un Médico Supernumerario de la 4.ª sección de San José

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 10 de 1940.—Número 4848|939.

Atento a la negativa del Médico Supernumerario de la 4.ª sección de San José, doctor don Gustavo Rivas Costa,

de practicar una autopsia ordenada por el Juzgado respectivo; y

Considerando el equivocado concepto que tiene dicho facultativo según lo expresa en el informe de fojas 5 y 5 vuelta de que "no es posible que como funcionario público debe estar ejerciendo su cometido de un modo continuo, sea de día o de noche, sin descansos, horarios o de algún día en la semana" —lo que importa expresar que su cometido lo desempeñará cuando los sucesos de su intervención ocurran dentro del horario que él tenga señalado— de modo que los sucesos que ocurran fuera de ese horario, no lo obligan a intervenir,

SE RESUELVE:

1.º Declárase cesante en su cargo de Médico Supernumerario de la 4.ª sección policial de San José, al doctor don Gustavo Rivas Costa.

2.º Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — MANUEL E. TISCORNIA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5

Resolución. Se destina una suma para efectuar reparaciones en la escuela número 13, de Aguas Buenas

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 9 de 1940.

Vista la precedente nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con las obras de reparaciones del edificio de la escuela rural número 13 de Aguas Buenas (Departamento de Durazno), cuya ejecución deberá encomendarse a la respectiva Comisión de Fomento Escolar con la intervención de la Inspección de Escuelas del Departamento, de conformidad con la facultad acordada por la ley de fecha 15 de Setiembre de 1939, artículo 2.º, inciso C), subinciso 11,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que por intermedio de la Comisión de Fomento de la escuela rural número 13 de Aguas Buenas (Departamento de Durazno), con intervención del Inspector de Escuelas del Departamento se lleve a cabo la ejecución de los trabajos más imprescindibles de reparación del edificio de dicha escuela, pudiendo invertir en estas obras, siempre que lo requieran, hasta la cantidad de $ 2.000.00.

2.º Por la Tesorería General de la Nación gírese la expresada cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00) a la sucursal del Banco de la República en la ciudad de Durazno a efecto de la apertura de una cuenta especial denominada "Reparación Escuela Rural número 13 de Aguas Buenas (Departamento de Durazno)" contra la que podrán girar en conjunto, únicamente, el Inspector de Escuelas del Departamento señor Pablo Estavillo y el Presidente de la Comisión de Fomento de la escuela referenciada, señor Miguel Soca; quienes una vez terminada la ejecución de las obras, deberán rendir cuenta detallada de las inversiones efectuadas a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas la que informará a dicho Ministerio con respecto a lo que corresponda a las inversiones efectuadas y a la realización y ejecución de los trabajos.

3.º La referida suma se atenderá con igual partida asignada por la ley de 15 de Setiembre de 1939 para reparaciones en el prenombrado edificio escolar.

4.º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

6

Resolución. Se destina una suma para efectuar reparaciones en la escuela número 75, de Colonia

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 9 de 1940.

Vista la precedente nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con las obras de reparaciones del edificio de la escuela número 75 del Departamento de Colonia cuya ejecución deberá encomendarse a la respectiva Comisión de Fomento Escolar con la intervención de la Inspección de Escuelas del Departamento, de conformidad con la facultad acordada por la ley de fecha 15 de Setiembre de 1939, artículo 2.º, inciso C), subinciso 13,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que, por intermedio de la Comisión de Fomento de la Escuela número 75 del Departamento de Colonia, con intervención del Inspector de Escuelas del Departamento, se lleve a cabo la ejecución de los trabajos más imprescindibles de reparación del edificio de dicha escuela, pudiendo invertir en estas obras, siempre que lo requieran, hasta la cantidad de un mil setecientos pesos ($ 1.700.00).

2.º Por la Tesorería General de la Nación gírese la expresada cantidad de un mil setecientos pesos ($ 1.700.00) a la Sucursal del Banco de la República en la ciudad de Colonia a efecto de la apertura de una cuenta especial denominada "Reparación Escuela número 75 de Colonia" contra la que podrán girar en conjunto, únicamente, el Inspector de Escuelas del Departamento señor Servando Latorre y el Presidente de la Comisión de Fomento de la escuela referenciada, señor Albino Harlen, quienes una vez terminada la ejecución de las obras, deberán rendir cuenta detallada de las inversiones efectuadas a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas la que informará a dicho Ministerio con respecto a lo que corresponda a las inversiones efectuadas y a la realización y ejecución de los trabajos.

3.º La referida suma se atenderá con igual partida asignada por la ley de 15 de Setiembre de 1939, para reparaciones en el prenombrado edificio escolar.

4.º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

7

Resolución. Se destina una suma para efectuar reparaciones en la escuela número 2 de la ciudad de Treinta y Tres.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 9 de 1940.

Vista la precedente nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con las obras de reparaciones del edificio de la escuela de 2.º grado número 2 de la ciudad de Treinta y Tres, cuya ejecución deberá encomendarse a la respectiva Comisión de Fomento Escolar con la intervención de la Inspección de Escuelas del Departamento, de conformidad con la facultad acordada por la ley de fecha 15 de Setiembre de 1939, artículo 2.º, inciso C), subinciso 12,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que, por intermedio de la Comisión de Fomento de la Escuela de 2.º Grado número 2 de la ciudad de Treinta y Tres, con intervención del Inspector de Escuelas del Departamento, se lleve a cabo la ejecución de los trabajos más imprescindibles de reparación del edificio de dicha escuela, pudiendo invertir en estas obras, siempre que lo requieran, hasta la cantidad de $ 2.000.00.

2.º Por la Tesorería General de la Nación gírese la expresada cantidad de $ 2.000.00 a la Sucursal del Banco de la República en la ciudad de Treinta y Tres a efecto de la apertura de una cuenta especial denominada "Reparación Escuela de 2.º Grado número 2 de Treinta y Tres", contra la que podrán girar en conjunto, únicamente, el Inspector de Escuelas del Departamento, señor Juan Morales Quintana y el Presidente de la Comisión de Fomento de la escuela referenciada, señor Carlos Honton Aguiar, quienes una vez terminada la ejecución de las obras, deberán rendir cuenta detallada de las inversiones efectuadas a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, la que informará a dicho Ministerio con respecto a lo que corresponda a las inversiones efectuadas y a la realización y ejecución de los trabajos.

3.º La referida suma se atenderá con igual partida asignada por la ley de 15 de Setiembre de 1939, para reparaciones en el prenombrado edificio escolar.

4.º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

ORDENANZA N.o 190

Organización de turnos de Farmacias para el año 1940

Montevideo, Diciembre 27 de 1939.

El Ministerio de Salud Pública en uso de las facultades que le acuerdan las leyes 8736 y 9242 y con el fin de que la población de la ciudad de Montevideo, sea convenientemente atendida en los servicios farmacéuticos en los días en que las farmacias deben realizar turnos hebdomedarios de labor, dispone:

Artículo 1.o A partir del 20 de Enero de 1940 en los cuadros de turnos de las farmacias de esta ciudad que deben realizar la labor que disponen las leyes 8736 y 9242 quedan establecidas las modificaciones siguientes:

Pasan al primer turno; farmacia: "De Clerck", Comercio 2209; "Gonçalvez", Rivera 2680.

Pasan al segundo turno; farmacia: "Humanitaria", avenida Agraciada 1879 (bis): "Oriental", San José esquina Ibicuy; "Del León", Carlos Ma. Ramírez 160.

Pasan al tercer turno; farmacia: "Rodríguez", Convención 1305; "Venus", avenida Agraciada 2293; "Hermes", Charrúa esquina J. Requena; "Independencia", Sierra esquina Cerro Largo; "Dante", Dante 1997.

Pasan al cuarto turno; farmacia: "Roux", Soriano 1101; "Del Círculo", Constituyente 1649; "Bonaso", 18 de Julio 2004; "Moya", Uruguay 1877; "Tarsitano", avenida Rondeau 2481; "Morquio", Gil esquina Cuaró; "Bengoa", avenida Agraciada 3805; "Belveder", Carlos Ma. Ramírez 102.

Pasan al quinto turno, farmacia: "18 de Julio", 18 de Julio 1911; "Mangino", Lavalleja 2101; "García", Agraciada 2793; "Capurro", Uruguayana 3522; "Rafuls", avenida Agraciada 4051; "Maresca", Carlos Ma. Ramírez 901; "El Sol", Santa Lucía 4599.

Pasa al sexto turno, farmacia: "Quijano", 8 de Octubre 3927.

Art. 2.o Imprímase, publíquese, etc. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 29 de Diciembre de 1939.

1—Exonérase al comerciante señor Cipriano Tejera, de la multa de $ 10.00 que le impuso la Comisión de Subsistencias con fecha 10 de Octubre próximo pasado. (Carpeta número 3103|1939).

2—Se admite al señor Albino Zecchi, de Montevideo, el pago de la 2.a anualidad y de la cuota de dos por mil en que se encuentra incurso en mora, correspondiente al privilegio industrial número 105, que le fué concedido para "Fabricación de hilado de cáñamo". (Carpeta número 1172|1935).

3—Concédese a los señores Sánchez y Fernández, exoneración de derechos aduaneros para el material que detalla en su solicitud número 5. (Carpeta número 1653|1938).

4—Concédese al señor José Mercant exoneración de derechos aduaneros para la importación del material que detalla en su solicitud N.o 2. (Carpeta número 1004|1939).

5—Concédese al señor José Martínez Reina, exoneración de derechos aduaneros para el material que detalla en su solicitud número 68. (Carpeta número 1850|1938).

6—Concédese al señor José Martínez Reina, exoneración de derechos aduaneros para el material que detalla en su solicitud número 71. (Carpeta número 1866|39).

7—Concédese a la Empresa Antonio Ferro e Hijos S. A., exoneración de derechos aduaneros para los materiales que detalla en su solicitud N.o 98. (Carpeta número 432|1939).

8—Concédese a la Empresa Antonio Ferro e hijos S. A., exoneración de derechos aduaneros para el material que detalla en su solicitud N.o 104. (Carpeta 535|1939).

9—Concédese a la Empresa Ferro e Hijos S. A., exoneración de derechos aduaneros para los materiales que detalla en su solicitud N.o 111. (Carpeta número 1027|1939).

10—Concédese a la firma Angela P. de Lussich, exoneración de derechos aduaneros para los materiales que detalla en su solicitud N.o 2. (Carpeta número 1696|1939).

11—Concédese a Pamer Papelera Mercedes S. A., exoneración de derechos aduaneros para los materiales que detalla en su solicitud N.o 14. (Carpeta número 1494|1939).

12—Concédese a la Compañía Bao Deambrosis Hnos., exoneración de derechos aduaneros para los materiales que detalla en su solicitud número 6. (Carpeta número 877|1937).

13—Concédese a los señores Enrique Queirolo y Cía., exoneración de derechos aduaneros para los materiales que detalla en su solicitud N.o 7. (Carpeta N.o 1137|1939).

14—Concédese a la Pamer Papelera Mercedes S. A., exoneración de derechos aduaneros para los materiales que detalla en su solicitud N.o 15. (Carpeta número 1495|1939).

15—Confírmase la multa de cien pesos aplicada a la firma Augusto Corallo, por la Comisión Nacional de Subsistencias. (Carpeta número 3105|1939).

16—Autorízase al Directorio interino de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a distribuir entre su personal, por este año, un aguinaldo equivalente a un mes de sueldo por cada empleado. (Carpeta número 3019|1936).

17—Autorízase al Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, a distribuir entre su personal, por este año, un aguinaldo equivalente a un mes de sueldo por cada empleado. (Carpeta número 2550|1935).

18—Declárase oficialmente planteada la industria correspondiente a la patente de invención N.o 3157 concedida al señor Martín Konigsberg, de Montevideo, para "Nuevo soporte ortopédico para la planta del pie". (Carpeta N.o 3067|1930).

19—Ratificar lo actuado por la Dirección General de Correos en el sentido de que el Jefe de la Sucursal de Isla Cabellos, don Juan Valsechi, pase a desempeñar las funciones correspondientes al Encargado de la Sección Correos de la Administración Departamental de Artigas, que se encuentra en uso de licencia por enfermedad. (Carpeta número 3387|1939).

20—Autorízase al Instituto de Química Industrial para adquirir directamente, sin el requisito previo del llamado a licitación, a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, de Chile, 50.000 kilogramos de salitre común. (Carpeta número 3099|1936).

21—No se hace lugar a lo solicitado por la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., en el sentido de que se declaren materia prima los efectos del tratamiento aduanero para su importación, las bocas y tapas roscas para bolsas para agua caliente y las válvulas de metal y de metal y base de goma, que se destinan a la fabricación de cámaras de aire para ruedas de vehículos automóviles. (Carpeta número 1535|1939).

22—Se dispone que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregue a la Dirección General de Correos el equivalente en moneda uruguaya (francos oro 477.12), a efectos de pagar a la Administración de Correos del Paraguay el importe de los intereses devengados por concepto de mora en la cancelación de las cuentas del servicio de intercambio de encomiendas postales correspondientes a los años 1931 a 1935 inclusives. (Carpeta 777|1939).

23—Autorízase a la Dirección General de Correos para trasponer la suma de $ 3.000 del rubro de su presupuesto "Retribuciones varias", "Compensaciones sujetas a montepío" correspondientes a la planilla de dicho presupuesto. (Carpeta número 1914|1938).

24—Concédese a los señores Marques Rubio y Cía., de Montevideo el registro de la marca "Laureles". (Carpeta número 93|1939).

25—Concédese a la firma Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, el registro de la marca "Tiger". (Carpeta número 2698|1939).

26—Concédese al señor Luis Ambrosio Otero, de Montevideo, el registro de la marca "Paralene". (Carpeta número 496|1939).

27—Concédense los registros de las siguientes marcas:

"Dunyl" a la razón social Viuda Paul Dupin, de Montevideo. (Carpeta número 1882|1938).

"Aminofilina", a la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo.

"Ascortone" y "Synotone", a los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tuduri, de Barcelona, España y Montevideo.

"Lunadina Dispert", a los señores Lage y Cía., de Montevideo.

"Huron", al señor Antonio Ferrari, de Montevideo.

"Virginsan", a la razon social Servetto y Pintos de la ciudad de San José (R. O. del U.).

"Mensicur", a la razón social Tourne y Valde, de Montevideo.

"Prelenol", a la razón social Viuda de Paul Dupin, de Montevideo.

"Dermacur", a la razón social Pablo Alvarez y Cía., de Montevideo.

"Atroverin" de los señores Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo.,

"Paragen", a la Química "Bayer" de los señores Weskot y Cía., de Montevideo.

"Reuquin", al señor Antonio Peluffo, de Montevideo.

"Diolasa" y "Thestorman", a los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernándo A. Rubio Tuduri, de Barcelona y España, España y Montevideo.

"Bromil", a los señores José J. Vallarino Sociedad Comercial, de Montevideo.

28—Concédese los registros de las siguientes marcas:

"K. L. G.", a la firma K L. G., Sparking Plugs Limited, de Londres, Inglaterra. (Carpeta N.o 2253|1939).

"Cerebro de acero", a la Brunsviga-Maschinenwerke Grimme, Natalis y C.o, Aktiengesellschaft, Alemania.

"Adams Chiclets", a la American Chicle Company, de Nueva York, EE. UU. de América.

"Avon", a The Avon India Rubber Company, Limited, de Londres, Inglaterra.

"Life Guard" a The Goodyear Tire y Rubber Company S. A., Dinamarca.

"Prado" a la Farmaco Argentina, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.).

"Vea [illegible] [illegible] oraget Max Sievert, de Stocolmo, Suecia.

"Singer", a The Singer Manufacturing Company, de EE. UU. de América.

"Red Hackle, Pluma Roja", a la firma Charles Arthur Hepburn y Joseph Decker Ross, de Escocia.

"Padilla", a la firma Guillermo Padilla Limitada, Sociedad Anónima Comercial, de Buenos Aires R. A.).

"Taffeline", a la firma S. N. C. la Louisiane, Texas, de Bélgica.

"Absorbol", al señor Eddie N. Kotalt, de Buenos Aires (R. A.).

"Universal", a la Perret et Berthoud, Societé Anonime de Ginebra, Suiza.

"Mercury", a la Ford Motor Company de EE. UU. de América.

"Halda - Norden", a la Halda Aktiebolag, de Svängsta, Suecia.

"Novaline", a la Sociedad Anónima "La Louisiane" de Bélgica.

"S. R.", a The Seamless Rubber Company Inc. de EE. UU. de América.

"Escudo y Campesina Portuguesa", a la Sociedad en nombre colectivo "J. y S. Violet Freres" de Thiers, Francia.

29—Concédese el registro de la marca "La Porta", solicitado por el señor Uruguay La Porta, de Montevideo. (Carpeta 1213|1938).

30—Concédese a la firma Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, el registro de la marca "Saliceroł". (Carpeta número 2076|1939).

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales.

Montevideo, Enero 16 de 1940

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Carlos Heinzze, de Montevideo, marca "Pavo", acta N.o 33.378.

Blas Giffoni, de Montevideo, marca "Cisne", acta N.o 23.839.

P. de Pomes Soler, de Montevideo, marca "Yunque y martillo", acta número 33.691.

—Pasa a la Dirección de Industrias:

Luis Gaggioni, de Montevideo, privilegio industrial "Fundición de hierro maleable, accesorios y piezas para implementos agrícolas en general, herrajes para vagones, piezas de maquinarias, como también herramientas diversas", acta N.o 674.

—Pasa al Ministerio de Salud Pública:

Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tuduri, de Montevideo, marca "Acitra", acta N.o 34.217.

—Concédese vista por el término de 10 días a:

Compañía Armour del Uruguay, de Montevideo, marca "Veribest", acta número 34.176. (Reposición de sellos y timbres).

The Wayne Pump Company, de E. U. de América, marca "Wayne", acta número 19.342. (Reposición de sellos y timbres).

Abbot Laboratories, de E. U. de América, marca "Butesin", acta número 33.285. (Reposición de sellos y timbres).

Idem, idem, "Cofron", acta número 33.292. (Reposición de sellos y timbres).

Idem, idem, "Metapredrin", acta número 33.287. (Reposición de sellos y timbres).

Francisco Irastorza, de Montevideo, marca "Sinodor", acta N.o 33.468. (Reposición de sellos y timbres).

Vázquez y Parallada, de Montevideo, marca "Vigor", acta N.o 28.595. (Reposición de sellos y timbres).

Calles, Fraga y Chernitsky, de Buenos Aires, patente de invención "Un horno giratorio para uso en metalúrgica", acta N.o 3998. (Reposición de sellos y timbres).

Sangiovanni, Gallo y Montas Rega, de Montevideo, marca "Display", acta número 34.204.

Genaro Palma, de Montevideo, marca "Expreso Argentino", acta N.o 34.239.

—Concédese nueva vista por el término de 10 días a:

Manuel Martínez Reina, de Montevideo, marca "Tirotofan", acta N.o 33.077.

—Amplíase a 90 días el plazo de vista acordado a:

La Química Bayer de Weskott y Cía., de Montevideo, marca "Ereton", acta número 33.439.

La Secretaría.

"DIARIO OFICIAL"
FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, listas de matrimonios, fallecidos y nóminas del contralor de cambios, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc. Todo esto último en los "Anexos".

Aparecido con el número 10013.
Montevideo, 20 de Enero de 1940.

DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO

TOMO 137 AÑO 1939
Octubre, Noviembre y Diciembre

Indice trimestral de los documentos insertados en la publicación, números 9924 a 9997

(Las cifras corresponden a las páginas de "Diario Oficial" donde se encuentran consignados los asuntos)

Importante — Todos los asuntos que es posible citar con un solo número de página, se consignan así a fin de ganar espacio.

NUMERACION DE PAGINAS

Detalle para facilitar el manejo de las colecciones

Poder Ejecutivo:

Octubre, 1 a 184.
Noviembre, 185 a 396.
Diciembre, 397 a 568.

Poder Legislativo:

Octubre, 1 B a 316 B.
Noviembre, 317 B a 580 B.
Diciembre 581 B a 890 B.

Anexos:

Octubre, 1 C a 1178 C.
Noviembre, 1179 C a 2416 C.
Diciembre, 2417 C a 3648 C.

Montevideo, 20 de Enero de 1940.
Aparecido con el número 10013.

DIARIO OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

TOMO 123 (*) AÑO 1939
Octubre, Noviembre y Diciembre

Indice trimestral de las sesiones aparecidas en la publicación, dentro de los números 9924 a 9997

(Las cifras corresponden a las páginas de "Diario Oficial" donde aparecieron las versiones taquigráficas)

ABREVIATURAS PRINCIPALES

- **A. G.** — Asamblea General.
- **C. R.** — Cámara de Representantes.
- **Dip.** — Diputado.
- **Disc.** — Discusión.
- **S.** — Senado.
- **Sanc.** — Sanción.
- **Sen.** — Senador.

(*) Corresponde a versiones aparecidas dentro del tomo 123 de "Diario Oficial".

DIARIO DE SESIONES

El Parlamento edita tomos especiales del "Diario de Sesiones", aprovechando la composición que hacen los talleres de la Imprenta Nacional para "Diario Oficial".

GUIA DE LEYES

(Para facilitar la búsqueda en los tomos *)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen [illegible]pondiente al año 1930.

sión hasta considerar el asunto que figura en 4.o término.
(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y ocho.**)

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARBALLO. — Hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto que establece recursos para las pensiones a la vejez.
SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...
Debo expresar al señor Diputado Carballo que la Comisión no tiene pronto su informe sobre ese asunto.
SEÑOR CARBALLO. — Entonces, retiro mi moción.

SEÑOR ARGUELLO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ARGUELLO. — Deseo preguntar, en vista de las preferencias que se están votando, en qué situación se encontrará mañana en la orden del día, el proyecto sobre adjudicación de tierras a los agricultores desalojados. Porque si seguimos votando preferencias corremos el riesgo de que ese asunto, que reviste realmente urgencia, no sea considerado dentro de este período.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR REGULES. — Acaba de obtener de la Cámara preferencia para considerado en la sesión de mañana el asunto relacionado con la investigación de Institutos Penales, pero se me informa que va a ser muy difícil hacer el repartido de hoy a mañana, con tiempo suficiente como para que los señores Diputados puedan leerlo. Pido, por lo tanto, que ese asunto sea colocado en la orden del día de la sesión del jueves, en el lugar que le corresponda.
SEÑOR PRESIDENTE. — Para confeccionar la orden del día de la sesión del jueves, fué designada una Comisión especial.
SEÑOR REGULES. — Entonces, retiro mi moción.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Deseo llamar la atención de los señores miembros de la Comisión especial que ha de confeccionar la orden del día para las dos sesiones extraordinarias, sobre un asunto que es de suma urgencia: el que se relaciona con la efectividad de los profesores de los Institutos Normales.
Creo, señor Presidente, que es necesario que ese asunto se traiga a la Cámara y se discuta, porque ya tiene sanción del Senado.
Por lo tanto, pido que la Comisión a que me he referido tenga en cuenta ese proyecto.
SEÑOR CARDOSO. — ¿Para que se considere sin informe?...
SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto a que se ha referido el señor Diputado Fernández Crespo no está informado, y la moción para que se realizaran las sesiones extraordinarias estableció que en ellas no podrían figurar sino asuntos informados.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entonces mociono para que ese asunto se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, con o sin informe.
SEÑOR REGULES. — No puede hacerse eso, porque el señor Director de Enseñanza Primaria y Normal ha sido invitado por la Comisión de Instrucción Pública para la sesión del jueves, y hasta por cortesía con ese funcionario nosotros no podemos incluir en la orden del día de la Cámara, para la sesión de mañana, ese asunto.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Director de Enseñanza fué citado por la Comisión de Instrucción Pública, compareció a ella, y no hubo quórum en la Comisión.
No puede ser que, por oír la opinión del señor Director de Enseñanza, no se contemple la situación de tan meritorio gremio como es el de los profesores de los Institutos Normales, que por esta ley se quiere únicamente equipararlos en sus derechos, a los profesores universitarios en general. Por eso me parece que no hay que esperar a esa reunión, sobre todo teniendo en cuenta que los últimos días de sesión de la Cámara son mañana y las dos sesiones extraordinarias del jueves y del viernes. Esperar a la reunión del jueves, sería tanto como dejar este asunto para las sesiones del período próximo.
Por esas razones insisto en mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo: para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, con o sin informe, el asunto a que se ha referido.
(Se vota. — **Negativa: veinte en cuarenta y tres.**)
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se rectifique la votación. Observo, señor Presidente, que, si no se establece esa garantía por la ley, en enero próximo, mejor dicho, en el próximo comienzo de clases, puede suceder lo que ha sucedido con anterioridad: que varios profesores queden cesantes.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.
(Se vota. — **Negativa: viente en cuarenta y tres.**)

21

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre reconocimiento de servicios.
(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Establécese un plazo de noventa días, a partir de la promulgación de la presente ley, para reconocer servicios amparados por las leyes jubilatorias, servidas por las Cajas de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, Civil y Escolar.
Art. 2.o Para poder hacer efectivos los beneficios establecidos en el artículo 1.o, no se requerirá la actividad funcional, a los efectos de la solicitud de cómputo de servicios
Art. 3.o Comuníquese, etc.
Montevideo, agosto 14 de 1939.
Lisandro Cersósimo, Rep. por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:
La falta de un período hábil para reconocer servicios jubilatorios, hace que no puedan acogerse a los beneficios de las leyes de previsión social, un sin número de personas que por múltiples circunstancias no pudieron hacerlo en la oportunidad en que rigieron términos útiles al efecto. Nos encontramos, pues, frente a una situación anómala, que por el proyecto adjunto se subsanará, por lo menos, en gran parte. Con anterioridad a la ley 6 de febrero de 1925, los empleados eventuales y los jornaleros del Estado y de los Municipios, no estaban comprendidos en las leyes que hicieron efectivos sus aportes jubilatorios. Por tanto, sus servicios es necesario reconocerlos a los fines estatuídos para validarlos como años integrantes del cuadro de actividad funcional para los cómputos en la pasividad. Bien: diariamente se presentan a los organismos jubilatorios personas en esas condiciones, vale decir, con servicios anteriores a la mencionada ley de 1925, y no pueden agregar esos años "por no estar reconocidos" en el período legal, lo que les causa un verdadero trastorno, puesto que siempre les reduce, en esa forma, la cantidad de años en el cómputo final, lo que equivale a que, si una persona tiene veinte años de trabajo y sólo diez reconocidos, se acoja a la jubilación solamente con diez, y para los restantes tiene que esperar una ley justiciera que establezca un nuevo plazo de reconocimiento para que el beneficiario pueda tener derecho al pleno goce de lo que legítimamente le corresponde, ya que es el fruto de su propia actividad. Es, pues, atendiendo un justo clamor de quienes con la mínima recompensa dieron el máximo de esfuerzo, dando a la colectividad su concurso en las más diversas actividades del trabajo brazal, haciendo más grande y próspera la República, y para quienes hoy solicitamos de los señores legisladores su espíritu ampliamente humano y justiciero, en la solución de un problema que tutela los derechos a quienes la sociedad siempre tiene con ellos su deuda de gratitud.
Montevideo, agosto 14 de 1939.
Lisandro Cersósimo, Rep. por San José.

Comisión de Legislación Social.
Señores Representantes:
Vuestra Comisión de Legislación Social ha estudiado el proyecto del señor Diputado Cersósimo que tiende a acordar un nuevo plazo para la denuncia de servicios anteriores por los afiliados a las distintas Secciones del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

El fundamento del proyecto en estudio consiste en que por la novedad del régimen jubilatorio de la Industria y del Comercio y por la reciente generalización, del amparo de previsión social, una gran cantidad de personas ha omitido por diversas causas la denuncia de sus servicios anteriores, lo que les ocasiona perjuicios indiscutibles.

Para alguna de esas personas, y no obstante estar en posesión de los extremos que las leyes juzgan necesarios, ello representa la pérdida absoluta de los beneficios jubilatorios.

Para otras, el amparo queda mutilado y se reduce solamente a una parte de su actuación, lo que es una evidente injusticia que el autor del proyecto trata, con toda razón, de corregir.

Por otra parte, el precepto que fija término para la denuncia de tales servicios, persigue el deseo de que las Cajas conozcan en fecha exacta todas las causas que pueden crearle obligaciones de futuro, así como también para que el pago de los reintegros se inicie cuanto antes por los interesados.

Teniendo en cuenta ambas circunstancias, ésto es, los derechos de los posibles beneficiarios y la defensa de las Cajas, es que en repetidas oportunidades se ha dado curso a proyectos tendientes a capacitar al mayor número de afiliados para que puedan hacer reconocer la totalidad de su actuación.

Por todo ello, y dentro de límites necesariamente prudenciales, a fin de no causar trastornos apreciables al ente jubilatorio, es que en el caso particular que ocupa a vuestra Comisión se podría otorgar —sobre todo por razones de equidad— un nuevo plazo con la advertencia de que él será el último que se concede, por cuanto no puede escapar al claro criterio de los señores Representantes, que las prórrogas sucesivas a parte de someter a las Cajas a continuas sorpresas financieras, quitan eficacia a la propia autorización que se concede.

La consesión que se solicita por el proyecto en estudio tiene por necesidad que someterse a las siguientes condiciones:

A) Que comprenda únicamente a empleados y obreros con absoluta exclusión de los patronos, para quienes vuestra Comisión estudia en estos momentos un plan jubilatorio que le ha sometido el Poder Ejecutivo.

B) Que contrariamente a lo propuesto en el artículo 2.o del proyecto se exija actividad para poder disfrutar del nuevo plazo que se acuerda.

C) Esta prórroga será necesariamente la última.

La razón de la primera condición se adivina fácilmente por cuanto el problema de la jubilación patronal es extremadamente complejo y sobre él será preciso legislar con sumo cuidado. La segunda condición no es menos obvia que la anterior, por cuanto la legislación jubilatoria actual sólo puede y por definición, amparar a la presente generación de trabajadores, ya que no sería sensato pretender que el Instituto Jubilatorio recoja —para beneficiarios graciosamente— a una cantidad muy apreciable de personas de edad avanzada, que hace, seguramente, muchos años que han puesto término a su actividad productiva y que por otros caminos han asegurado su posición económica y social y para las cuales el amparo jubilatorio sería un verdadero obsequio, mientas que para las Cajas sería causa de profundas perturbaciones financieras.

En cuanto a que esta prórroga será necesariamente la última, ello surge de que el seguro social retrotraído indefinidamente es, en la práctica, irrealizable por cuanto la irrupción interminable de continuas solicitudes de pasividad, crearía a las Cajas una inestabilidad muy vecina de la bancarrota.

En consecuencia vuestra Comisión os propone el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, setiembre 15 de 1939.

Pedro Ernesto Duprat, miembro informante. — Ramón M. Salgado. — Miguel Salom. — Julio V. Iturbide. — Tomás G. Brena. — Alejandro S. Barbadora. — Ulises Collazo. —Herminio Zunino. — Daniel Fernández Crespo. — Líber Troitiño (con salvedades). Eugenio Gómez (con salvedades).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase un plano improrrogable de noventa días, a partir de la vigencia de la presente ley, para solicitar el reconocimiento de servicios de empleados y obreros amparados por las leyes jubilatorias servidas por las diversas Secciones del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Este beneficio alcanza exclusivamente a los empleados y obreros que se encuentren en actividad en el momento de acogerse a él.

Art. 2.o Todas las Secciones del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay deberán exigir los reintegros respectivos con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Art. 3.o Si el beneficiario falleciere dentro del término fijado, los causahabientes dispondrán del resto del plazo para efectuar la denuncia.

Art. 4.o Las denuncias de servicios efectuadas fuera de los plazos que fijaron las leyes anteriores, se considerarán presentadas en forma a los efectos de esta ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 15 de 1939.

Pedro Ernesto Duprat, miembro informante. — Ramón M. Salgado. — Miguel Salom. — Julio V. Iturbide. — Tomás G. Brena. — Alejandro S. Barbadora. — Ulises Collazo. —Herminio Zunino. — Daniel Fernández Crespo. — Líber Troitiño (con salvedades). Eugenio Gómez (con salvedades)".

Léase el proyecto.

SEÑOR ARGUELLO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuarto).**

—En discusión general.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — El proyecto que informa la Comisión tiene una diferencia en cuanto al proyecto primitivo presentado por mí.

Yo establecía en el artículo 2.o que "para poder hacer efectivos los beneficios establecidos en el artículo 1.o, no se requerirá la actividad funcional a los efectos de la solicitud de cómputos de servicios", y en el que informa la Comisión establece que: "este beneficio alcanza esclusivamente a los empleados y obreros que se encuentran en actividad en el momento de acogerse a él".

Y bien, señor Presidente: si se estableciese esto así desaparecería el espíritu de justicia que anima este proyecto, porque es conocido por todos que las personas que hayan prestado servicios a jornal con anterioridad a la ley de 26 de febrero de 1925, no pueden computar sus servicios si no se encuentran en actividad en el momento de hacer efectivo ese beneficio. Por eso yo había establecido que, para hacer efectivo el beneficio del cómputo, no se requeriría actividad funcional. Con eso se ampararía a una enorme cantidad de gente modesta, que es precisamente la que no puede obtener el benficio s a veces por estar lejos de las localidades donde se pueden obtener estos reconocimientos, otras veces porque no encuentran la persona adecuada que les formule las solicitudes, y en la mayoría de los casos por falta de recursos, porque hay que solicitar estos cómputos en sellados que insumen 1 peso o 1.50 de gasto, que el elemento obrero que se quiere beneficiar con esta ley, no puede obtenrlos con tanta facilidad como otra gente más acomodada.

Si se votase el proyecto tal cual viene informado, sería un proyecto casi innócuo, por cuanto a los efectos del reconocimiento de servicios con cargo a las Cajas de Jubilaciones Civiles no tendría ningún beneficio para las personas que se podrían acoger a él.

Por estas consideraciones que he hecho—que del año 1925 para acá los servicios a jornal, que son los de la mayor cantidad de gente que ha trabajado en los Municipios, en las obras públicas y en los diversos servicios a jornal, no podrán hacer efectivo los beneficios que se le quería dar por el proyecto primitivo—por estas consideraciones, repito, llamo la atención de la Cámara a fin de que establezca lo que establecía el proyecto primitivo o que se suprima el apartado 2.o, donde dice: "Este beneficio alcanzará exclusivamente a los empleados y obreros que se encuentran en actividad en el momento de acogerse a él".

Si esta parte se suprimiese, quedaría entonces un proyecto justiciero al que podrían acogerse todas las clases modestas del país, que no pudieron hacerlo en otra oportunidad.

Formulo, pues, moción para que se suprima el segundo apartado del artículo 1.o, o que se establezca, si la Cámara lo cree pertinente, lo que establece el artículo 2.o del proyecto primitivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 1.o. Acuérdase un plazo improrrogable de noventa días, a partir de la vigencia de la presente ley, para solicitar el reconocimiento de servicios de empleados y obreros amparados por las leyes jubilatorias servidas por las diversas Secciones del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Este beneficio alcanza exclusivamente a los empleados y obreros que se encuentren en actividad en el momnto de acogerse a él".

—El señor Representante Cersósimo solicita la supresión del segundo inciso.

¿La Comisión acepta?

SEÑOR SALGADO. — Yo no soy miembro informante. Es el doctor Duprat el encargado de producir informe en este asunto, pero conviene decir antes de que se vote la proposición del señor Diputado Cersósimo, que el procedimiento propuesto por íl, constituye — a mi juicio — un mal precedente y alteraría, como técnica, las ideas mantenidas en distintas oportunidades por este Parlamento.

Además, para tranquilizar al señor Diputado Cersósimo y a los demás que tienen que votar este proyecto, conviene también agregar que todos los empleados y obreros, aún cuando no se encuentren en el momento en actividad, les basta, cualquier reactivación, en cualquier momento, para disponer de un año de plazo para efectuar la denuncia de servicios.

SEÑOR CERSOSIMO. — Eso es platónico, porque ¿dónde obtiene la reactividad el individuo que necesita reconocer servicios?

SEÑOR SALGADO. — No es platónico: en cualquier momento que se reactive puede efectuar la referida denuncia.

SEÑOR CERSOSIMO. — Por eso digo que eso es innócuo.

SEÑOR SALGADO. — No es innócuo, porque el hombre, o es un haragán porque no se preocupa de trabajar en el resto de su vida, o se reactiva, o es un rentista y entonces no necesita de la jubilación.

La técnica es ésta: que el que no está en actividad en el momento, puede usar el plazo de un año en cualquier momento que vuelva a la actividad.

SEÑOR CERSOSIMO. — Eso es prácticamente la derogación de disposiciones justicieras que rigen en materia jubilatoria.

SEÑOR SALGADO. — Al contrario, señor Diputado, eso es lo que se ha hecho siempre.

SEÑOR CERSOSIMO. — Se ha hecho siempre, pero es un precedente malísimo, porque precisamente por este proyecto se quiere amparar a la gente modesta que no ha podido hacer el reconocimiento de servicios y que ha servido a jornal en los Municipios o en los entes autónomos y no pueden acogerse a los beneficios de la jubilación, por cuanto si esos servicios no son computados en los plazos especificados en las leyes anteriores, no lo pueden hacer ahora porque del año 1925 para acá no se pueden computar servicios si no se está en actividad. El proyecto primitivo tendía a corregir esa anomalía de la ley. Ese era el espíritu de mi proyecto, y con ese apartado de la Comisión dictaminante desaparece el beneficio.

Quiere decir, entonces, que este es un proyecto más, para que las Cajas de Jubilaciones tengan en sus archivos algún papel más sin aplicación alguna, porque no tendrá aplicación para la gente para la que es necesario este proyecto, que es la gente modesta.

SEÑOR SALGADO. — El empleado u obrero que en este momento no está en actividad, aunque no reciba ahora los beneficios de esta ley, igual los adquiere en el momento en que se reactive.

(Interrupciones).

—Yo señalo que lo propuesto significaría un cambio de técnica, lo contrario a lo que se ha hecho siempre, pero si la Cámara acepta, yo no insistiré, pero dejaré a salvo mi responsabilidad. Me parece que el deber del legislador es señalar al Parlamento una cosa que resulta contradictoria con los precedentes y, además, perjudicial.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pero cuando se ha hecho una cosa que en la práctica resulta deficiente, lo lógico es corregirla por medio de una ley más justa y más amplia.

SEÑOR SALGADO. — Yo señalo lo que ha ocurrido en una experiencia de veinte años.

SEÑOR CERSOSIMO. — Estos plazos se han establecido desde el 20 de enero de 1934 para acá. Antes no se daba plazo y eso era lo lógico, que no hubiese plazo para reconocimiento de servicios, porque las personas que han prestado servicios, deben tener derecho al reconocimiento de los mismos y a acogerse a los beneficios de la jubilación. No se les puede cercenar esos derechos por una ley más o menos caprichosa o arbitraria.

SEÑOR SALGADO. — Conviene que quede establecido que no se le cercena derechos a nadie. Es solamente una cuestión de oportunidad. Yo no insistiré, pero creo que, por un deber de lealtad, debo manifestar lo que considero que debe hacerse. Si la Cámara cree otra cosa, de ella será la responsabilidad. Contestando la primera afirmación del señor Diputado Cersósimo, y ratificando mis expresiones, repito lo de la experiencia de veinte años ya que desde 1919 vienen sucesivamente haciéndose plazos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lamenta tener que expresar al señor Diputado Cersósimo que, de acuerdo con el Reglamento, no habiendo sido aceptada por la Comisión su proposición, tiene que poner a consideración de la Cámara el artículo tal como viene de la Comisión; en el caso de que resultara rechazado, entonces se pondrá a votación la proposición del señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite?...

Es para preguntar a la Comisión si no se podría incluir también en esta ley a los patronos.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite, señor Diputado Carballo, para aclarar?...

Debo expresarle que, dentro de breves días, vendrá a la Cámara un proyecto sobre jubilaciones de patronos (modificación en el régimen vigente), que contiene las disposiciones sobre plazo.

SEÑOR CARBALLO. — Siendo así, retiro mi proposición.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo he firmado este proyecto con salvedades, precisamente por entender que esta ley debía comprender si no a los patronos que están en actividad como tales, por lo menos a los obreros que frente a algunos servicios de la Caja aparecen como patronos. Es el caso de obreros electricistas, carpinteros, de distintos oficios, que trabajan algunas temporadas por su cuenta. Los años en que trabajan por su cuenta esos obreros aparecen como patronos, y cuando tienen que computar sus servicios, aunque hayan vuelto a su condición de obrero, la Caja no les reconoce esos servicios, lo que quiere decir que pierden muchos años que, lógicamente, les correspondería para acreditarlos al coeficiente necesario para alcanzar la jubilación.

Por eso yo firmé este proyecto con salvedades, entendiendo que debía contemplarse por lo menos la situación de todos esos trabajadores que, en la realidad de las cosas, son trabajadores...

Ahora, en cuanto a este pedido que forfula el señor Diputado Cersósimo, de agregar en los beneficios a las personas que no están en actividad, yo considero que no tiene tanta importancia, por cuanto la actividad, desgraciadamente, se consigue muy fácilmente con hacerse anotar en cualquier casa de comercio, con cualquier firma, pará figurar como empleado u obrero; pero cuando la ley abre las puertas para que las personas que no están en actividad, puedan denunciar servicios, ocurre otra cosa mucho más peligrosa: que esas personas se hacen anotar como habiendo tenido serviios para computar, y luego falsifican tranquilamente los testigos, para conseguir años de servicios; y viene así a resultar un peso enorme para la Caja, sin que ésta tenga formas de defensa frente a ese abuso.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Debería tener personal idóneo para averiguar esas cuestiones, porque entonces se decretaría el fracaso del organismo; organismo que tiene medios poderosos para esa tarea.

SEÑOR TROITIÑO. — No, señor: es una deficiencia de la ley.

SEÑOR CERSOSIMO. — No hay quizás en el país un solo caso en que se haya denunciado servicios sin haberlos prestado.

SEÑOR TROITIÑO. — A mí me han denunciado casos concretos de personas que, sin haber trabajado los años que establece la ley, han conseguido la jubilación.

(Interrupciones).

—Yo he tratado de conseguir informes en la Caja, y la Caja presenta la nómina de los testigos, la fecha en que declaran, y tiene que atenerse a eso.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Es muy fácil, desgraciadamente, conseguir ese reconocimiento de servicios.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Lo cierto es que la obtención de la atividad es una cosa relativamente fácil, porque no se exige un tiempo determinado en actividad; en cualquier actividad, una persona que esté en condiciones de trabajar, con muy poco tiempo que trabaje puede obtener el beneficio. En cambio, ocurre que, si se atiende a personas que no están en actividad, que están gozando de alguna renta, imposibilitadas para el trabajo —personas que están disfrutando, por ejemplo, de pensiones a la vejez, porque no tienen otro

derecho, que están de agregadas en una familia, en una situación especial— en seguida van a pedir el reconocimiento de servicios y consiguen inmediatamente testigos, y será un peso muerto para la Caja, porque ésta no puede recuperar nada de los aportes que le hubieran correspondido.

Es por estas razones que la Caja se opone terminantemente a que se incluya, a que se de esta facilidad. Porque no es que esas personas estén sin actividad ahora, sino que lo han estado una cantidad de años antes, y por eso no están comprendidas en las leyes actuales; estando trabajando tres, cuatro o cinco años, estarían comprendidas dentro de la ley; son personas, entonces, que están fuera de la actividad desde hace mucho tiempo.

SEÑOR SALGADO. — El argumento de carácter práctico que hace el señor Diputado Troitiño, es bien fuerte, y todavía podrían agregarse algunos fundamentos de orden doctrinario.

Considero que el régimen jubilatorio tiene necesariamente que fracasar si no se asienta sobre bases de capitalización. El enorme error del Parlamento interviniendo en la confección o el mantenimiento del fondo jubilatorio, ha sido el de permitir que se establezca sobre bases de escasa solidez. Los afiliados obtienen los beneficios sin haber cotizado absolutamente nada. Para que un fondo tenga estabilidad. es indispensable que aquellos coticen y que sus cotizaciones produzcan interés; porque la cotización, los intereses. y los intereses de los intereses de la cotización, son los que forman un fondo sólido.

Pues bien: en el caso planteado por el señor Diputado Cersósimo, ¿por qué se resiste la denuncia de servicios de personas que no están en actividad?. Se resiste por aquella misma razón: porque imaginémonos un hombre que hace diez años que no trabaja: denuncia sus servicios y con esos años que denuncia, obtiene su jubilación, y hace diez años que no cotiza; se va a jubilar y va a obtener su jubilación a costa de los que trabajan. Esa circunstancia determina que, sistemáticamente, se hagan las aportaciones después de jubilarse. Quiere decir que con el mismo dinero que el Estado le entrega y que no le pertenece a él legítimamente — porque pertenece a los activos que cotizan — paga sus reintegros. Es como si el señor Diputado pagara sus deudas con el dinero de los otros. Cada cual debe pagar con lo que le pertenece. Ese es el problema.

Eso era lo que deseaba agregar a lo expuesto por el señor Diputado Troitiño, y aún diría más: el organismo jubilatorio se ha negado sistemáticamente, sin la existencia de una disposición expresa. a recibir denuncias de servicios de personas que no están en actividad, y esa es la razón por la cuál el señor Diputado Cersósimo pide que se quite la disposición comentada. porque quitándola, implícitamente se le exigiría al instituto jubilatorio que reconociera la denuncia de servicios sin más trámite.

Hasta ahora se negaba a hacerlo sin resistencia de los interesados, alegando la inexistencia de disposición expresa que se lo exigiera.

He creído de mi deber señalar por qué se pretende excluír la disposición proyectada. Ella, además, fué discutida e incluída en el proyecto por la Comisión con la presencia del señor Ministro de Instrucción Pública, que comparte la interpretación, y además era portador del sentir del propio organismo técnico.

Eso hay que decirlo también para que se conozca por la Cámara.

Agradezco la interrupción.

SEÑOR TROITIÑO. — Termino manifestando que mi salvedad era con respecto a los servicios que yo considero obreros, que debían ser computados; es decir, servicios de personas que han estado trabajando en oficios por su cuenta durante algún tiempo.

(Interrupciones).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo de la Comisión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Conviene aclarar que, de aprobarse este artículo, se prohibe el poder computar servicios...

SEÑOR SALGADO. — Poder denunciar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR CALLERIZA. — Pero hay un señor Diputado que quiere hacer una aclaración con respecto al sentido de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Cersósimo ya hizo uso de la palabra.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Pero los legisladores de la bancada del señor Diputado Cersósimo quieren enterarse de ese aspecto que él señalaba que era la característica de esta votación. No se puede votar con doble sentido.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Conviene aclarar bien, porque se han hecho manifestaciones que no se pueden aceptar así tan llanamente.

Se dice que hay gente que ha reconocido servicios sin haberlos prestado. Ese es un problema de orden administrativo de la Caja, que tiene funcionarios capacitados para hacer todas las indagaciones necesarias. Ese problema no puede plantearse en la Cámara.

En concreto, yo deseo manifestar que si este proyecto sale así con el agregado que le ha hecho la Comisión, de que las personas tienen que estar en actividad, es un proyecto innócuo para la mayoría de la gente modesta a quienes se buscó favorecer con este proyecto.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Deseo robustecer la posición del señor Diputado Cersósimo.

El señor Diputado socialista, miembro de la Comisión, ha sostenido que este proyecto implica una solución que desde luego tiene grandes deficiencias como es la de que simule empleos el recurrente a objeto de encontrarse en las condiciones requeridas por la ley.

En realidad, si aceptamos esta fórmula y dejamos constancia al estudiar la ley, de que el espíritu del Parlamento es ese: que cada uno de los solicitantes se presente ante un comerciante amigo y acaso a precio de retribución futura obtenga que lo incluyan en el Registro de Trabajo, francamente la posición de la Cámara no es de lo más airosa.

(Interrupción).

—El señor Diputado socialista ha usado en este caso de plausible sinceridad, que yo aplaudo y que le reconozco habitualmente.

Creo que el Parlamento debe legislar en función de la realidad. Todo lo contrario sería establecer una simulación que en este caso no cabría porque el Parlamento está operando a sabiendas.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

Si el señor Diputado abre las puertas y da entrada a personas que no están en actividad, entonces no hay necesidad de hacer el fraude, porque el fraude se hace legalmente.

Personas que están percibiendo rentas o en situaciones especiales, van a denunciar servicios y pedir beneficios a la Caja simplemente para aumentar sus entradas. Una persona que ahora tiene una pequeña renta no puede ir tan fácilmente a las casas de comercio a pedir que se la incluya en el personal; es evidente que tendrá dificultades. Pero, en cambio, suprimidos los obstáculos por esta disposición, todo el mundo irá a la Caja tratando de mejorar su situación.

SEÑOR TUSO. — Me sorprende, en realidad. que el señor Diputado socialista haga caudal de que los pequeños rentistas pueden ser los que no se beneficien con este procedimiento. En verdad, le va a ser mucho más fácil siempre a una persona de cierta posición social obtener la complicidad de un comerciante para estos fines, que a un pobre menesteroso que no tenga vinculación en el comercio. Y esto es tan evidente que yo apelo al testimonio de cualquiera de los señores Diputados que recuerden episodios similares al citado por el señor Diputado Troitiño y comprobarán que las personas que generalmente han simulado servicios al través del concurso más o menos moral de algunos comerciantes, son otros comerciantes caídos en desgracia, que cuentan con sus colegas para esos fines.

Por eso sostengo que, si la ley quiere ser liberal, lo único que debe hacer es tomar esas medidas de policía a que se refería el señor Diputado Cersósimo para impedir que abusen de esta ley de carácter social aquéllos que no tienen derecho. Pero que nosotros creemos la cortapisa a sabiendas y dejemos en la propia versión taquigráfica establecida la receta para jubilarse por la trastienda, me parece monstruoso.

Por eso, señor Presidente, yo he acompañado al señor Diputado Cersósimo en la supresión de este segundo inciso.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Si uno de los miembros de la Comisión declara que este proyecto que abre las puertas de la jubilación a numerosos solicitantes, va a decretar un nuevo déficit a la Caja, yo propongo que volvamos a Comisión el proyecto y lo consideremos cuando se deba enfrentar.

(Interrupciones.)

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — La ley se hace especialmente para esos casos que ha citado el señor Diputado Cersósimo, de muchas personas que, por ignorancia, por falta de conocimiento de los trámites, por estar alejados de las oficinas respectivas, por todas esas razones que ha dado el señor

Diputado Cersósimo, se han quedado sin denunciar años de servicios a pesar de estar en actividad, trabajando con sesenta y setenta años de edad y no pueden computarse los treinta años que exige la ley, como por ejemplo en casos de servicios públicos, porque se han olvidado de denunciarlos antes de determinada fecha. De manera que a todas esas personas —que no solamente han sido trabajadoras, sino que son trabajadores actualmente, no pueden hacer fraude, o lo podrían hacer en pequeña escala— a todas esas personas las beneficia esta ley aún sin el agregado del señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o de la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: diecisiete en treinta y siete.**)

—Se va a votar el artículo 1.o con la supresión del inciso 2.o propuesta por el señor Diputado Cersósimo.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y siete.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Todas las Secciones del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay deberán exigir los reintegros respectivos con arreglo a las disposiciones legales vigentes."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis.**)

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Si el beneficiario falleciere dentro del término fijado, los causahabientes dispondrán del resto del plazo para efectuar la denuncia."

—En discusión.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — La forma que hemos dado al artículo 1.o determina la existencia de un pequeño problema, cuya solución debemos dar categóricamente al votar el artículo 3.o.

Porque, francamente, se modifican las condiciones, no ya de los que van a alegar personalmente su derecho, sino que correlativamente se modifica la situación de los causahabientes y, por consiguiente, los causahabientes en función de este derecho, de los presuntos jubilados fallecidos, tienen el recurso de presentarse dentro de todo el término corriente, aunque los primitivos propietarios del derecho hayan desaparecido antes de la sanción de esta ley. Esta es la realidad. La realidad es la causa lógica del artículo 1.o tal como ha quedado redactado.

Yo presento a la Cámara este problema y establezco que, en realidad, no se puede discutir el punto de vista que yo sostengo o que la arquitectura de la ley sostiene.

Si el individuo ha desaparecido —y yo conozco más de un caso, por ejemplo, de ciudadanos que han desaparecido al cabo de una larga enfermedad, que, al tiempo que los ha alejado del trabajo, les ha impedido presentarse personalmente o en forma eficaz ante las autoridades del Instituto para el reconocimiento de sus servicios antes de que esta ley reparadora tutelase el derecho de los causahabientes, haber sobrevivido a sus dolencias— ¿hay algunas disposiciones en leyes de jubilaciones o algún decreto, o ya hecha jurisprudencia que establezca que el derecho cesa con el probable peticionante? Todo lo contrario.

Si se lo íbamos a extender aquí a los causahabientes, tenemos que extendérselo a los causahabientes nuevos que ha creado la redacción flamante del artículo 1.o. Propongo a la Comisión este problema a objeto de que lo solucione dentro de la lógica que la estructura del proyecto establece.

(Murmullos.)

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — La Cámara, señor Presidente, está tan dulce que vota cualquier cosa...

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Yo considero, para suplir el estado de titubeos en que se encuentra la Comisión que el artículo 3.o puede ser fácilmente modificado.

"Si el beneficiario falleciere" —dice—...

SEÑOR BARBADORA. — ¿Me permite?...

El señor Diputado le da una magnitud muy superior a la que la Comisión tenía intención de darle a este proyecto, de acuerdo con la modificación al artículo 3.o o la que quiere darle el señor Diputado Tuso...

(Murmullos.)

—... porque de acuerdo con lo manifestado por el señor Diputado Tuso, tendrían derecho a ampararse a esta ley todos los causahabientes que hubieran perdido sus causantes hace quince o veinte años.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

—Esto tendría una magnitud extraordinaria y ninguna caja puede soportar esa situación, señor Presidente.

Sin embargo, de acuerdo con el proyecto de ley, como lo establece el artículo 1.o, relacionado con el artículo 3.o, sería un asunto sumamente limitado, en el cual el estudio de la Comisión ya ha comprobado que la Caja puede sostener esa nueva carga, pero no así como lo manifiesta el señor Diputado Tuso.

Por tal razón, señor Presidente, yo mocionaría para que este artículo volviera a Comisión, porque no podemos venir a improvisar en un asunto que tiene cierta magnitud, y que no sabemos las consecuencias que podrá tener.

SEÑOR TUSO. — Tan es verdad lo que sostiene el señor Diputado Barbadora, que yo no hacía una moción concreta. Prefería que ese aspecto fuese dilucidado de una manera definitiva por la Comisión, porque me doy cuenta de las consecuencias que puede tener; pero también me parece injusto que se sancione a las familias de aquellos a quienes no se puede suponer que tuvieran apuro en morirse. Es una cosa que no abunda, salvo en los casos de suicidio.

Por lo tanto, no habría una razón para tratar de una manera especial a los privilegiados herederos de aquellos que se murieran dentro de treinta días y abandonar a los que hubieran fallecido hace ocho días.

SEÑOR BARBADORA. — ¿Me permite?...

Yo le hago notar al señor Diputado Tuso que todos estos inconvenientes vienen con motivo de la modificación del artículo 1.o...

(Apoyados.)

—... porque la Comisión aceptó y le dió sanción a este proyecto teniendo en cuenta que las personas que ya estaban en actividad ya habrían hecho algún reintegro a la Caja. Y en ese sentido, señor Presidente, vendría a ser mucho menos gravosa la situación que actualmente va a presentar este proyecto con la supresión del último inciso, porque ahora podrán acogerse a la jubilación personas que nunca han hecho ni la mínima parte de los aportes.

(Murmullos. — Suena la campana de orden)

SEÑOR SALGADO. — Entre las disposiciones del artículo 1.o, en su párrafo final, y las del artículo 3.o, hay una perfecta congruencia. Antes es de observar que por el párrafo final del artículo 1.o se limitaba la denuncia de servicios a aquellas personas que estaban en actividad, y como los muertos no están en actividad, la Cámara no podría otorgarles un nuevo plazo.

Ahora, la congruencia con el artículo 3.o: refiriéndome a un primer caso que puede presentarse: los obreros o empleados que estén en actividad, se enfermen antes de iniciado el plazo para la denuncia de los servicios y fallezcan durante él sin efectuarla. Sus deudos, que son los deudos del funcionario que estaba en actividad en momentos de abrirse el plazo, tienen por esta ley perfecto derecho a efectuar la denuncia de servicios.

Además, podría ocurrir otro caso: el de que un empleado u obrero que deje — como es frecuente — para hacer la denuncia de servicios, los últimos días del plazo de noventa señalado, y lo sorprende un accidente o un fallecimiento repentino y sus deudos, no obstante ser deudos de un causante que tuvo derecho a denunciar servicios por encontrarse en actividad, al sorprenderlos ese accidente o esa repentina muerte, no podrían cumplir con ese deseo.

Entonces, el artículo 1.o les facilita a esos causahabientes el plazo para denunciar los servicios. Había, por lo tanto, manteniendo el criterio integral de la Comisión, una perfecta congruencia entre el artículo 3.o y el artículo 1.o.

(Apoyados).

—Ahora, como el señor Diputado Cersósimo — a mi juicio, equivocada y precipitadamente — ha abierto las puertas al introducir una modificación en el artículo 1.o, la Cámara puede hacer cualquier cosa, porque el error ya es original.

De manera que, si además de abrir el plazo de servicios para las personas que no están en actividad, hay otros señores legisladores que también quieren abrirlo para los que se murieran. Ya en ese extremo ilimitado de liberalidad todo es tolerable. En lo que a mí respecta, seguiré sosteniendo el criterio de la Comisión informante y votaré negativamente toda proposición sustitutiva, por lo menos de la naturaleza de las enunciadas.

Solo vuelvo a señalar la responsabilidad en que incurrimos, al dictar disposiciones sin examinar el monto económico que representan y las consecuencias que pueden reportar. Es el error que se viene cometiendo a través de muchas legislaturas; legislar sobre cuestiones que no han sido suficientemente estudiadas, improvisando.

Prefiriría en todo caso, la proposición del señor Diputado Tuso en el sentido de que se envíe todo el proyecto a Comisión para un mejor estudio.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Hago moción para que el artículo 3.o que está en discusión, pase a Comisión. Este es un artículo que establece en esta u en otra forma los efectos de los servicios que puedan prestar a la Caja. Los causahibientes van a discutir el punto en la vía judicial y estos juicios — hay precedentes sobre este asunto en el país — siempre son ganados por los causahabientes de las personas fallecidas. De manera que, aplicados o no aplicados los beneficios jubilatorios, los causahabientes en cualquier momento pueden hacerlos efectivos en la vía judicial, sino lo fueran por la vía de la ley.

De manera que hago moción para que este artículo pase a Comisión.

SEÑOR BARBADORA. — Yo hago una ampliación de la moción de orden del señor Diputado Cersósimo, en el sentido de que pase todo el proyecto a Comisión, porque de acuerdo con las proposiciones que se han formulado, señor Presidente, desarmonizamos por completo el proyecto y no es cuestión de venir a la Cámara a hacer improvisaciones que cambian la contextura del mismo.

Por lo tanto hago moción para que pase totalmente el proyecto a Comisión, para que esta haga un nuevo estudio de las modificaciones y vea si la Caja puede soportar las consecuencias que pudieran traer las mismas.

Hago moción, pues, para que pase todo el asunto a Comisión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo he formulado una moción previa para que el artículo 3.o en debate pase a Comisión.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Me voy a oponer a que el artículo 3.o pase a Comisión.

La Cámara ha prorrogado su sesión para considerar este problema. Hay una verdadera necesidad de que este proyecto sea sancionado en la tarde de hoy y la Cámara ya ha avanzado mucho en su estudio.

La proposición del señor Diputado Tuso es de lo más plausible y de lo más loable, pero el señor Diputado tiene el recurso constitucional de poder llenar esta pequeña laguna que él encuentra en este proyecto.

Yo le pediría al señor Diputado Tuso que con el fin de no entorpecer la sanción de este proyecto, que presente como legislador, por separado, un proyecto de ley suprimiendo esta laguna. No podemos improvisar. En la forma que yo propongo, se puede solucionar el inconveniente a que se refiere el señor Diputado Tuso sin que el proyecto vuelva a Comisión.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo voy a apoyar la moción que se ha hecro en el sentido de que el artículo 3.o pase a Comisión. pero no para que pase todo el proyecto. porque creo, señor Presidente. a pesar de que firmo este informe, que ese último inciso del artículo 3.o que había propuesto la Comisión, era innecesario, porque los precedentes seguidos por la Caja indican que siempre ha seguido y seguirá ese temperamento. Quitado ese inciso, habiendo quedado el artículo 1.o redactado en forma que sólo dá nuevo plazo y no habiendo ninguna disposición afirmativa que diga que la Caja debe admitir servicios de aquellos que estén o no trabajando y que hayan prestado con anterioridad servicios, la Caja interpretará que sólo pueden denunciar servicios, — de acuerdo con los precedentes y con resoluciones que ella ha tomado en toda oportunidad, con proyectos que han tenido la misma redacción que tiene el artículo 1.o que la Cámara ha aprobado — aquellos que estén trabajando en el momento de hacer la denuncia. De manera que no hay por qué pasar todo este proyecto a Comisión y sí el artículo 3.o, porque a mí me parece que lo que se quiere con ese artículo 3.o ha sido siempre contemplado por la Caja.

Tengo entendido que los causahabientes de los obreros y empleados afiliados a esta Caja pueden denunciar de inmediato, al fallecimiento de sus causantes, los servicios que aquellos no pudieron denunciar. Creo más, señor Presidente: creo que, aún fuera de los plazos, la Caja acepta esa denuncia, por ser de justicia porque ya no pueden correr nuevos plazos para esas personas que han fallecido.

Por lo tanto, creo que lo único que puede hacer la Cámara es pasar a Comisión el artículo 3.o. La Comisión tendrá tiempo de asesorarse con los organismos técnicos y hacer una nueva ley si fuera necesario.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES — Yo voy a hacer una moción de orden, a pesar de que no sé si la Cámara le prestará su aprobación.

Yo creo que la Cámara no puede seguir sesionando así, haciendo modificaciones con una improvisacion total, sin saber cuanto nos van a costar el proyecto, decidiendo contra la opinión de toda la Comisión que ha estudiado técnicamente el proyecto. Tampoco podemos suprimir este inciso con un número escaso de votos y con el resultado probable, según me decía el miembro informante, de que podremos arruinar a la Caja.

No podemos seguir deliberando con este quórum y tomando resoluciones detrás de las cuales no está la responsabilidad de la Comisión, resoluciones que no tienen ni los informes técnicos ni las cifras complementarias correspondientes.

Por lo tanto, hago moción para que se levante la sesión y para que continuemos mañana considerando este asunto pudiendo así tratar este asunto con un quórum más numeroso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Regules para que se levante la sesión.

(Se vota. — **Negativa: nueve en treinta y siete**).

SEÑOR CERSOSIMO. — Hago moción para que el artículo 3.o pase a Comisión, y que se coloque en la orden del día de la sesión de mañana en lugar preferente, a efecto de que la Comisión dictamine antes de tratarlo.

(Murmullos — Interrupciones).

SEÑOR BARBADORA. — Yo había hecho moción para que el proyecto pasara a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barbadora, que fué presentada en primer término, para que todo el proyecto pase a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: catorce en treinta y seis**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo, para que el artículo 3.o pase a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y siete**).

—Léase el artículo 4.o que pasa a ser 3.o.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará en oportunidad.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase un plazo improrrogable de noventa días, a partir de la vigencia de la presente ley, para solicitar el reconocimiento de servicios de empleados y obreros amparados por las leyes jubilatorias servidas por las diversas Secciones del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Art. 2.o Todas las Secciones del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay deberán exigir los reintegros respectivos con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Art. 3.o Las denncias de servicios efectuadas fuera de los plazos que fijaron las leyes anteriores, se consideran presentadas en forma, a los efectos de esta ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

22

—Continúa la orden del día con el asunto relativo al Tratado de Comercio y Navegación con el Japón.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, setiembre 25 de 1935.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la aprobación de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se presta aprobación al Tratado de Comercio y Navegación ajustado y firmado por Plenipotenciarios de los Gobiernos de la República y del Japón en esta Capital el 10 de mayo de 1934, cuyo texto se acompaña al presente.

Una de las preocupaciones constantes de esta Cancillería ha sido la obtención de nuevos mercados para nuestra producción agropecuaria y los esfuerzos realizados hasta el presente con ese fin han comprobado la posibilidad de intensificar con perspectivas de éxito un intercambio comercial cuyas cifras acusan ya actualmente un volumen apreciable de negocios.

Estas relaciones existentes y las perspectivas que se ofrecen a la industria japonesa, como manufacturera y reexportadora de varias de nuestras principales materias primas, aconsejan la sanción de un Tratado que proteja las transacciones comerciales y los intereses generales del Uruguay.

Para mayor ilustración de la Asamblea General, se adjunta un memorándum aclaratorio de las condiciones actuales de nuestra balanza comercial con el Japón.

Dejando cumplido en esta forma el correspondiente precepto constitucional, me complazco en valerme de esta oportunidad para reiterar a esa Asamblea General las seguridades de mi más elevada consideración.

GABRIEL TERRA. — JOSE ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Tratado de Comercio y Navegación firmado por los Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y el Imperio del Japón con fecha 10 de mayo de 1934.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSE ESPALTER.

Tratado de Comercio y de Navegación entre el Uruguay y el Japón

El Presidente de la República Oriental del Uruguay y su Majestad el Emperador del Japón, animados igualmente por el deseo de desarrollar las relaciones comerciales entre sus dos países, han decidido ajustar un Tratado de Comercio y de Navegación, y han nombrado a este efecto por sus Plenipotenciarios, a saber:

El Presidente de la República Oriental del Uruguay: al señor doctor Alberto Mañé, Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores, y su Majestad el Emperador del Japón: a su Excelencia el señor Jiro Yamazaki, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Japón en el Uruguay.

Los cuales, después de haberse comunicado sus plenos poderes respectivos, hallados en buena y debida forma, han convenido en las disposiciones siguientes:

Artículo 1.o

Las Altas Partes Contratantes convienen acordarse recíprocamente el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida para todo lo que concierne a los derechos de Aduana, cargas o tasas internas y todo derecho, cargas o tasas accesorios, al modo de su percepción, así como para las reglas, formalidades y cargas a las cuales las operaciones de despacho aduanero podrían ser sometidas.

Artículo 2.o

Los productos naturales o fabricados, originarios de los territorios de cada una de las Altas Partes Contratantes, en ningún caso estarán sometidos, en los territorios de la otra y en la materia prevista en el artículo 1.o, a derechos de importación, cargas o tasas internas distintas o más elevadas, ni reglas y formalidades distintas o más onerosas que aquellas a las cuales está o sean sometidos los productos de la misma naturaleza originarios de cualquier otro país.

Artículo 3.o

Los productos naturales o fabricados, originarios de los territorios de cada una de las Altas Partes Contratantes, destinados a los territorios de la otra, en ningún caso estarán sometidos, en el territorio de la primera y en la materia prevista en el artículo 1.o, a derechos de exportación, cargas o tasas internas distintas o más elevadas, ni a reglas y formalidades distintas o más onerosas que aquellas a las cuales están o sean sometidos los productos de la misma naturaleza destinados a otro país cualquiera.

Artículo 4.o

Todas las ventajas, favorables, privilegios e inmunidades que hayan sido o sean acordados en lo porvenir por una de las dos partes Contratantes, en la materia prevista en el artículo 1.o, sea a los productos naturales o fabricados originarios de otro país cualquiera, sea a los productos naturales o fabricados de origen nacional destinados a otro país cualquiera, serán, inmediatamente y sin compensación, aplicados, sea a los productos de la misma naturaleza originarios de los territorios de la otra Contratante, sea a los productos de la misma naturaleza de origen nacional destinados a los territorios de esta parte.

Artículo 5.o

Se exceptúan de las obligaciones formuladas en el presente Tratado los favores acordados actualmente o que pudiesen ser acordados ulteriormente a países vecinos, así como los resultantes de una unión aduanera ya concluída o que pudiese ser concluída en lo porvenir por una de las Altas Partes Contratantes.

Artículo 6.o

El tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida que las Altas Partes Contratantes se acuerdan recíprocamente por el presente Tratado se aplica a todo lo que concierne al comercio entre los territorios de las dos Partes Contratantes así como a todo lo que concierne a la navegación efectuada por los navíos que lleven el pabellón de una de ellas.

Artículo 7.o

Los nacionales de cada una de las Altas Partes Contratantes tendrán, a condición de conformarse con las leyes y reglamentos de la otra, plena libertad de entrar, de viajar y de residir en los territorios de ésta, y gozarán en ellos de una protección completa y entera para sus personas y propiedades.

Gozarán, en los territorios de la otra, del tratamiento de la nación más favorecida en todo lo que concierne al ejercicio de los oficios, profesiones, comercios e industrias, así como en lo que concierne a las cargas, tasas e impuestos directos o indirectos.

Las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo no atacan el derecho de cada una de las Altas Partes Contratantes de reglamentar por una ley la inmigración a sus territorios de los nacionales de la otra Parte Contratante, a condición de que las leyes y reglamentos dictados a este efecto o su aplicación no constituyan una medida de discriminación especialmente dirigida contra dichos nacionales.

Artículo 8.o

El presente Tratado será ratificado y entrará en vigor quince días después del canje de los instrumentos de ratificación, que se realizará en Montevideo.

Artículo 9.o

El presente Tratado es ajustado por un período de dos años a contar de la fecha de su entrada en vigor. En el caso en que ninguna de las Altas Partes Contratantes haya denunciado el presente Tratado seis meses antes de la expiración de ese plazo, el Tratado se mantendrá en vigor hasta la expiración del plazo de seis meses a contar de su denuncia.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios respectivos han firmado el presente Tratado y han puesto en el sus sellos.

Hecho en Montevideo, en doble ejemplar, el diez de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, correspondiente al décimo día del quinto mes del año noveno de Showa.

(L. S.) A. Mañé. — (L. S.) J. Yamazaki.

Protocolo final

En el momento de proceder a la firma del Tratado de Comercio y Navegación entre el Uruguay y el Japón de fecha de hoy, los Plenipotenciarios infrascriptos han hecho la declaración siguiente que forma parte integrante del Tratado mismo:

Queda entendido que las palabras "países vecinos" mencionadas en el artículo 5.o designan, para el Uruguay, los países ribereños del río de la Plata, a saber, Argentina, Brasil, Bolivia y Paraguay.

Hecho en Montevideo, en doble ejemplar, el diez de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, correspondiente al 10 de mayo del 9 Showa.

(L. S.) A. Mañé. — (L. S.) J. Yamazaki."

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Tratado de Comercio y Navegación firmado por los Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y el Imperio del Japón con fecha 10 de mayo de 1934.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de setiembre de 1939.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales, ha estudiado detenidamente el Tratado de Comercio y Navegación, ajustado y firmado el 10 de mayo de 1934, por el doctor Alberto Mañé, entonces Ministro de Relaciones Exteriores y el señor Jiro Yamazaki, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Japón en el Uruguay.

Después de este estudio, vuestra Comisión ha resuelto aconsejar la aprobación, por las razones que a continuación se enuncian.

El Japón ya no es aquel imperio asiático, aislado en sus costumbres exóticas y en sus tradiciones pintorescas, que tan magistralmente describieran Hearn y Gauthier. Es hoy una potencia formidable, a la que un proceso constante de superación ha convertido en un verdadero emporio de civilización y trabajo, en el que viven más de cien millones de laboriosos habitantes, que cultivan industrias cuyos productos primorosos todos admiramos.

Compenetrado de la importancia del Japón como mercado, nuestro Gobierno inició hace tres años una política de penetración comercial, de cuyos resultados halagadores para nuestra exportación, darán suficiente idea las cifras siguientes suministradas por la Sección Estadigrafía del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Exportaciones

1924 a 1932 (promedio anual	$	64.619
1933	"	541.827
1934	"	567.853
1935	"	1.847.841
1936	"	6.253.102
1937	"	9.653.405
1938	"	1.608.851
1939 (enero a mayo)	"	627.226

Es preciso hacer constar que las estadísticas no han ofrecido hasta hace muy poco, sino cifras inferiores a las reales. En efecto, antes de entrar en vigor la ley que obliga a todos los exportadores a declarar los destinos definitivos de las mercaderías que salen del país, escapaban al contralor de la estadística nacional los embarques de frutos destinados al Japón, vía Buenos Aires, lo mismo que las carnes en conserva almacenadas en los puertos norteamericanos del Pacífico y destinadas a ser distribuídas a través de los mercados asiáticos y entre ellos, principalmente, el Japón.

El Imperio es hoy uno de los compradores fuertes de nuestros productos, ocupando en orden de importancia por el monto de sus adquisiciones en nuestro país, uno de los primeros lugares, que con toda seguridad ha de conservar ya que sus importantes industrias necesitan materias primas que nosotros producimos abundantemente.

Si se examinan los cuadros oficiales respecto de la exportación uruguaya al Japón, se advierte que ella está constituída por productos variados entre los que figuran cueros salados de frigorífico, vacunos y becerros secos, astas y huesos varios, lana, carne vacuna congelada, etc.

Se inspira el presente acuerdo en la aplicación de principios ya consegrados en otros tratados que han adoptado para la República en sus relaciones con otras potencias el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida para todo lo que concierne a los derechos de Aduana, cargas o tasas internas, derechos, cargas o tasas accesorias, modo de percepción, reglas, formalidades y cargos susceptibles de aplicarse a las operaciones de despacho aduanero.

No existiendo en el Uruguay sino una tarifa única aplicable en general a todas las naciones, las concesiones estipuladas en los artículos 1.o al 6.o inclusive del presente tratado no constituyen una regalía excepcional, siendo de advertirse que el artículo 5.o complementado por las disposiciones del protocolo adicional asegura a la República una entera libertad de acción en cuanto a los favores acordados actualmente o que pudieran ser acordados a países vecinos, entendiéndose por tales a la Argentina, Bolivia, Brasil y Paraguay.

Asimismo, quedan resalvadas las posibilidades de una unión aduanera ya concluída o que pudiese ser concluída en el porvenir por alguna de las altas partes contratantes.

Existiendo en el Japón el régimen de tarifas preferencial, es obvio que la adopción y vigencia del tratado permitiría al Uruguay el beneficiar de las ventajas que el estado co contratante otorga en cumplimiento de la recíproca cláusula de la nación más favorecida que con tal carácter se consagra en los artículos principales del presente tratado.

Las disposiciones del artículo 7.o del tratado que concuerdan con el espíritu amplio que informa las disposiciones de nuestra Constitución, figuran en casi todos los tratados similares firmados por el Japón, ya que el imperio ha deseado evitar la repetición del hecho ocurrido en varios países, donde la inmigración nipona ha sido prohibida por motivos que lesionaban en concepto de aquel Gobierno, su dignidad nacional.

Montevideo, diciembre 6 de 1939.

Armando D. Pirotto, miembro informante.— Angel María Cusano. — Pedro E. Duprat. —Oscar V. Canessa. — J. C. Cerdeiras Alonso.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Tratado de Comercio y Navegación firmado por los Ministro Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y el Imperio del Japón, con fecha 10 de mayo de 1934.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 6 de 1939.

Armando D. Pirotto, miembro informante.— Angel María Cusano. — Pedro E. Duprat. —Oscar V. Canessa. — J. C. Cerdeiras Alonso."

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis.**)

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Deseo fundar el voto, declarando que he votado afirmativamente la ratificación de este tratado; pero, como miembro de la Comisión de Asuntos Internacionales, no he firmado el informe, porque disiento con la inclusión del artículo 7.o del Tratado respectivo. Considero que ese artículo no resuelve ninguna cuestión fundamental ni para el Japón ni para el Uruguay y que, en cambio, obliga al Uruguay a tomar compromisos que, en una parte, no tienen sentido jurídico y, en otra, son imposibles de cumplir. Pero, como esta salvedad no alcanza al fondo del Tratado, me basta hacerla constar en este momento, para que ulteriores negociaciones diplomáticas, que han empezado tan felizmente con este instrumento diplomático, puedan corregir en el porvenir, lo que considero, en este momento, un error del Tratado mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pediría que el señor miembro informante aclarara el alcance de este artículo 7.o. Yo he leído un poco a la ligera el artículo, pero quisiera saber si esto quiere decir que, sin tener en cuenta ninguna de las leyes de inmigración, pueden los habitantes de este país con el que se contrata, entrar al nuestro, hacer su comercio, residir en él y formar sus colonias.

SEÑOR PIROTTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR PIROTTO. — La Comisión de Asuntos Internacionales ha resuelto aconsejar la aprobación de este Tratado, que se inspira en la aplicación de principios ya consagrados en otros convenios que han adoptado para la República en sus relaciones con otras potencias el tratamiento incondicional e ilimitado de la Nación más favorecida para todo lo que concierne a los derechos de Aduana, cargas o tasas internas, derechos, cargas o tasas accesorias, modos de percepción, reglas, formalidades y cargos susceptibles de plicarse a las operaciones de despacho aduanero.

No existiendo en el Uruguay sino una tarifa única, aplicable en general a todas las naciones, las concesiones estipuladas en los artículos 1.o al 6.o inclusive del presente Tratado, no constituyen una regalía excepcional, siendo de advertirse que el artículo 5.o completado por las disposiciones del protocolo adicional, asegura a la República una entera libertad de acción en cuanto a los favores acordados actualmente o que pudiesen ser acordados a países vecinos, entendiéndose por tales la Argentina, el Brasil, Bolivia y el Paraguay.

Asimismo quedan resalvadas las posibilidades de una Unión Aduanera, ya concluída o que pudiese ser incluída en el porvenir por una de las altas partes contratantes.

Existiendo en el Japón el régimen de tarifas preferenciales, es obvio que la adopción y vigencia del tratado, permitirán al Uruguay el beneficiar de las regalías que el Estado co-contratante otorga en cumplimiento de la recíproca cláusula de la nación más favorecida que con tal carácter se consagra en los artículos principales de este instrumento.

Vuestra Comisión ha atribuído especial importancia al examen de artículo 7.o que se refiere a las facilidades que cada una de las partes contratantes acuerdan a los nacionales que ingresen a su territorio procedentes y originarios de la otra. El texto del inciso 3.o de este artículo, aclara perfectamente que él no implica un menoscabo a la potestad del Estado, que yo personalmente considero intangible, para formar, consolidar y perfeccionar la calidad de los núcleos de inmigración, con la aplicación de criterios de estricto realismo y con el concepto de la unidad, de la asimilabilidad y de la utilidad de los aportes inmigratorios.

Simplemente se ha querido significar, que no se harán discriminaciones raciales o nacionales contra los japoneses; discriminaciones que serían contrarias, por otra parte, del espíritu liberal de nuestra Constitución y que el Gobierno japonés consideraría vejatorias. Es lo que se desprende claramente del texto de un telegrama del Ministro Plenipotenciario del Japón, que, en la parte pertinente, dice: "Entiendo por discriminación las medidas inspiradas en motivos raciales o nacionales".

Tales, señor Presidente, las líneas generales de este Tratado, que ha de redundar en beneficio de nuestros productores, que ha de contribuir a abaratar muchos productos de uso general y que hará más sólidos los vínculos que nos unen al gran Imperio del Sol Naciente.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Debo dejar establecido que cuando la Cámara vota este tratado, entiende que el artículo 7.o no tiene más valor que en cuanto se refiere a la parte de discriminación, que es la que se relaciona con la aclaración que ha leído el señor miembro informante. Todo lo demás se considera como no incluído en el artículo 7.o, porque es una obligación que no podemos cumplir y obligaciones inútiles.

SEÑOR PIROTTO. — Es lo que reconoce, precisamente, en este documento oficial, el propio representante diplomático del Japón acreditado ante nuestro Gobierno.

SEÑOR REGULES. — Este artículo 7.o establece que se debe dar el trato de nación más favorecida al ejercicio de oficios, profesiones, comercios e industrias, cuando esto está en el derecho común del país y no hay país alguno, que tenga ningún beneficio ni situación de privilegio. También establece el artículo el principio de que "los nacionales de cada una de las altas partes contratantes tendrán plena libertad de entrar, viajar y de residir en los territorios de ésta y gozarán en ellos de una protección completa y entera para sus personas y propiedades".

Esto no puede ser una obligación internacional, porque es lo que concede el país a todos los habitantes. Esto no exige una disposición expresa, ni internacional, sino que es el cumplimiento normal de las leyes internas y, por lo tanto, el artículo no se refiere más que a la parte en que el Japón debe tener un tratamiento igual a todos los demás países del mundo, que es lo que ha dicho el señor miembro informante.

SEÑOR PIROTTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIROTTO. — Con respecto a las profesiones, había una duda que se planteó, precisamente en el Senado.

Todos los señores Diputados saben que en virtud del Tratado de Montevideo del año 89, nosotros le acordamos un trámite especial para la reválida a los egresados de las universidades de Paraguay, Argentina, Bolivia y demás países signatarios.

En razón de ese convenio, el que obtiene título universitario en esos países, no debe dar examen de reválida, sino que tiene simplemente que presentarlo, y aquí se le reconoce por nuestras autoridades universitarias.

Se entendía por algunos Senadores, al votarse este asunto en la otra rama del Poder Ejecutivo, que ello implicaría al decir que se acuerda el trato de nación más favorecida, esta concesión al Japón, a pesar de haber una disposición del mismo Tratado, que hace excepción en cuanto a los países limítrofes; pero también sobre esto se hizo una consulta especial al Ministro del Japón residente en Buenos Aires, a la cual contestó, en un telegrama de cuyo texto hago gracia a la Cámara, leyendo sólo el siguiente párrafo: "También confirmo que respecto al inciso 2.o del artículo 7.o, el Japón no entiende ampararse a las disposiciones especiales del Tratado de Montevideo sobre reválida de títulos profesionales".

De manera que ellos mismos reconocen y, por otra parte, repito que eso se desprendía de una disposición del tratado— que no se pueden acoger a las disposiciones del Tratado del año 89, de Derecho Internacional Privado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Si se entiende que ese es el espíritu de este artículo, yo no tengo inconveniente en votarlo, aunque hubiera preferido que no hubiera tenido esa redacción que dió lugar a esta duda hasta a aquellos que, como yo, en materia de cuestiones internacionales no entienden mucho, pero que la simple lectura causa la impresión de que aquí se abrirían las puertas de nuestro país, a esa inmigración, cosa que no se hace con los demás.

Si es así, como se entiende este artículo, no tengo inconveniente en votar el Tratado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y ocho**).

—El artículo siguiente es de orden.

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

23

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en 4.o término: matrimonio entre personas pobres. (Gratuidad).

Léase.

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en treinta y cinco**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

Tengo una duda, de acuerdo con lo que figura en la orden del día. ¿El asunto que se trata, es el proyecto venido con sanción del Senado?

SEÑOR REGULES. — Efectivamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varios proyectos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Pero el que vino con sanción del Senado es el que vamos a tratar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un proyecto venido con sanción del Senado y otro presentado por la Delegación Cívica, pero el que se va a tratar y cuya lectura se ha suprimido, es el venido con sanción del Senado.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 31 de 1939.

A la Asamblea General:

La ley de 15 de octubre de 1937, prorrogó por dos años, a contar del 6 de febrero de 1937, la vigencia de la de 13 de junio de 1936, número 9568.

Por esta ley se autorizaba a los Oficiales de Registro Civil para practicar, gratuitamente, los matrimonios entre personas pobres, así como para inscribir los nacimientos de hijos de personas de aquella condición. Entre otras disposiciones, establecía que los beneficios por ella acordados durarán dos años.

Ha caducado, pues, el plazo señalado para la prórroga de una ley dictada con altos y generosos propósitos, y más aún, de proyecciones moralizadoras y educativas.

El Poder Ejecutivo entiende que no puede quedar ahí una obra emprendida con tan elevada finalidad, ya que los plazos establecidos la dejan en sus comienzos, sin poder abarcar, en toda su extensión, el problema que comprende.

Es, pues, en mérito a estas circunstancias que esa Asamblea apreciará con su alto criterio, que el Poder Ejecutivo le remite el adjunto proyecto de ley prorrogando por dos años más la vigencia de las disposiciones de la ley de 13 de junio de 1936.

Presento a esa Asamblea las seguridades de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — TORIBIO OLASO. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por dos años a contar del 6 de febrero de 1939, la vigencia de la ley número 9568 de 13 de junio de 1936.
Art. 2.o Comuníquese y publíquese.
TORIBIO OLASO. — CESAR CHARLONE.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de aplicación permanente, a contar del 6 de febrero de 1939, la ley número 9568, de 13 de junio de 1936.

La gratuidad comprenderá, también, las gestiones previstas en los artículos 113, 114, y 229 del Código Civil.

Art. 2.o Substitúyese el artículo 3.o de la misma ley, por el siguiente: "Se considerará pobres, a los efectos de esta ley, a las personas cuyas entradas mensuales sean inferiores a setenta pesos.

En casos debidamente justificados, a juicio del respectivo Oficial, podrá también otorgarse el beneficio, aun cuando los ingresos excedan de dicha cantidad, siempre que no sean superiores a cien pesos."

Art. 3.o El texto de la publicación en "Diario Oficial", a que se refiere el artículo 6.o de la ley número 5418, de 5 de mayo de 1916, se limitará a la indicación del nombre, apellido, nacionalidad, edad, profesión y domicilio de los contrayentes, y la designación de la respectiva Oficina de Estado Civil.

Dichos anuncios se publicarán en las secciones correspondientes de aquel diario, precedidos de una advertencia que los caracterice debidamente, y de una intimación general a los que supieren algún impedimento que obste a que el matrimonio proyectado se realice, para que lo denuncien ante la Oficina pertinente.

Las publicaciones en la prensa y en "Diario Oficial", se harán durante tres días. (Artículo 92 del Código Civil).

Art. 4.o El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley número 5418, será remitido directamente, por los Oficiales de Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Art. 5.o Los dos Oficiales Adjuntos del Estado Civil incorporados al ítem 6.06 Dirección General del Registro del Estado Civil, tendrán iguales funciones que las atribuídas por las leyes vigentes, a los Jueces de Paz, en su carácter de Oficiales del Estado Civil.

Art. 6.o Los actos autorizados por dichos funcionarios, a partir del 10 de abril de 1937, tienen plena fuerza legal.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de noviembre de 1939.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por tres años, a contar del 6 de febrero de 1939, la vigencia de la ley número 9709, de 15 de octubre de 1937.

Art. 2.o Considérase en la gratuidad todas las gestiones que implique el matrimonio, y a que se refieren los artículos 113 y 114 del Código Civil y la legitimación de los hijos.

Artículo 3.o El Poder Ejecutivo queda facultado prara designar Oficiales del Registro de Estado Civil, con carácter transitorio y honorario.

Estas designaciones se harán con plazo, y con zona determinada para ejercer sus funciones. Los casamientos que realicen serán rigurosamente gratuítos, debiendo asentarse las actas en los libros del Oficial de Registro Civil que corresponda al sitio de la celebración, y a este funcionario se atribuirán los emolumentos que prevé esta ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 1.o de 1939.

Tomás G. Brena, Rep. por Montevideo. — Dardo Regules, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

I.— El artículo primero de esta ley se justifica por su propio enunciado. Se trata de prorrogar la ley número 9709, de 15 de octubre de 1937, la cual, a su vez, es la prórroga de la número 9568, de 13 de junio de 1936. Tienden estas leyes a facilitar la gratuidad de los matrimonios, compensando a los Oficiales del Estado Civil con cargo a la comunidad. Habiendo quedado vencido el plazo de dos años de la ley número 9709 el día 5 de febrero próximo pasado, es de indiscutible utilidad social facilitar la regularización del estado civil, con este instituto de verdadera eficacia moral.

II. — El artículo segundo tiende a aclarar una cuestión, no resuelta de modo claro en la ley anterior. Es preciso establecer que la gratuidad alcanza a todo el procedimiento implicado en el matrimonio, pues de lo contrario, aunque sea gratuito el expediente mismo de matrimonio, el impedimento surge de los otros trámite, sin los cuales el matrimonio puede contraerse. El legislador ha querido que el pobre pueda tener su estado civil, absolutamente regular, aunque no tenga con qué pagar nada.

III.. — El artículo tercero tiende a cooperar a los beneficios le la ley. En campaña las distancias son prohibitivas, y en muchos casos costosas. La gratuidad no resuelve nada, cuando los contrayentes deben hacer un largo viaje hasta el sitio de la oficina, que vale, muchas veces, más que el mismo estipendio procesal. No podemos imponer las giras a los Oficiales de Registro de Estado Civil, cuyas entradas no contienen rubro alguno para este destino. Pero, se puede aprovechar otras colaboraciones con este objeto. Y la ley propuesta prevé, con simple carácter potestativo, que el Poder Ejecutivo, confíe esas tareas a otras personas. Para dar garantías, hemos limitado el poder del Poder Ejecutivo con estas condiciones:

A) La función es rigurosamente honoraria, y transitoria, debiendo establecerse en el decreto el plazo y el sitio de actuación.
B) Los emolumentos de esta ley irán al Oficial de Registro de Estado Civil permanente.

Tales son, en síntesis, las razones que justifican este proyecto de ley.

Montevideo, noviembre 1.o de 1939.

Tomás G. Brena, Rep. por Montevideo. — Dardo Regules, Rep. por Montevideo".

—En discusión general el proyecto.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Nosotros vamos a apoyar el proyecto que ha venido con sanción del Senado, porque obtendrá hoy los votos necesarios para ponerse inmediatamente en ejecución. Me parece que eso es lo sensato.

El nuestro, tiene una originalidad, sin embargo, por lo que nos parece que debe ser aprobado por la Cámara, y en ese sentido pido que sobre ella se expida la Comisión de Códigos.

Nosotros proponemos un régimen de regularización de estado civil por medio de funcionarios, de personas elegidas accidentalmente para determinadas zonas del país, y en forma honoraria, de tal manera que puedan realizar la función de Oficiales de Registro de Estado Civil. Nos parece que hay muchas oportunidades en la campaña, cuando se reune una gran cantidad de personas, muchos sitios a los cuales el Juez de Paz no va. La gran dificultad para el matrimonio es tener que llevar a las personas que deben casarse o regularizar su situación, al Juzgado de Paz, que a veces queda lejos, y entonces es posible que el Estado, para un determinado momnto, para un determinado sitio del país, y en condiciones que el propio proyecto establece, designe a un estanciero, o a un maestro, o a un Inspector de Escuela para que pueda ejercer esas funciones, de una manera inmediata y fácil, llevando los emolumentos a los Juzgados de Paz respectivos.

Esta iniciativa, que constituye la originalidad de nuestro proyecto, no puede ser tratada hoy, porque si la tratáramos hoy dificultaríamos la sanción del proyecto que vino del Senado. Pero esta iniciativa, junto con otro proyecto complementario, que debemos a la obra de un Juez de Paz muy distinguido, el doctor José Miranda, la entregamos a la Mesa para que la pase a la Comisión de Códigos y que ésta se expida en su oportunidad, creyendo que este aporte puede ser realmente útil para la regularización del estado civil en la campaña, y para la facilitación, por lo tanto, de los matrimonios, que es el propósito de esta ley.

Por estos fundamentos, manifestamos que vamos a votar el proyecto del Senado como un homenaje a la rapidez, con que deseamos que este Instituto se ejecute inmediatamente.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veinticinco**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión, a las 20 horas y 20 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquigráficos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — SEGUNDO PERIODO

Presidente:	**Dr. Cyro Giambruno**
1.er Vicepresidente:	**Sr. Angel M. Cusano.**
2.o Vicepresidente:	**Dr. Julio C. Canessa**
Secretarios:	**Dr. Arturo Miranda** **Sr. Gilberto Echeverry**

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:

Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:

Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambiaso, Pío R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Pérez Moré, Francisco
Viera, Francisco

CERRO LARGO:

Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar, Euclides

COLONIA:

Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio
Rodríguez, Antonio J.
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:

Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo, Zacarías

FLORES:

González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:

Calleros Guichón, Lizardo
Campa, Mario
Giambruno, Cyro
Puig, Ventura
Tubino, Armando

LAVALLEJA:

Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:

Esquivel, Ismael N.
Figoli, Luis
González, Eufemio C.

MONTEVIDEO:

Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Catalá Moyano, Julio
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Duprat, Pedro E.
Echeverri, Guillermo
Espalter, Aquiles
Fernández Crespo, Daniel
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gomez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labacá Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Moreira, Julio César
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Principalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Salgado, Ramón M.
Salom, Miguel
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Viña, Ramón
Zunino, Herminio

PAYSANDU:

Canessa, Julio César
Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Merello (hijo), Vicente

RIO NEGRO:

Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

RIVERA:

Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:

Garra, Eduardo F.
González, Eladio L.
Techera, Ricardo

SALTO:

Oliú, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo, Juan Antonio

SAN JOSE:

Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:

Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:

Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Paradeda, Francisco
Paunessa, Domingo

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Enero de 1940.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20 001	"	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50 001	"	"	100 000	"	70 00	"	"
"	"	100 001	"	"	200.000	"	100 00	"	"
"	"	200 001	"	"	300.000	"	120 00	"	"
"	"	300 001	"	"	400 000	"	135 00	"	"
"	"	400 001	"	"	500 000	"	150 00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000 000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200 00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE LAVALLEJA
LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un kiosko policial en la plaza Río Branco, de la ciudad de Minas, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones, memorias y detalles que los interesados podrán obtener en la Jefatura del Departamento de Lavalleja todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

La apertura de las propuestas se realizará en el Despacho del señor Jefe el día 31 de Enero actual a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Minas, Enero 10 de 1940.

(Cuenta corriente) En.13-268-v.en.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir crea de 1.50 y 2.00 metros de ancho, colchas de seda, frazadas tipo reglamentario, frazadas en colores surtidos, género para vestidos tipo radiosa, género para vestidos tipo moletón, medias de seda natural, ligas para hombres, pañuelos de mano, toallas comunes, toallas de baño, servilletas, cuellos reglamentarios, peines, para hombre, hilos blanco y yerba mate, botas reglamentarias, zapatos para hombre, jabón en polvo para afeitar, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1939.

(Cuenta corriente) En.13-276-v.en.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir 150 lamparillas de 300 bujías, 700 lamparillas de 200 bujías, 1000 lamparillas de 100 bujías, 1000 lamparillas de 50 bujías, 1300 lamparillas de 25 bujías, 300 lamparillas de 50 bujías 110 volts, a rosca, para las Unidades de la Armada, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1940 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1940.

(Cuenta corriente) En.13-277-v.en.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 35.000 kilos de pan especial, 220.000 kilos de pan de primera, 100.000 kilos de galleta, con destino al personal de las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el primer semestre del ejercicio 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1940 a las 11 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1940.

(Cuenta corriente) En.11-203-v.en.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir hebillas estañadas, hebillas negras con rolete, hebillas dobles estaña-

das, broches de presión, remaches tubulares cobreados y negros, remaches de cobre con arandelas, remaches estañados, alcohol para tinta, cera virgen, percloruro de hierro, aceite para máquinas de coser, tinta Rousset San Crispín, algodón para relleno, lona blanca, cuerda de cáñamo, galón para cinchas, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1940.

(Cuenta corriente) En.13-278-v.en.24.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cuatro mil resmas de papel para actuaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Contaduría y podrán retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la Contaduría General, calle Colonia número 1089, el día 22 de Enero de 1940 a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — El Director del Departamento de Contralor.

(Cuenta corriente) Dic.27-13539-v.en.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE MERITOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos, títulos y trabajos científicos para la provisión por rotación y ascenso del cargo de Farmacéutico del Departamento de Suministros.

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente, acompañadas de los méritos, títulos y trabajos, se recibirán en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso), hasta el día 13 de Febrero a la hora 12. — Montevideo, Enero 12 de 1940.

(Cuenta corriente) En.17-342-v.en.20.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONTRATACION DE LAS MODIFICACIONES Y SERVICIO DE LAS INSTALACIONES TELEFONICAS EN LA SEDE DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Llámase a licitación pública para la contratación de las modificaciones y servicio de las instalaciones telefónicas en la sede de la Dirección General de Correos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 22 de Febrero próximo a las 10 horas en el local de esta oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1940. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.18-372-v.en.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de menaje escolar destinado a las nuevas ayudantías dispuestas por resolución del Consejo, de fecha 4 de Enero del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045, de 10 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día 9 de Febrero a las 10 y 30 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.18-395-v.feb.9.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de ropa destinada a los alumnos de las escuelas de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045, de 10 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación el día 9 de Febrero a las 9 y 30 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.18-394-v.feb.9.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DE SU BOLETIN Y OTRAS PUBLICACIONES (LIBROS)

Llámase a licitación, en propuestas independientes, para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo" y para las otras publicaciones de la Facultad (libros) de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, en horas de oficina.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 29 del corriente a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Donato Chiacchio, Secretario.

(Cuenta corriente) En.4-5-v.en.29.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el servicio de acarreos de mercaderías que el Instituto de Química Industrial importe del exterior o reciba del litoral por el puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día dos de Febrero próximo a la hora diez, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 15 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.19-433-v.en.27.

"INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO"
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día 20 de Enero a las horas que se indican:

Licitación número 7. — Fábricas de pastas. Enero 20 a las 9 horas.

Licitación número 8. — Combustibles. Enero 20 a las 10 horas.

Licitación número 9. — Bazar y ferretería. Enero 20 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día y horas indicados, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Enero de 1940.

(Cuenta corriente) En.13-260-v.en.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 1299
Cal viva en piedra

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 1.o de Febrero a las 10 horas para proveerse de 60.000 a 180.000 kilos de cal viva en piedra, de primera calidad durante el año 1940, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Enero 15 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.19-425-v.en.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 1294
Aisladores para líneas de alta tensión

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 11.600 aisladores de porcelana para tensiones de 3, 15 y 33 kV para líneas de A. T. y accesorios, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Enero 12 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.16-226-v.en.26.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 715

Llámase a licitación pública para la compra de botellas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 29 de Enero de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.19-432-v.en.29.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 713

Llámase a licitación pública para la construcción de cañerías de drenaje y desagüe y obras accesorias en la Refinería de Petróleo y Planta de Combustibles de La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 2.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 22 de Enero de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.18-388-v.en.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

LUIS PEDRO MONDINO, uruguayo, domiciliado en la calle Santiago de Anca número 1447, compositor, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un trabajo titulado "Proyecto de creación de un curso de instrumentación y orquestación".

Al efecto, presenta dos ejemplares manuscritos del mencionado trabajo. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — Arturo Scarone. Director.

$2.70 En.16-306-v.en.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

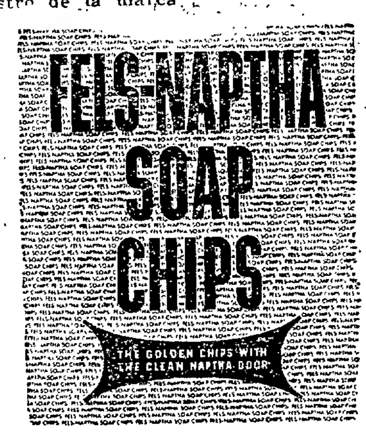
OTTO CERF, alemán, modisto, establecido en la calle Juan Carlos Gómez 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el registro de la Propiedad Literaria y Artística del modelo de "Vestido para Mujer", del cual se declara autor, de acuerdo con las dos fotografías del mismo que deposita en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Arturo Scarone. Director.

$4.05 En.17-360-v.en.26

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34424

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fels and Company, una corporación del Estado de Pennsylvania con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estados de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa. Director.

$8.90 En.3-13695-v.en.20.

ACTA N.o 34374

Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sandoz, S. A.", de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 En.10-115-v.en.26.

ACTA N.o 34363

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"UNDEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 En.18-160-v.feb.3.

ACTA N.o 34476

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la Biberwerk G. m. b. H., con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Biber

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-405-v.feb.7.

ACTA N.o 34479

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la razón social Gustav A. Braun, con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

DURSIT

para distinguir artículos de la clase 7.a (materias aislantes: calor etc.). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-407-v.feb.7.

ACTA N.o 34480

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la razón social Gustav A. Braun, con domicilio en la ciudad de Colonia (Ale-

Aquasol

mania), ha solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-408-v.feb.7.

ACTA N.o 34481

(materias para la conservación de made-

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la razón social Gustav A. Braun, con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Verol

para distinguir artículos de la clase 7.a (materias para la conservación de la madera). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-409-v.feb.7.

ACTA N.o 34482

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la razón social Gustav A. Braun, con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Formex

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-410-v.feb.7.

ACTA N.o 34483

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la razón social Gustav A. Braun, con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

„Aquasit"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-411-v.feb.7.

ACTA N.o 34478

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la razón social Gustav A. Braun, con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

„Gabrit"

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-412-v.feb.7.

ACTA N.o 34484

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Fontana, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (confecciones, ropa blanca y de uso doméstico de toda clase y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-413-v.feb.7.

ACTA N.o 34461

Montevideo, Enero 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cooperativa Tabacalera Uruguaya „Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (excepto papel de fumar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-419-v.feb.7.

ACTA N.o 34448

Montevideo, Enero 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Corn Products Refining Co., de New York y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (harinas de maíz, sus preparaciones y almidón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-421-v.feb.7.

ACTA N.o 34440

Montevideo, Enero 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "Droguería Surraco, Sociedad Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DYSPNE - INHAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-422-v.feb.7.

ACTA N.o 34460

Montevideo, Enero 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Aircraft Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en East Hartford, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SIKORSKY

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-327-v.feb.2.

ACTA N.o 34470

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-333-v.feb.2.

ACTA N.o 34032

Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Con esta fech ael señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Archie Marsden Whitaker, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

EAGLE STUDIO 1380

(ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 15.a (pura y exclusivamente lápices). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-361-v.feb.2.

ACTA N.o 34447

Montevideo, Enero 8 de 1940. — Con esta fecha el doctor Enrique E. Emeric (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CYREME"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-338-v.feb.2.

ACTA N.o 34387

Montevideo Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Guillermo Maclean, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MEDIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto químico para diluir en agua u otro líquido que aumenta la resistencia de los tejidos, tales como medias, etc., y evita el corrido de los puntos de los mismos, y demás artículos incluídos en la misma clase). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-339-v.feb.2.

ACTA N.o 34434

Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada", sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.13-253-v.en.30.

ACTA N.o 34457

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Gerardo Ramón y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FIXALIN"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-297-v.en.31.

ACTA N.o 34468

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-329-v.feb.2.

ACTA N.o 34467

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

25 de Mayo

para disinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-330-v.feb.2.

ACTA N.o 34466

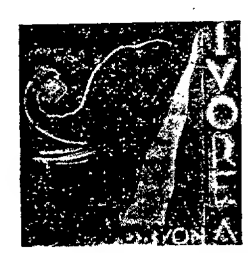
Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Soc. An. "Snia - Viscosa", Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (fibras artificiales e hilados artificiales o mixtos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-331-v.feb.2.

ACTA N.o 34465

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Soc. An. "Snia - Viscosa", Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (fibras artificiales e hilados artificiales o mixtos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-332-v.feb.2.

ACTA N.o 33803

Montevideo, Agosto 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Roberto Hodges, domiciliado en Fray Bentos, Departamento de Río Negro (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SPORT"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-337-v.feb.2.

ACTA N.o 34428

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DIGITOTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.8-11-v.en.24.

ACTA N.o 33796

Montevideo, Agosto 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Evans Sons Lescher y Webb Ltd.", de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"COLLIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparados medicados conteniendo hierro para uso humano en el tratamiento de anemia). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.8-45-v.en.24.

ACTA N.o 34429

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DECHOLIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 En.8-12-v.en.24.

ACTA N.o 34430

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"IODALINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 En 8-13-v en 24

ACTA N.o 34431

Montevideo, Diciembre 29 de 1939 — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"DECHOSALIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 En 8-14-v en.24

ACTA N.o 34418

Montevideo, Diciembre 28 de 1939 — Con esta fecha los señores Angel L. Medina, doctor Modesto Etchepare y Heriberto Etchepare, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"CREMA VITAMINADA DE PEPINOS DE MC BREEN"

para distinguir artículos de la clase 10.a (cremas) — Alberto V Canessa, Director
$7.00 En 8-7-v en 24

ACTA N.o 34417

Montevideo, Diciembre 28 de 1939 — Con esta fecha el señor Julio A Barbieri, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"BURD"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V Canessa, Director
$7.00 En 8-8-v en.24

ACTA N.o 34331

Montevideo, Diciembre 6 de 1939 — Con esta fecha el señor Aurelio Armesto, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 En 8-44-v en 24

ACTA N.o 34427

Montevideo Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Dorsa Hermanos, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"HOLTSMOUNTAINCREAM"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 En 8-10-v.en 24

ACTA N.o 34426

Montevideo Diciembre 29 de 1939 — Con esta fecha los señores Loubejac y Compañía, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"ESPASMINA MACIEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 En.8-9-v.en.24.

ACTA N.o 34402

Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CASBIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-161-v.feb.3.

ACTA N.o 34446

Montevideo, Enero 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de John Robertson y Son Limited, de la ciudad de Dondee (Escocia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.12-226-v.en.29.

ACTA N.o 34439

Montevideo, Enero 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEOSULFOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 En.12-225-v.en.29.

ACTA N.o 34445

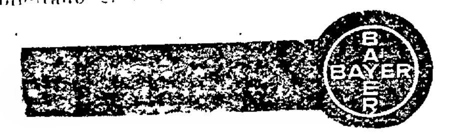
Montevideo, Enero 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Metzen - Vincenti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARCAFRIO"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.12-224-v.en.29.

ACTA N.o 34432

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

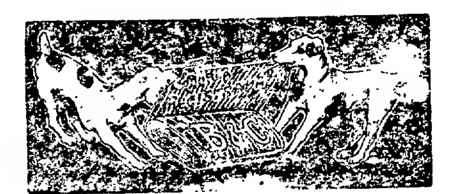


GUION BAYER
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 En.12-159-v.en.29.

ACTA N.o 34436

Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Buch y Compañía, de Montevideo han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 En.13-254-v.en.30.

ACTA N.o 34435

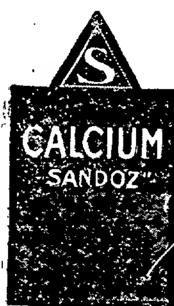
Montevideo, Diciembre 30 de 1939 — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada" Sociedad Anónima, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"SIN RIVAL"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 En 13-252-v.en.30.

ACTA N.o 34375

Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sandoz, S. A.", de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-113-v.en.26.

ACTA N.o 34394

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Bruseo, apoderado de "The Canadian Shovel y Tool C. Ltd.", de Hamilton (Canadá), ha solicitado la renovación de la marca

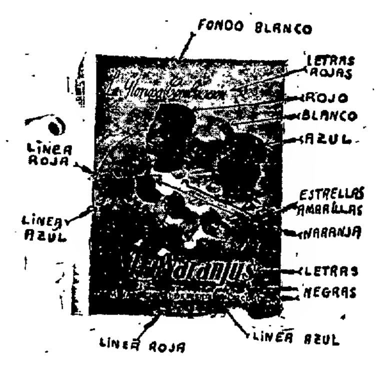


para distinguir artículos de la clase 6.a (palas, azadas y cangilones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-116-v.en.26.

ACTA N.o 34373

Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol, S. A.", ha solicitado el registro de la marca

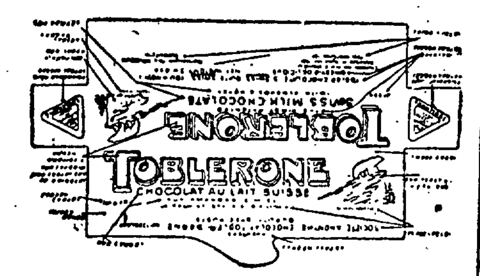


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-117-v.en.26.

ACTA N.o 34403

Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme Chocolat Tobler, de Berna (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates y bombones en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-114-v.en.26.

ACTA N.o 34420

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Ron Bacardí, S. A., con domicilio en la ciudad de Santiago de Cuba (República de Cuba), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ron en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13694-v.en.20.

ACTA N.o 34419

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Ron Bacardí, S. A., con domicilio en la ciudad de Santiago de Cuba (República de Cuba), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ron en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13693-v.en.20.

ACTA N.o 34421

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Silveira Filhos y Compañía, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Estados Unidos del Brasil) han solicitado la renovación de la marca

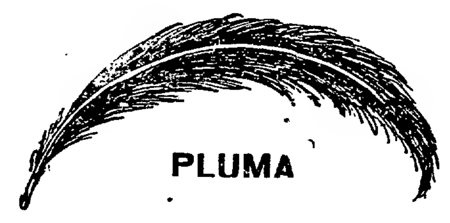
"ELIXIR DE NOGUEIRA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-13697-v.en.20.

ACTA N.o 34433

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13718-v.en.20.

ACTA N.o 34422

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Santa Cruz Hnos., con domicilio en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo (Uruguay)), han solicitado el registro de la marca

"RIO NEGRO"

para distinguir artículos de la clase 5.a (especialmente ponchos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13698-v.en.20.

ACTA N.o 34450

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societá Anonima Istituto Chemioterapico Italiano, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca

FOSFOCRISOLO

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos medicinales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-296-v.en.31.

ACTA N.o 34443

Montevideo, Enero 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-284-v.en.31.

ACTA N.o 34458

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Gelpi, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"INFECCIOSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (específicos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-298-v.en.31.

ACTA N.o 34444

Montevideo, Enero 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

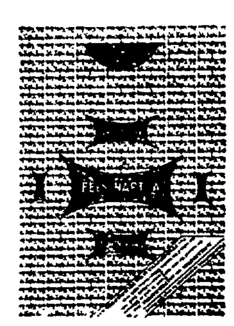


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-283-v.en.31.

ACTA N.o 34423

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fels and Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13696-v.en.20.

ACTA N.o 34471

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

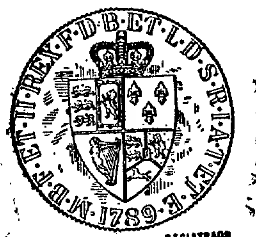


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-334-v.feb.2.

ACTA N.o 34472

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



Una Guinea

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-335-v.feb.2.

ACTA N.o 34473

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-336-v.feb.2.

ACTA N.o 34469

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

18 de Julio

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-328-v.feb.2.

ACTA N.o 34459

Montevideo, Enero 11 de 1940 — Con esta fecha los señores Bereau y Pequeno, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CUMMINS"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-340-v.feb.2.

ACTA N.o 34462

Montevideo, Enero 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-420-v.feb.7.

ACTA N.o 34474

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la Biberwerk G. m. b. H., con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

„Aquastop"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-403-v.feb.7.

ACTA N.o 34475

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la Biberwerk G. m. b. H., con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Aquasan

para distinguir artículos de la clase 7.a (morteros impermeables). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-404-v.feb.7.

ACTA N.o 34477

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la Biberwerk G. m. b. H., con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Laosin

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-406-v.feb.7.

ACTA N.o 34464

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Atlantis Limited", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azul de lavar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-418-v.feb.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5081

Montevideo, Enero 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Mario Rippi y Mario Melzi, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para colocar malla metálica tendida para la ejecución de cielorrasos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.17-341-v.feb.10.

ACTA N.o 5078

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de "Fanamé", S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema integral de ajuste sobre ligas para medias de mujer", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.17-363-v.feb.10.

ACTA N.o 5079

Montevideo, Enero 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan José Arini, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tiro al blanco compuesto de cañón antiaéreo y otros elementos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.15-285-v.feb.8.

ACTA N.o 5075

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Wick y Grunwald, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.27-13515-v.en.20.

ACTA N.o 5080

Montevideo, Enero 11 de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación del profesor doctor Israel Lipowski, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la preparación de un excipiente para medicamentos, o sea, un elemento portador de sustancias medicamentosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.17-362-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y conservación a ejecutarse en la escuela de primer grado número 4, de Huertas de Trinidad, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Febrero a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-426-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, con los nuevos recaudos, para las obras de construcción de la hostería "La Charqueada", río Cebollatí (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan e nla Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.15, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.19-427-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones de la escuela rural número 42, de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.45 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Febrero a las 11 horas.
No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 13 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corrriente) En 18-376-v.en.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la primera etapa del Pabellón para Tuberculosos de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.65 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1 de Febrero a las 10 horas.
No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 6.o del pliego de condiciones particulares.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.18-377-v.en.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez para los trabajos de calefacción central del Hospital de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Febrero a las 11 horas.
No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 6.o del pliego de condiciones particulares.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 13 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.18-378-v.en.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez con los nuevos recaudos, para las obras de construcción de un edificio para la escuela rural número 77, de Punta Arenales (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3 65 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Febrero a las 10 horas.
No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
Debe presentarse además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 9 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.12-241-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en el edificio anexo a la escuela número 39, de "La Calera" (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Enero a las 10 horas.
No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 6.o del pliego de condiciones particulares.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 10 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.13-270-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación del edificio de la escuela urbana número 17, de Young (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas del Departamento de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.65 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Febrero a las 10 horas.
No se admitirán propuestas se no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Pública.
La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 9 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.12-240-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de las usina de elevación, el depósito de hormigón armado de 75 metros cúbicos y los cercos en los terrenos del depósito de distribución y de la usina en el balneario Costa Azul.
Las propuestas serán recibidas el día 31 de Enero a las 10 y 30 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 832.
Da acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse debidamente regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el registro de licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y la patente de giro correspondiente.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.
Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) En.15-299-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para el transporte de materiales en la carretera Minas-Aiguá.
Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Buenos Aires 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 31 de Enero corriente a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.16-324-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones: para el camino Trinidad-Paso del Puerto

EDICTO. — Se hace saber a quienes interese que por decretos del Poder Ejecutivo de Diciembre 7 y 14 de 1939 se han declarado exprropiadas y urgente la ocupación de las siguientes ubicadas en la 3.a sección judicial:
Número 317. — Propiedad de Manuel Irazabal. Superficie: 2.745 m.2 41 dm.2. Padrón número 1066.
Número 318. — Propiedad de Sucesión Juan Donagaray. Superficie: 1.067 m.2 06 dm.2. Padrón número 989.
Número 319. — Propiedad de Ricardo Laurnaga. Superficie: 3.585 m.2 0.4 dm.2. Padrón número 1094.
Número 320. — Propiedad de la Sucesión Juan Donagaray. Superficie: 1.251 m.2 49 dm.2 Padrón número 989.
Número 321. — Propiedad de Pedro Estradé. Superficie: 2.532 m.2 69 dm.2. Padrón número 948.
Número 322. — Propiedad de Ricardo Laurnaga. Superficie: 647 m.2 54 dm.2. Padrón número 1035.
Número 323. — Propiedad de Nazario Irazabal. Supedficie: 3.339 m.2 81 dm.2. Padrón número 1057.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) En.11-209-v.en.22.

MUNICIPALES

DIRECCION DE SALUBRIDAD
SECCION CEMENTERIOS

Montevideo, Enero 9 de 1940. — Con esta fecha se han presentado ante esta oficina los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del sepulcro número 1705 del Cementerio del Buceo, al efecto de efectuar las publicaciones por el término de noventa días con el objeto de depositar en el Osario General los restos que a continuación se mencionan:
Fernando Faiulo, Luis Vanerio, Elena Castellán, Domingo Bethecourt, Anastacia Díaz de García, María Fernández de Otero, Angel Demarco, Ilda Bontureira, Angel Airoldi, Carlos María del Pilar Serra, Tomás Orlando Núñez, Ilda Paz López, Juan Néstor Lebrero, Héctor Domínguez, Angélica C. Díaz, Generoso Pérez, María Rosascamps, Sócrates Campbell.
$21.60 En.12-233-v.ab.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta Dirección la señorita EMA CARAVIA, en su carácter de hija y heredera de Bernabé Caravia, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, de los sepulcros números 1614, 1615 y 1859 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.
Vencido dicho término se expedirán los títulos solicitados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1939. — La Dirección.
$16.20 Nov.15-11915-v.feb.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MALIO M. FOSSATI, por sí y por sus hermanos Américo, Elvira, Elena y Celia Fossati, propietarios del nicho número 615 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Pedro Fernández Josefa Casal de Fernández Elena Sofía Fariello Sofía De Leru, Francisca De Leru Luisa Azadere de Selasco, Petrona A. Machiñena Remo Revello José Pedro Machiñena, Juan Couto, Bechara Juri, Francisco Grippe, Nilda M. Deagostino se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — La Dirección.
$21.60 Oct.19-10867-v.en.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DOLORES LANGUENHEIN DE URIOSTE solicitando se expida boleto duplicado del título del nicho número 544 del Cementerio Central (primer cuerpo), a nombre de su causante don Adolfo Languenhein, se previene a los que se creyeran con derecho al mismo concurran dentro del plazo de noventa días. En caso contrario se expedirá el duplicado pedido, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — La Dirección.

$16.20 Oct.21-11021-v.feb.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
AVISO

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Intendencia el señor ENRIQUE RAMON CARVALHO PATULE solicitando permiso para encallejonar el camino en campos de su propiedad, que cruza por el monumento a "Los Caídos de Itacumbú", y retirar los alambrados clausurando el viejo camino que por ese mismo campo cruza, situado en la 9.a sección de este Departamento, según consta en el expediente respectivo en trámite.

En consecuencia y a los fines que determina el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones vigentes se hace esta publicación para que todo aquel que tuviese alguna objeción que formular al respecto comparezca a deducirla dentro del término de treinta días ante esta oficina. — Artigas, Diciembre 11 de 1939. — S. Zunin Padilla, Intendente Interino. — Guillermo A. Ramos, Secretario.

$14.00 Dic.21-13402-v.en.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO EN LA 4.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta Intendencia, con fecha 4 del corriente y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que doña JUANA C. M. DE MEILLET y don MARTIN MARTINICORENA se han presentado a esta autoridad gestionando la respectiva autorización para proceder al cierre de una senda de paso, la que, en campos de la señora Meillet tiene un recorrido de 8650 metros y en el del señor Martinicorena de 2350 metros y arranca de las poblaciones de la estancia "San Andrés", siguiendo rumbo al Sur hasta encontrar el alambrado divisa entre los predios de los solicitantes y continúa rumbo al Sureste hasta las poblaciones de la estancia "Quinteros".

Por tanto, los que se consideren perjudicados por la clausura del pasaje referenciado precedentemente, deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Enero 10 de 1940. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario.

$17.40 En.18-384-v.feb.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor RAMON M LALINDE, arrendatario de una fracción de campo de doña Oca E R de Bargo ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza dicho campo y sale al camino departamental del paso de la Laguna.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 31 de 1939 — José Sica Chouritto, Secretario.

$12.00 Dic.16-13248-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Emplazamiento

EDICTO — Emplázase por el término de noventa días para retirar del panteón número 406, los siguientes restos: Una urna de zinc con varios restos sin inscripción de nombre ni fechas de fallecimiento: una urna de mármol con restos sin inscripción de nombre ni fecha de fallecimiento: una urna de zinc con los restos de Rafael Arguimbau debiendo los interesados, dentro del plazo fijado, proceder a su desocupación total En caso contrario serán arrojados al osario general, por así haberlo solicitado el señor Prudencio G Forteza, en representación de su señor padre señor MIGUEL FORTEZA. — Salto, Diciembre 16 de 1939 — Juan José Schmersow, Secretario.

$23.76 Dic.27-13543-v.ab.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
ADQUISICION MAQUINARIA CAMINERA

Llámase a licitación pública para la adquisición de maquinaria caminera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Municipio.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, deberán venir acompañadas del certificado de la Caja de Jubilaciones que establecen las disposiciones vigentes.

La apertura de propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1940 a las 10 horas en la Secretaría Municipal, en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que considere más favorable a sus intereses, pudiendo también rechazarlas a todas si así estamare de más conveniencia. — Mercedes, Diciembre 19 de 1939. — Luis Koster, Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.

$17.20 Dic.26-13492-v.feb.8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION
Pliego de condiciones generales

Artículo 1.o Llámase a licitación pública por el término de veinte días para la provisión a la Intendencia Municipal de Soriano de 50 toneladas material bituminoso, conforme al pliego de condiciones particulares.

Art. 2.o Las propuestas serán presentadas en los sellados de ley en la Oficina de Adquisiciones, en sobre cerrado y lacrado, adjuntando el recibo correspondiente al depósito de garantía (artículo 5.o del pliego de condiciones particulares).

Art. 3.o Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Febrero del año actual a las once horas por el señor Secretario, en presencia de los señores Contador, Jefe de Adquisiciones e interesados concurrentes al acto.

Art. 4.o La Intendencia se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Mercedes, Enero 5 de 1940. — Luis Koster, Intendente. — M. A. Olivera Ubios, Secretario.

$11.70 En.15-303-v.en.31

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE TRES CHASSIS PARA CAMIONES

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres chassis para camiones, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas.

Para la recepción de propuestas se ha fijado un plazo hasta el día 31 de Enero corriente a las 10 horas, en cuyo momento serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en la Secretaría de la Intendencia, previniéndose que sólo se recibirán las propuestas que hayan llenado los requisitos exigidos por la ley de 31 de Diciembre de 1935. — Mercedes, Enero 4 de 1940. — Luis Koster, Intendente — M A. Olivera Ubios, Secretario.

$10.40 En.12-214-v.en.31

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil: "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Enero 19 de 1940

7.a Sección

LUIS ALBERTO GUTIERREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1839, y BLANCA ESTELA BENENATI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1839.

JULIO OLEGGINI, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Maldonado 1569, y AMERICA YOLANDA VILA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1569.

10.a Seccion

WALTER CARL FORSMAN, 26 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado 8 de Octubre 3832, y MARGARET A. PRICHARD, 19 años, soltera, norteamericana, domiciliada 8 de Octubre 3832.

OSCAR ARCOS, 34 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Missouri 1510, y MARIA ANGELICA BARONI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pilcomayo 4932.

GUALBERTO VICENTE NARANCIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3881, y CELICA BERNASCONI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada I. Núñez 2290.

JOSE GIL TOMAS, 33 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Cabrera 4027, y ANGELA SOFIA LEON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 4017.

11.a Sección

ANDRES LUKACSOVICS, 30 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado General Flores 2740, y TERESA KOVACS, 36 años, soltera, húngara, domiciliada General Flores 2740.

13.a Sección

PEDRO ADOLFO MANUEL MADERNI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francia 1835, y MARIA ESTHER BRUZZONE, 30 años, soltero, oriental, domiciliada Francia 1785.

14.a Sección

ROBERTO PEDRO HERNANDEZ, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado General Pallejas 2657, y MARIA DEL CARMEN BARBOZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada General Pallejas 2657.

RICARDO GILBERTO ORDOÑEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 771, y JULIA RIATTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Arquímedes 1118.

RICARDO PEREZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1167, y MARIA YOLANDA FARESSE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1166.

17.a Sección

JUAN CARLOS DEMICHELI, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande sin número, y MARIA ANGELICA CASTRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez sin número.

18.a Sección

HAMLET D'AMATO MACCHI, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Libertad 2475, y OSTELIA ANGELA ALVAREZ RUSSI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2780.

OSCAR REINALDO PERE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abayubá 2776, y MARIA LUISA FUMAGALLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. C. Dighiero 2473.

FRANCISCO BENITEZ ACOSTA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1429, y FRANCISCA CELINA BARRACHINI, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Suárez 2832.

ANTONIO MARTINEZ DE CASTILLA (hijo), 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1533 (bis) y MARIA ELENA MIGUELEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Prudencio Vázquez y Vega 1107.

LUIS ALBERTO MERLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 1060, y OLGA ELENA CHILDE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Solano García 2587.

19.a Sección

FRANCISCO ALBERTO BELDA, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San Fructuoso 1729, y ROSA FILOMENA MAGLIOCCA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1729.

22.a Sección

RODOLFO PADIN, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Elcano 3485, y HORTENCIA CUELLO, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Elcano 3483.

ROBERTO CORREA MACHADO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicolás de Herrera 4077, y FLORA LAURA CORES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Nicolás de Herrera 4077.

PEDRO OJEDA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3223, y MARIA FASTOSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1334 bis (apartamento 5).

23.a Sección

ERNESTO RENERIC, 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2573 (bis), y CARTHERINE MARIE LOUSI BERSIA, 43 años, soltera, francesa, domiciliada Estero Bellaco 2673.

JOSE ROMANOVSKI, 41 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado Tuyutí 2725, y JULIA REMUÑAN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Tuyutí 2725.

$2.00 p|p.-v.en.21.

Montevideo, Enero 18 de 1940

3.a Sección

ANTONIO JORGE FEDERICO JUAN MANCUSO, 30 años, divorciado, comercio, italiano, domiciliado en Juan L. Cuestas 1378, y MARIA ESTHER SPERONI, 32 años, soltera, argentina, domiciliada en Juan L. Cuesta 1378.

8.a Sección

LUIS JUAN VIVIER, 33 años, soltero, empleado, francés, domiciliado en Figueroa 2073, y MARGARITA JEGOUX, 34 años, soltera, francesa, domiciliada en Figueroa 2073.

11.a Sección

ADOLFO FAUSTINO RAMOS, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado 21 de Abril 2666, y MARIA ELVIRA VITANCURT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Abril 2666.

12.a Sección

PASCUAL ERADIO IZQUIERDO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Liropeya 1636, y EUSEBIA ANTONIA GORDIOLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Liropeya 1636.

INDALECIO LUZARDO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Cabal 2558, y ANGELA LEANDRI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cabal 2558.

LUIS PEDRO MORENO, 43 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en 2.a Pasaje Oficial 1634, y CAROLINA SIXTO, 42 años, soltera, española, domiciliada en 2.o Pasaje Oficial 1634.

VICENTE CATALDO AMADO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1993, y GREGORIA BENTANCUR, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3326.

15.a Sección

FRANCISCO GUILLERMO STOPPA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1158, y ELENA MORENO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada B. España 2151.

19.a Sección

OSCAR ALEJ NDRO GARCIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cangallo 1872, y VIOLETA IRRAZABAL CALMET, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cangallo 1872.

FELIPE JABBOUR, 32 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Defensa 2117, y BERNARDINA ZULAMIAN, 22 años, soltera, armenia, domiciliada Cabildo 2211.

JUAN CARLOS CANOSA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2025, y LUISA LAUDELINA MAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2035.

DONATO SANGIACOMO, 30 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Municipio 2236, y ROBI GESTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2173.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE ?? años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1734, y TERESA DOLORES BANFI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1858.

22.a Sección

MANUEL RAUL COMESAÑA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Núñez 2127 y BEATRIZ FERRARO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Alejandría 3288.

$2.00 p|p.-v.en.20.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña MARIA ANTONIA LOPES DE ABOIM INGLEZ SCHIAPPA, de AZEVEDO para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo Joao Baptista de Mello Schiappa de Azevedo solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por las autoridades judiciales portuguesas el diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve en Lisboa (Portugal), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Está habilitado el feriado a los efectos de esta publicación (feria mayor). — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Alberto C. Areco, Escribano.

$14.40 Dic.29-13598-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX MARURI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.15-287-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN LORENZO ASPIROZ ECHEVERRIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.6‹ En.13-134-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO y de don SAVERIO POSTIGLIONE o POSTIGLIONI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

:6.00 En.13-97-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN CASAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira Actuario.

$6.00 En.12-221-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN COSTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-219-v.en.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMERICO SETTIMI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentr odel término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-85-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "CARLOS, MARIO y CESAR FERREIRA y otros. Segunda copia" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Pedro Echart y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con frente a la calle Tacuarembó, que es parte de la descripta en segundo término en la escritura que más abajo se mencionará, la que, según plano de 4 de Febrero de 1939, levantado por el agrimensor Juanicó Otorgués, consta de un área de 1428 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Francisco Moretti y Convento de las H. de Santa Teresa de Jesús; por el Este, con estas últimas, M. Correa y José Martínez Haedo, por el Sur, con José Tarabal. El inmueble se halla empadronado con el número 1419, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de mandarse expedir seguunda copia de la escritura pasada en el protocolo de este Juzgado por el escribano Antenor R. Pereira, el 26 de Enero de 1878, otorgada judicialmente a nombre de la sucesión de Pedro Echart y a favor de la sucesión de Antonio Ferreira. Se hace constar que ha sido habilitada la feria meyor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$22.80 En.10-132-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primerturno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Delia Cabrera de Méndez con ADILES SABINO MENDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Adiles Sabino Méndez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 En.10-133-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primerturno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "BERNARDINA SILVERA. Sucesión" se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de doña Bernardina Silvera y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a fin de oponerse a la vocación sucesoria de Estanislado o Estanislao, Juana, María Antonia, Cirila y Fructuoso Silvera o contradecir el estado de posesión notoria de los mismos o estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor para el emplazamiento y publicaciones de este edicto. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.60 En.10-101-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO BURZACO TUTZO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-135-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TORCUATO LOPEZ YANEZ o TORCUATO LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a

deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-136-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA BOUYRIE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-137-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELIA MATTOS RAMOS DE CALVETTI, a fin de que todos los que se considerer con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario

$6.00 En.10-138-v.en.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don DOMINGO JUAN MUZIO y otros solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de nacimiento de don Domingo Juan Muzio, porque donde dice "Musio" debe decir "Muzio"; 2.o La de nacimiento de Antonio Muzio, porque donde el padre del mismo figura como "Cipriano Mussio" debe decir "Escipión Muzio"; 3.o La de nacimiento de Catalina Muzio, porque donde el padre de la misma aparece como "Cipriano Musio" debe decir "Escipión Muzio"; y 4.o La de nacimiento de Elvira Muzio, por figurar el padre de la misma como "Cipriano Musio" en vez de "Escipión Muzio" que es lo real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.8-42-v.en.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA SIVORI DE CAPDEHOURAT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-139-v.en.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RODRIGUEZ POZZI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-1140-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO DIAZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-141-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JACINTA DE ARMAS DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-142-v.en.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LORENZA VILLANUEVA DE ALONSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-143-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ASCENSION CONFORTE DE PODESTA a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-107-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PETRONA VERA DE ETCHEVARNE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-109-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de don INOCENCIO MARTINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-110-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HONORINA u HONORIA MARTINS DE MACHADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 En.9-95-v.feb.15.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesiones de PALMIRA PALLARES y MANUELA PALLARES" y especialmente en la gestión iniciada por don Andrés Scarón y otros, sobre expedición de segunda copia de la hijuela expedida en 30 de Enero de 1926 por el escribano don Patricio A. Pereira, referente entre otros al siguiente bien: Una finca en la 7.a sección judicial de este Departamento manzana 184 empadronada con el número 1882, con 10 metros de frente al Este, sobre la calle Salto entre las de Durazno e Isla de Flores, por 30 metros 90 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con la Sociedad Bates Stokes y Compañía; al Norte: Camilo Guani, y al Sud, con la Sociedad "Progreso Oriental" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.20 Dic.30-13645-v.feb.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FLORIANO RUFINO BENTANCUR solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar con el nombre "Laureano Rufino" en vez de "Floriano Rufino" y por aparecer equivocados los apellidos del padre y el del abuelo paterno, pues dice "Betancur" y "Cabrera", respectivamente, debiendo decir en ambos casos "Bentancur", que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario

$6.00 En.5-35-v.en.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, doctor don Carlos María Larghero, se hace saber que ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Libe Binizkar con Samuel Linkimer, donde dice "Lincoln" debe decir "Linkimer" y donde dice ruso debe decir lituano. En la de nacimiento de su hija Sonia, donde dice "Lincoln" debe decir Linkimer. En la de nacimiento de su hijo Juan, donde dice "Lincoln" debe decir Linkimer y donde dice alemán debe decir lituano. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Enero 15 de 1940. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$9.00 En.18-382-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SERVANDO NICOLAS GOMEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 30 de 1939. — Ricardo R. Romero Actuario Adjunto

$5.50 En.11-185-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña CASILDA RAMIS DE LECUMBERRY y de don JUAN LECUMBERRY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar por derecho habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 En.11-186-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Viana (Benjamín S.) contra DURANTE (ISABEL y MANUEL), LLUGAIN (LUCIANO) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Isabel y don Manuel Durante, don Luciano Llugain, don Ramón Reyes, don Pedro Iturralde, don Belisario Santurio, don Pompilio Gómez, doña Carmen y doña María Vaeza Ocampo, don Enrique Rubio, don Celestino Piñeyro, don Adolfo Vaeza Ocampo, doña María J. Vaeza Ocampo de García del Busto, sus herederos y sucesores a título universal o singular y a todas las personas que pudieran tener algún derecho o interés respecto de los bienes cuya prescripción treintenaria se pretende, consistentes en dos fracciones de terreno situadas, la primera, en el Departamento de Flores, 5.a sección, empadronada con el número 296 y que, según plano del agrimensor don Luis Machado, del 7 de Octubre de 1894, donde se la individualiza con el número 7, está compuesta de una superficie de 2.171 hectáreas 108 metros cuadrados que se deslindan así: por el Noreste, las fracciones números 5 y 6 del mismo plano de María del Rosario Sofí y Carmen Vaeza, respectivamente; por el Sur, el arroyo San Gregorio, por medio, con campos de don Pompilio Gómez, Belisario Santurio, Pedro Iturralde y Ramón Reyes, y por el Noroeste, con el arroyo Sauce, divisorio de campos de Isabel y Manuel Durante y Luciano Llugain. Y la segunda ubicada en la quinta sección del Departamento de Flores, que en mayor área correspondía al padrón número 288, y hoy se le ha adjudicado a la que se vende el número 2930 que, según plano levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, en Agosto de 1938, se designó con el número 6 y se compone de una superficie de 515 hectáreas, 7681 m.2 91 dm.2, que se deslindan así: al Noroeste la fracción 4, del mismo plano, perteneciente a la estirpe de doña María Josefa Vaeza Ocampo de García del Busto: al Noreste, camino departamental por medio, en una línea quebrada con campos de don Enrique Rubio y sucesión de don Celestino Piñeyro; por el Sureste, con la fracción número 6 del mismo plano, perteneciente a la sucesión de don Adolfo Vaeza Ocampo, y por el Suroeste, con campos de la misma sucesión de doña María J. Vaeza de García del Busto. Dichas fracciones fueron adquiridas por el compareciente Benjamín S. Viana por compra a don Manuel Vaeza Ocampo, según escritura autorizada por el escribano don Pascual Quagliatta el 12 de Julio de 1939. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima feria a tal efecto. — Montevideo, Diciembre 5 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$43.20 Dic.20-13342-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión LAURA BRIGNANI DE CARPANI" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de José Carmelo, Segundo del Carmen, Petrona y José Juan Bautista Carpani, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos figura, respectivamente, con el apellido Breñano, Breñani, Brigñan y Brignano debe decir Brignani. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 En.12-79-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría MANUEL FRANCO COBELO", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Presentina, Digna y Manuel Moreira Franco, así como a sus causahabientes o sucesores por cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a solicitud de doña Juana Rey Otegui de Dopico, quien, promoviendo la liquidación de la sociedad de gananciales que constituyaron los cónyuges don Manuel Franco Cobelo y doña María Josefa Marcelina Rey Vilela, exige la inclusión en el pasivo social de un crédito dotal y la venta de los dos inmuebles que constituían su activo, situados en este Departamento y empadronados con los números 840 y 70473. Los emplazados deberán comparecer dentro del término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80 En.12-222-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos caratulados "ELISA LOMBARDO DE LORAGHE, por sí y sus menores hijos Pablo, Alberto y Carlos Loraghe. Prescripción treintenaria", cita y emplaza a los señores Juan, Alberto Jorge Luis y José Cantoni y a sus causahabientes a título universal y particular, citándose también a expresar su ratificación o su oposición con respecto a los hechos y al interés invocado en la demanda, a don Carlos W. Englund o a sus causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los terrenos que se describen a continuación, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, cuyo bien es el siguiente: Las tres octavas partes indivisas de los solares de terreno y sus mejoras, situados en la "Aldea", 24.a sección judicial de Montevideo (antes 18.a sección judicial), empadronados en un solo lote con el número 33.736, designados con los números 24 y 25 de la fracción letra B del barrio "Nueva España", en el plano trazado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, en Marzo de 1891, compuestos, por estar unidos, de una superficie de 409 metros cuadrados y 52 decímetros cuadrados, midiendo 15 metros 891 milímetros de frente al Norte, a la calle General Prim, por 27 metros 77 centímetros de fondo que, por formar esquina, dan frente también al Oeste, a la calle Duilio (antes Galicia), lindando: por el Sur, con el solar 42, y por el Este, con el solar 23 del mismo plano. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Ernesto Roland, Actuario Adjunto.

$30.00 En.18-393-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "ELBIO N. VIGIL. Posesión y prescripción treintenaria", por disposición del señor Juez Letrado de Primero Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza para el acto de la conciliación a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble que se describirá, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: Un solar de terreno empadronado con el número 20786, situado en la 23.a sección judicial de este Departamento, manzana número 1174 y cuyos límites son los siguientes: ocho metros ochenta y ocho centímetros al Norte, frente a la calle La Paz, donde tiene el número dos mil trescientos cuarenta; veintiún metros con ocho centímetros al Este, lindando con Pedro Sacco; veintiséis metros con dieciocho centímetros al Este, lindando con el padrón 20787 propiedad de Sandalio Fernández, y siete metros con ochenta y cuatro centímetros al Sur, lindando con Juan Iglesias Rendo. Se hace constar, a los efectos de la publicación de edictos, que se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Ernesto Roland, Actuario Adjunto.

$19.20 En.12-220-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña FERMINA ALVES DE CHARRUTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 En.15-293-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE FURLAN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.10-108-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Ladislau Brenyi contra IRMA NEUWIRTH. Divorcio por causal", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Irma Neuwirth para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 En.8-46-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA RAQUEL BORGARELLI DE LOPEZ o MAGDALENA BORGARELLI DE LOPEZ CAPARROS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 En.10-111-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA SUAREZ DE REGUEIRA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$8.40 Dic.30-13625-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña TERESA MARTIGNONI DE ZAMPINI, citándose por noventa días a herederos, legatarios y acreedores de la misma, 25 de Mayo número 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 Dic.19-13307-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Tomás David Veronesi, Lelia Carlota Manuela Veronesi, Carlos Antonio Veronesi, César Luis Bonifacio Veronesi y Josefina Melchora Máxima Veronesi contra COMPAÑIA NACIONAL DE CREDITOS Y OBRAS PUBLICAS. Prescripción" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a la Compañía Nacional de Créditos y Obras Públicas o a quien la represente, así como a todos los que se consideren con derecho a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 22.a sección del Departamento de Montevideo (antes 14.a), empadronado con el número 57694, señalado con el número 14 de la manzana letra I del barrio "Solís", inmediaciones del Prado, y que, según plano levantado el 30 de Abril de 1939 por el agrimensor Pedro Porfido, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 2275, tiene una superficie de 683 metros cuadrados 38 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 73 de frente al Sur, a la avenida Larrañaga (antes camino Pereyra) o (al Prado), entre las calles Francisco del Puerto y Baltazar Ojeda (antes Martín García), distando el punto medio del frente más próximo a la esquina que forman la avenida Larrañaga con la calle Baltazar Ojeda 32 metros 20; 10 metros 60 al fondo, al Norte, por donde linda con propiedad de Pedro Festari; 64 metros 50 al Este, confina con terreno de Angel Martinelli (hijo), y 64 metros 32 al Oeste, lindando con solar de Carlos Odino. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mon-

tevideo, Diciembre 6 de 1939. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$27.60 Dic.14-18182-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN RICARDO SANCHEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se habilita el feriado a los efectos de la publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 En.17-347-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Carlos Ma. Larghero, se cita y emplaza a doña LILIA BARBARA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Sergio de Oliveira Freitas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se habilita la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 En.15-294-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que en los autos caratulados "GABRIEL LOWY. Sucesión. Libro 23, folio 113", se emplaza por el término de noventa días al señor don Ladislao Lowy o a sus sucesores para que comparezcan por sí o por legítimo representante a manifestar si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.60 En.13-264-v.feb.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL PASCALE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.11-171-v.en.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA COSTA DE LEDOUX o CANDIDA ESTELA COSTA DE LEDOUX, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.11-196-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SOÑORA DE CAMPODONICO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.11-198-v.en.22

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de las suceciones de don MIGEL DEL CARMEN RAMON GAITAN o RAMON MIGUEL DEL CARMEN GAYTAN, don REGINO GAYTAN DELGADO o REGINO GAYTAN y de don FERMIN NICASIO GAYTAN, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.11-199-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE ANTONIO ALBERICO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.11-197-v.en.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SUBURU DE ESCABINI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 En.11-200-v.feb.17

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO PEREZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma para que se presenten en este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibiminto, habiéndose habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero de 1940. — Eduardo Ferreria, Juez de Paz.

$4.50 En.18-389-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROMULO IVALDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, sito en Colón, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Diciembre 29 de 1939 — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$5.50 En.14-246-v.en.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL ROMERO BISCAYA o ANGEL BISCAYA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Pablo de María número 1449, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento legal, habilitándose el próximo período de feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939 — José Martinelli Gómez Juez de Paz.

$5.50 En.10-144-v.en.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don VENANCIO BALDOVINO y de doña JUANA DEMATTEIS DE BALDOVINO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$4.50 En.10-157-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA DA ROSA DE FARIAS, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado la próxima feria para esta publicación. — Artigas, Diciembre 30 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 En.18-370-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEDUZZI citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria actual para la publicación del presente edicto. — Artigas, Enero 11 de 1940. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$6.00 En.18-380-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "VARELA HERMANOS. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los señores Antonio P. Piria, Rodolfo P. Piria y Silva Luis Antonio, Elvira, Mario y María Mercedes Piria y Silva, Eugenio Luis Zorrilla, Ema, Elisa, Blanca y Leonel Zorrilla, Ambrosio Defacio, José Valteoni, José Sambucetti, Víctor Nicoletti, Antonio Astort y Luis Delfino, así también como contra todos los que se consideren con derechos de cualquier índole a los bienes que a continuación se deslindan: Primero: La manzana de terreno número uno, compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, sobre el camino nacional a Canelones; por el Sudoeste, con la calle Buenos Aires; por el Sudeste, con terrenos de la testamentaria Quincores, y por el Sudoeste, con la manzana número dos. Segundo: La manzana número cuatro con la casa de material en ella construída, con cuantas mejoras contenga, compuesta de siete mil trescientos ochenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, que lindan: al Noreste, con el camino nacional a Canelones; por el Sudoeste, con la calle Buenos Aires; por el Sudeste, con el bulevar San Martín, y por el Noreste, con la manzana número cinco. Tercero: El solar número uno de la manzana número dos, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, con el camino nacional a Canelones; por el Sudoeste con el solar cuatro de la misma manzana; por el Sudeste, con la manzana número uno, y por el Nordoeste, con el solar número dos de la misma manzana número dos. Cuarto: El solar dos de la manzana número dos, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados que lindan: al Nordeste, con el camino Nacional a Canelones; por el Sudoeste, con el solar tres, de la propia manzana; por el Sudeste, con el solar número uno de la misma manzana número dos y por el Nordoeste, con la manzana número tres sitos en el lugar denominado "Pueblo Eliseo Argentino", próximo a la Estación Progreso, del Ferrocarril, cuarta sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Canelones, Diciembre 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$43.20 En.17-350-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Ci-

vil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAMIAN BERRUTTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 En.15-227-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO PENELA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones Diciembre 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.

$5.50 En.15-228-v.en.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D Ruiz y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesiones de ROSA CATALINA REPETTO de GARCIA y JOSE S. GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento habilitándose la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Noviembe 28 de 1939 — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario

$9.60 Dic 27-13504-v feb 1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión LUCIANO CARABALLO Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7445" se cita llama y emplaza a la sucesión de Luciano Caraballo o a quienes sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte y Sur, con más terreno de la sucesión de Luciano Caraballo; al Este Antonio González Borges, y al Oeste, Fructuoso Martínez. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor. — Santa Rosa Diciembre 28 de 1939. — O. A. Marota, Juez de Paz

(Costas) En 4-13735-v.en.22

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión LUCIANO CARABALLO. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7475" se cita, llama y emplaza a la sucesión Luciano Caraballo o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte, con Eusebio R. Mesa; al Sur, Donata Bentancor; al Este, Amelia Bentancor, y al Oeste, la planta suburbana de Santa Rosa. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939 — O. A. Marote, Juez de Paz.

(Costas) En.4-13736-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión LUCIANO CARABALLO. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7444" se cita, llama y emplaza a la sucesión Luciano Caraballo o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte, el mismo terreno; al Sur, Andrés Manzzini; al Este, Pedro González, y al Oeste, Fructuoso Martínez. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939. — O. A. Marote, Juez de Paz.

(Costas) En.4-13737-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra MATILDE F. MARTINEZ. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7442" se cita, llama y emplaza a doña Matilde F Martínez o a quien sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte, con Andrés Manzzioni; al Sur, Esteban Martínez; al Este, Claudia G de Reyes, y al Oeste, Fructuoso Martínez. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939 — O. A. Marote, Juez de Paz.

(Costas) En.2-13738-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) La de defunción de Estevan Alcides Pírez, siendo éste el verdadero nombre del causante, apareciendo en la misma como "Esteban Alcides Píriz; y B) Las de nacimiento de Rosa Ilda, María Elina, Carlos María, Antonio, Francisco, Alcides y Dionisio, en el sentido de que el padre de los mismos es "Estevan Alcides Pírez" y no "Esteban Alcides Pírez", como aparece en las mismas. Se hace constar que se habilitó la feria próxima para la publicación del presente. — Melo, Diciembre 28 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$7.90 En.5-34-v.en.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JUAN BAUTISTA BEGUIRISTAIN" se cita, llama y emplaza a doña Ignacia Beguiristain Urquía para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.60 En.3-13708-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por orden del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO o JUAN NICASIO LARRALDE, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a sus bienes. Se ha habilitado el feriado para estas publicaciones. — Nueva Helvecia, Enero 5 de 1940. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

$4.50 En.11-217-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por orden del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA CARABALLO DE DIAZ, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso los que se consideren con derecho a sus bienes. Se ha habilitado el feriado para estas publicaciones. — Nueva Helvecia, Enero 5 de 1940. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

$4.50 En.11-218-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por orden del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso los que se cosideren con derecho a sus bienes. Se ha habilitado el feriado para estas publicaciones. — Nueva Helvecia, Enero 5 de 1940. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

$4.50 En.11-216-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARTINA GAMARRA DE VIEGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que para la publicación del presente edicto fué habilitado el feriado mayor. — Joaquín Suárez, Enero 3 de 1940. — Alfonso Bartolotta, Juez de Paz.

$5.50 En.11-192-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUSTINA FERNANDEZ DE SENA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor actual para la publicación de estos edictos. — Durazno, Enero 3 de 1940. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$6.25 En.11-169-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA SIMONA OLVEIRA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose declarado habilitado el próximo feriado judicial para la publicación de este edicto. — Durazno, Diciembre 30 de 1939. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.25 En.17-365-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AURORA PAJARES o MARIA AURORA PAJARES, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose declarado habilitada la feria judicial próxima para la publicación del presente edicto. — Durazno, Diciembre 30 de 1939. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.25 En.11-170-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de LEONIE CELINA HEBERT DE RONDEAU o DIONISIA CELINA HEBERT DE RONDEAU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.19-416-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JOSEFINA FALERC DE BADIOLA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima

feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$6.00 En.10-120-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don HONORIO PEREIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 23 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$6.00 En.10-121-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ABELARDO ARAUJO citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$6.00 En.10-122-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña MARIA CARLOTA PEREZ DE PEREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 30 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 En.11-164-v.en.22

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña RAMONA GARCIA DE NIEVES, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 30 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 En.11-165-v.en.22

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don CLAUDIO LAZO, citándose a los interesados en la herenciapara que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 30 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 En.11-166-v.en.22

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña IRMA CASTILLO DE GALLEGOS, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 30 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 En.11-167-v.en.22.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "CAROLINA GARCIA DE PARGA y otros. Prescripción treintenaria", se llama, cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho los herederos del señor Manuel Salgado, así como a cualquier otra persona que pueda tener interés en estos autos, a cualquier título que fuere bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar, habilitándose el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 26 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$9.60 En.2-13678-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal con los sucesores de SAMUEL y ALEJANDRO LAFONE. Sicumplimiento de contrato", se cita y emplaza a los hijos de Samuel Fischer Lafone, llamados Samuel Lafone Quevedo, Julia Lafone Quevedo, Ana Lafone Quevedo de Blamey, Guillermo Lafone Quevedo (hoy su sucesión, compuesta por sus hijos Alfredo, Amelia, Guillermo, Carlos, Alberto, Dora, Elena y Samuel); Marta Lafone Quevedo de Tomkinson (hoy su sucesión, compuesta por sus hijos Elena Tomkinson de Blamey María Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Cattani, Tomás y Carlos Tomkinson); Hope Lafone Quevedo (hoy su sucesión, compuesta por sus hijos, Hope, Marta, Elena Lafone, Ana Lafone de Wilson, María Lafone de Pérez Gomar y Sara Lafone de Vázquez Varela), y Ana Lafone Quevedo de Blamey y a los causahabientes de las personas nombradas a título universal o singular, a sus acreedores, a cualquiera otra persona que por cualquier otro motivo se creyere con derecho a los bienes que los preindicados poseían o poseen en la península de Punta del Este, y a los cónyuges de dichas personas, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a juicio dentro del término de noventa días, a fin de responder a la acción iniciada por el Ministerio Fiscal, para que, en cumplimiento del contrato celebrado entre el Estado y los causantes Samuel L. y Alejandro Lafone, en Setiembre 27 de 1843, desistan (reconociendo el derecho del Estado) de todo derecho que poseían o pudieren poseer en los solares ubicados en la península de Punta del Este que por virtud del mencionado instrumento, fueron donados o prometidos en donación, unos al Estado mismo y otros a las escuelas de primeras letras, bajo apercibimiento de que a los no comparecientes en el término legal se les nombrará curador de bienes, conforme a la ley. Se previene que el curador de bienes que ha actuado hasta la fecha en representación de los llamados nominativamente, ha proyectado con el señor Fiscal Letrado y ante el señor Juez de Paz seccional, una conciliación en cuya virtud sanea todos los defectos y vicios del contrato otorgado por Samuel y Alejandro Lafone con el Estado el 27 de Setiembre de 1843 y se allana a que el Estado adquiera la plenitud de los derechos de dominio y posesión sobre los respectivos terrenos, tanto de los donados al Estado mismo como los que lo fueron para la escuela de primeras letras, es decir, para la actual enseñanza primaria, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 12 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público
(Gestión Fiscal) Dic.30-13658-v.feb.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HERIBERTO LUIS MEYER solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde su primer nombre aparece como "Herverto" debe decir "Heriberto", por ser el verdadero y el que usa en todos sus actos. Dicha partida corresponde al Registro del Estado Civil de la primera sección judicial del Departamento de Río Negro (fojas 36 vuelto al margen número 72 el año 1897). Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 27 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.75 En.15-386-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LORENZO CASTIGLIONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que fué habilitada la feria judicial próximo venidera para esta publicación. — Paysandú, Diciembre 29 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.38 En.11-162-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente caratulado "ANGELA TORRES. Auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Domingo Torres, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente de auxiliatoria que tramita la peticionante Angela Torres, a fin de poder investigar su paternidad natural, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación fué habilitada la feria judicial próximo venidera. — Paysandú, Diciembre 22 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.60 En.3-13707-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de este Departamento, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente "Budy Jorge con su esposa CAMILA ISSA ABUD. Auxiliatoria y divorcio. (Artículo 148 inciso 3.o del Código Civil)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Camila Issa Abud, a fin de que comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, en lo que se refiere a la gestión de auxiliatoria, llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 26 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$12.00 En.18-385-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de JUAN BUGAIOV, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la próxima feria judicial a sus efectos. — Paysandú, Diciembre 26 de 1939 — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 En.11-163-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de doña ROSAURA EDUVIGES o ROSA ALMAGRO Y PAREDES DE CHECHILE y doña TOMASA CANTALICIA o MARIA TOMASA CANTALICIA ALMAGRO Y PAREDES, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y se hace saber que queda habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 30 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$7.50 En.17-348-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña JOSEFA o JOSEFA LUCRECIA BRIOZO DE ROHNER, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la presente feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 5 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.45 En.16-314-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Israel Leal contra MARIANA LOPEZ CYRILLO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mariana López Cyrillo para que se presente a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito de la

conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo presente qu s ha habilitado la fria judicial a los efectos de esta publicación. — Rivera, Enero 8 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 En.16-321-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de doña SEÑORIÑA BORGES o BORCHES, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nota: Se hace constar que al solo efecto de la publicación de estos edictos se ha habilitado la feria judicial. — Rivera, Enero 5 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.16-322-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "ALCIDES NUÑEZ BORGES. Quiebra. Calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don Alcides Núñez Borges para que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación; haciendo constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de la misma. — Rivera, Diciembre 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) En.11-210-v.feb.17.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Alda de Oliveira Brilhante con GARIBALDI BRILHANTE. Conversión en divorcio" se hace saber al demandado, a sus efectos que en los referidos autos se ha dictado la siguiente sentencia que copiada integralmente dice así: "192. — Rivera, Diciembre 26 de 1939 — Vistos para sentencia estos autos seguidos por Alda de Oliveira Brilhante contra GARIBALDI BRILHANTE por conversión al divorcio. Resultando: 1.o Que la actora se presentó a fojas 8, por intermedio de su apoderado don Juan E. Carballo, solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos y bienes existente entre ella y su esposo Garibaldi Brilhante, dictada por el señor Juez de Derecho de la ciudad de Rosario, Estado de Río Grande del Sur (Brasil) el 7 de Marzo de 1928, y que pasó en autoridad de cosa juzgada, según testimonio que legalizado y traducido acompaña. Que funda la en el artículo 185 del Código Civil, solicita se convierta en divorcio esa separación y que la sentencia se notifique por edictos al demandado por ignorar el domicilio de éste, pidiendo que a los efectos de las publicaciones se habilite el feriado mayor, si fuere necesario: 2.o Que a pedido del señor Fiscal se dispuso que previamente, la gestionante justificara su domicilio en el país, y a pedido de ésta se solicitaron informes a la Jefatura, que lo evacuó a fojas 13, manifestando que, según las averiguaciones practicadas, la actora cuenta con una residencia de cuatro meses en esta ciudad: 3.o Que conferida vista al señor Fiscal, fué evacuada a fojas 14, expresando que aunque la prueba del domicilio es débil no hará observación mientra no consten en autos probanzas que destruyan esos elementos, no oponiéndose que se acceda a lo solicitado en el escrito inicial: 4.o Que se citó para sentencia: y Considerando: 1.o Que corresponde tener por probado el domicilio, porque se ha acreditado la residencia y la interesada hace afirmaciones que suponen el ánimo de permanecer (ver Guillot, Lecciones de D. Civil y Temas Jurídicos (página 58): Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con los documentos de fojas 3 y siguientes y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y, por tanto disuelto el matrimonio contraído por [illegible] Alda de Oliveira Brilhante y don Garibaldi Brilhante. Notifíquese por edictos al demandado, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. Ejecutoriada, expídanse los testimonios que se soliciten, comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, en Rivera, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe: Víctor Anza". En fe de ello, de mandato judicial y para notificar al demandado don Garibaldi Brilhante, expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Rivera, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, haciendo constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario

$57 60 En.11-173-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña FERMINA o FERMINA FILOMENA SANTESTEVAN DE DO CANTO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 29 de 1939 — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.11-179-v.en.22

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Severino Brasilio de Araújo Goes con ISAURA BRENNER. Conversión en divorcio", libro 30 folio 47 se hace saber que en los referidos autos se ha dictado sentencia, la cual se transcribe íntegramente a los efectos de la notificación de la demandada, doña Isaura Brenner de Goes, y que dice así: "Número 187. — Rivera, Diciembre 18 de 1939 — Vistos para sentencia estos autos seguidos por Severino Brasilio de Araújo Goes contra Isaura Brenner, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o Que el actor se presentó a fojas 6 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de Comarca de la ciudad de Pelotas Río Grande del Sur (Brasil), el diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta, según testimonio que en forma acompaña. Se funda en el artículo 185 del Código Civil y pide que la sentencia se notifique por edictos a la demandada por ignorar su domicilio: 2.o Que a pedido del señor Fiscal se dispuso que el gestionante justificara su domicilio en el país lo que acreditó con el certificado policial de fojas 9: 3.o Que el señor Fiscal se expidió a fojas 11, expresando que se ha justificado la residencia y faltaría probar el ánimo de permanecer, pero como pudiera suceder que el actor se beneficiara con lo dispuesto por el artículo 31 del Código Civil, aceptará la solución del Juzgado, y que, de aceptarse el domicilio, puede accederse a lo solicitado en el escrito inicial: 4.o Que se citó para sentencia y luego para mejor proveer se dispuso que el actor acreditara que la sentencia de fojas 1 había quedado ejecutoriada, lo que se justificó con el testimonio de fojas 16 y siguientes: y Considerando: 1.o Que se ha justificado la residencia y que ésta, acompañada de la manifestación expresa el ánimo de permanecer, importa domicilio o constituye domicilio, aun cuando falten las presunciones legales (Guillot, Lecciones de D. Civil y Temas Jurídicos, página 58), por lo que procede tener por justificado el domicilio del actor en el país: 2.o Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con los documentos de fojas 1 y 16, y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y, por lo tanto, disuelto el matrimonio contraído por don Severino Brasilio de Araújo Goes con doña Isaura Brenner. Notifíquese por edictos a la demandada, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado. Ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, en Rivera, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe: Víctor Anza". Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 27 de 1939.

$51.60 En.5-27-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don MANUEL ANICETO PORTO o ANICETO PORTO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.11-180-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don MAXIMO V. GOMEZ o MAXIMO VIERA GOMEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones de este edicto se ha habilitado la feria judicial. — Rivera, Enero 4 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.11-213-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don DEMETRIO CALOCA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.11-182-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INST. DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMAN PRESA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para las publicaciones de este edicto se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.50 En.11-181-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE GRAÑA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para las publicaciones de este edicto se halla habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.50 En.10-103-v.en.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de NARCISO o NARCISO ROMAN PEREZ y MARIA GALIEANO o GALEANO DE PEREZ, a fin de que todos aquellos que por

cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para las publicaciones de este edicto se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.50 En.10-104-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA INMUNERABLE ALVEZ LIMA DE MENDEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para las publicaciones de este edicto se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.50 En.10-105-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "AGUSTINA ALVAREZ NUÑEZ DE MOLINA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Samuel Rocha, Francisco Silva, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en los siguientes bienes: A) Dos terrenos solares con los edificios y las demás mejoras que contienen, situados en la manzana número 21 de la villa de Castillos: 4.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 159, los que por ser contiguos forman una sola propiedad cuya superficie, según plano del agrimensor Arturo López Blanquet, de Octubre de 1939, es de mil ciento ochenta metros seis mil noventa y seis centímetros lindando: por un frente, al Este, en 34 metros 36 centímetros con la calle Acosta: por su otro frente, al Sur en 34 metros 36 centímetros, con la calle Acosta: por su costado Norte, igual extensión, con propiedad de Iginia San Martín de Tarullo y por su otro costado, al Oeste, en igual extensión, con propiedad de Gilberto Blanco Macedo; y B) Una fracción de terreno de chacra con sus alambrados y las demás mejoras que en él existen, situada en el ejido de la villa de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 591 y que, según plano del agrimensor Arturo López Blanquet, de Octubre de 1939 se compone de una superficie de dos hectáreas ocho mil novecientos treinta y ocho metros, lindando: por al Norte Zanja de Soba, por medio, con campo de Diósimo Rocha y línea quebrada compuesta de 3 rectas que miden: 47 metros 80 centímetros, 84 metros 80 centímetros y 78 metros 30 centímetros, por medio con campos de Wenceslao Amorín y de la sucesión Celestino Vega; por el Sudoeste, 42 metros 10 centímetros, camino vecinal por medio, con campo de la sucesión Isabelino Soba y una línea quebrada compuesta de tres rectas que miden: 50 metros 60 centímetros, 2 metros 80 centímetros y 127 metros 70 centímetros con campo de Diamantina San Martín y de Oliveres Suárez; por el Sur, en 53 metros 90 centímetros con la calle Nueva, y por el Oeste línea recta de 215 metros 70 centímetros, por medio, con campos de la sucesión Antonio F dos Santos Cruz y de Pascual Méndez para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. S hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1939. — Próspero M Rubert Escribano.

$38.40 En.10-102-v.feb 16

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesores de IRENE RICHAUD DE URIARTE Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo situada en "Chafalote" 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3609 compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Facundo P Machado, en Noviembre de 1938 de una superficie de dos mil cuatrocientas cincuenta y cuatro hectáreas tres mil seiscientos ocho metros, descontadas las trece hectáreas mil ochenta y cuatro metros ocupadas por el camino vecinal y la carretera Rocha - Castillos, que la atraviesa, lindando: por el Norte, arroyo del Consejo por medio, con Pedro y Paulino Sayanes; por el Noreste, Baltasar de los Santos, Ema, Gumersindo y Aristóbulo González; por el Este, camino nacional por medio, con sucesión Ana Delmond de Domínguez; por el Sur, Cándida D. de Pérez, sucesión Tristán Pereyra y Angel Fernández; por el Suroeste, arroyo de Chafalote, por medio, con Juan de Dios Perdomo y José V. Aldunate, y por el Noroeste, Baltasar de los Santos, Alfredo S. Vigliola y Pedro Sayanes; y B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 2573, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Facundo P Machado, en Diciembre de 1938, de una superficie de cuatrocientas setenta y tres hectáreas ocho mil quinientos trece metros, lindando: por el Noreste, arroyo del Sauce por medio, con Manuel Correa y Ramón Seijas; por el Sureste, en una línea quebrada, con Alfredo S. Vigliola: por el Suroeste, cuchilla límite con Diego Pérez, Manuel Acuña, Normán Pérez, Soterio Granizal, Juan Pío y Pacífico P. Pérez, y por el Noroeste, cuchilla límite con Angela Terra de Sosa y Andrés Cardoso, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1939. — Próspero M Rubert, Escribano.

$38.40 En.8-56-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora, y en el expediente "Testamentaría GERTRUDIS MACHADO DE LARROSA" se cita llama y emplaza a Mario, Pura, María Gloria Blanca, Carlos, Julio y Ramiro Pioli Larrosa para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que, a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1939 — Próspero M Rubert, Escribano

$9.60 Dic 22-13421-v.en.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de primer turno doctor don Diego Landa se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMINIO MANACORDA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, habilitando el feriado mayor próximo a efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 21 de 1939 — Héctor Mattos Actuario

$4.50 En.11-219-v.en.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GALIONE, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos del emplazamiento — Salto, Diciembre 22 de 1939 — Héctor Mattos Actuario.

$4.50 En.11-201-v.en.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VICTORINO PAZ para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose el próximo feriado mayor al solo efecto del emplazamiento — Salto, Diciembre 22 de 1939 — Héctor Mattos Actuario

$4.50 En.11-202-v.en.22

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "TELMO MANACORDA y otros. Rectificación de partidas y posesión notoria de estado civil" se hace saber al público que en el referido expediente se ha solicitado la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas de estado civil: Partida de nacimiento de Oreste y Herminia Manacorda: donde dicen "hijo natural" deben decir "hijo legítimo", debiendo, además, mencionar el nombre de la madre "doña María José Moraes Suárez", que se ha omitido. Partida de nacimiento de Telmo Manacorda: figura la madre con su apellido materno "Suárez" en lugar de Moraes Suárez. Y a los efectos de ley se hace esta publicación, habilitándose el próximo feriado mayor a efectos del caso. — Salto, Diciembre 30 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$7.50 En.11-211-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA BOURCEREAU DE RICHARD, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 29 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 En.16-918-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JULIA GASTELUMENDI DE SALVATIERRA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 27 de 1939 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 En.10-112-v.en.20.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo dictada en autos "JUAN JOSE MUSSINI y otros. Segundas copias" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Angel Menéndez, apoderado de los interesados, solicitando lo siguiente: "2.o Que tenga por iniciada esta acción para obtener la segunda copia de la escritura que luce de fojas 57 vuelta a 59 del protocolo del escribano Ricardo Apatía del año 1915, bajo el membrete "Número 30 Venta y cesión, Manuela A de Rodríguez y otros a Cándido Martínez" emplazando por edictos a los interesados o a quienes pudiera perjudicar, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio y, previos los trámites legales, talle ordenando su expedición" Se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación, emplazándose a todos los que se consideren interesados para que se presenten dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio — San José, Diciembre 11 de 1939 — Juanángel L Gianola Escribano Actuario

$16.80 Dic 16-13228-v.en.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testada de doña JOSEFA MOREIRA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 30 de 1939 — Juan P. Irisarri, Actuario

$8.00 En.12-245-v.en.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Moroslnio Vaz Martins dictada en autos "TOMAS CLAUDIO y JUAN MARIA TANOYRA Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de dicho concurso, señores Liodolfo Ferreira Coló, domiciliado en Tunucerotín (Brasil), Domingo y Lorenzo Núñez, domiciliados en Durazno; Eduardo Cebaus, domiciliado en Soriano; Martín Barceló, Casiano Pérez, Rogelio Sil-

va. Cruz Martínez, Santiago M. Luzardo, Avelino Paciel, Juan J. Ostria, Hilario Ruiz, Fidel Fernández, Hipólito Otondo, Eudoro Alonso Guarupí, domiciliados en la 9.a sección judicial de este Departamento; Ignacio Martínez, Marcelo Urrelay, Francisco Carbonel, Joaquín González, Juan Portas Gil, G. Gutiérrez y Mendina, Escudero y Lorenzo, Luciano da Cunha, Juan Salaverry y Francisco Ascué, domiciliados en la 11.a sección judicial de este Departamento; Pablo Duré, domiciliado en Curtina, 2.a sección judicial de este Departamento; Manuel E. Aristimuño, domiciliado en la 10.a sección judicial de este Departamento; Banco de la República (sucursal Tacuarembó), Herminia A. de López, Felisberto Souza y Pedro Liendo, domiciliados en esta ciudad; Rafael Vece, Brito Foresti, Rolando y Compañía, Mario Sobrero, Juan Cantero Ibarra, Inocente Tanoyra, domiciliado en Montevideo, calle Joaquín Requena número 976; Modesto Pereira, domiciliado en Montevideo calle Gonzalo Ramírez número 2169; Horacio Ellis y Compañía, domiciliado en Montevideo, calle 25 de Agosto número 344, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título para la junta de acreedores que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181, el día diez de Febrero próximo a las 10 horas, en la que se tratará si corresponde o no cobrar los intereses de los créditos reconocidos en el concurso y someter a la junta la forma de liquidación de los bienes inmuebles que puedan corresponder a los concursados en la sucesión de su difunto padre don Inocente Tanoyra. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 8 de 1940. — Julio Maia, Actuario.

$28.00 En.17-367-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICENA W. PEREIRA DE PIRIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación y del emplazamiento respectivo ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 En.17-368-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "LUIS EDUARDO SAGARRA, ALBERTO CUÑARRO, MANUELA SAGARRA DE GAZZOLA y otros. Posesión treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Mora de Cardozo y a don Fermiano J. Cardozo, o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos, por cualquier concepto, a los siguientes campos: Una fracción de campo de pastoreo con sus mejoras, situada en la segunda sección judicial de este Departamento, en el paraje denominado "Tambores" compuesta, según plano de mensura del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1919, de una superficie de doscientas cuarenta y dos hectáreas ocho mil ciento veintitrés metros (242 H. 8123 m.), dividida en dos fracciones, por la que cruza la línea del Ferrocarril Central, cuyos límites son como sigue: por el Norte con el arroyo Tambores; por el Sur, camino vecinal por medio con José Montaner; por el Este, con campos de Luis Piguillem y Divi (hoy sucesión), y por el Oeste, arroyo de la Virgen por medio, con Atanasio Ferreira y Juan Faustino Mora, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la instancia si no comparecieran dentro del citado término. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó Diciembre 26 de 1939 — Julio Maia, Actuario.

$24.00 En.4-3-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de BASILISA TORIBIO y JACINTA ACUÑA DE TORIBIO, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1939. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$4.50 En.10-131-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE CUADRADO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 En.13-265-v.en.24

Apertura de sucesión y emplazamiento

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de HERACLIA BUENO DE CABRERA, y se cita a los que se consideren con derechos y especialmente al heredero Teótimo Cabrera por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$6.00 En.10-123-v.en.20.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CALIXTO TELIZ o TELIS, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 En.13-266-v.en.24.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de LEOPOLDINA RODRIGUEZ DE AMARAL, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 En.13-267-v.en.24.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de AURENCIA F. DA SILVA DE BELLO o AURENCIA DA SILVA DE BELLO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 En.10-129-v.en.20.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de RAMON GUMERSINDO OLASCOAGA u OLASCUAGA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 En.10-130-v.en.20

Remates Judiciales

JUAN ALBERTO VARELA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "José Máximo Alonso contra JOSE JUAN BACCINO BARRETO (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Febrero próximo, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan A. Varela, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por Nuevo París, de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 39040 y, según plano levantado por el Ingeniero Julio Compte y Riqué, abarca una superficie de 2102 metros 70 decímetros, deslindados así: 21 metros 30 centímetros al Noreste, de frente a la calle Santa Lucía; 79 metros al Sudeste, sobre la calle Paraguarí; 28 metros 30 centímetros al Sudoeste, sobre la calle Llupes, y en su lado Noroeste, una línea quebrada de tres tramos, midiendo el primero sesenta metros y linda con el solar cuatro del plano anterior; de aquí parte una nueva línea que mide siete metros y mira al Noroeste, y el tercer y último tramo mira al Noroeste y mide diecinueve metros, lindando por estos dos últimos con propiedad de José A. Baccino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y demás anexos sin excepción, incluso los de la escritura de ratificación y de la compra, serán de cargo del comprador, siempre que éste no fuera el acreedor hipotecario; 3.o Serán también de cuenta del comprador lo que pueda adeudarse por pago de pavimento, con más sus intereses y cualquier cantidad que los afecte, sin reserva alguna; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes y demás datos: Cerrito 696. U. T. E. 8 - 12 - 36.

$48.00 En.18-387-v.feb.3.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. Brillante negocio para especular. En un solo lote. En lo mejor del Cerrito de la Victoria. Dos fracciones de terreno compuestas de 16 hectáreas 684 metros, con frente a la avenida San Martín y calle Juan Acosta. Estas fracciones están divididas en 10 manzanas y están subdivididas en 321 solares. El viernes 2 de Febrero, a las 11 horas remataré estas dos fracciones en un solo lote, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos María Juanicó (suplente), en los autos "Banco Popular del Uruguay contra HORACIO y HUMBERTO LUCAS COPPOLA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día dos de Febrero del año mil novecientos cuarenta, a las once horas, se procederá por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil, a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contengan, ubicada en la 22.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 78.703, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Joaquín Aguirre, el 21 de Mayo de 1883, de veinticuatro hectáreas, cuatro mil setecientos sesenta y siete metros 50 decímetros que se deslindan así: quinientos diecisiete metros diez centímetros de frente al Este, a la calle Juan Acosta (antes llamada camino al Cerrito); e nel Oeste, una línea quebrada en dos rectas: una de trescientos noventa y seis metros y otra de ciento cincuenta metros de frente a la avenida San Martín; cuatrocientos treinta y dos metros noventa centímetros al Sud, lindando con sucesores de Luis Podestá; doscientos ochenta y cuatro metros en el Noreste, confinando con sucesores de Yturriaga, y ciento setenta y dos metros en el Noroeste, lindando con Romero; y, B) Una fracción de terreno de figura triangular con las mejoras que contenga, situada en la misma sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 78.706, compuesta, según plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, el 25 de Junio de 1915, de una superficie de veinticinco mil seiscientos trece metros sesenta y siete decímetros cuadrados, con ciento ochenta y dos metros sesenta centímetros de frente al Este, al camino al Cerrito (hoy llamada Juan Acosta); doscientos noventa y tres metros sesenta centímetros en el Norte, lindando con Rodó y Barbosa, y doscientos ochenta y dos metros en el Suroeste, confinando con F. Pou. Se hace constar que los inmuebles descriptos se hallan divididos en lotes, los que, según plano levantado en Enero de 1934, por Miguel L. Costa, están compuestos: la manzana número 1, de un área de una hectárea, nueve mil trescientos veinticuatro metros

cuatrocientos veinticuatro decímetros; la manzana 2, de 2 hectáreas, 336 metros, 9303 decímetros de área; la 3, de 1 hectárea, 1861 metros 3623 decímetros; la 4, de 1 hectárea, 2587 metros 79 decímetros; la 5, de 1 hectárea, 6034 metros 23 decímetros; la 6, de 1 hectárea, 8606 metros 1230 decímetros; la 7, de 1 hectárea, 3596 metros 86 decímetros; la 8, de 2 hectáreas, 4202 metros 2921 decímetros; la 9, de 1 hectárea, 2555 metros 92 decímetros; la 10, de 1 hectárea, 1379 metros 3747 decímetros, cuyos límites y deslindes se establecen en el plano respectivo, el cual se halla en el local del Juzgado, teniendo un área total de las manzanas que se dejan mencionadas, de 16 hectáreas, 684 metros 9248 decímetros. Se previene: 1.o Que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cuenta del comprador; 4.o Que los bienes hipotecados están gravados con los pavimentos, que importan 103.112 pesos 95 centésimos, con intereses liquidados hasta el 23 de Noviembre de 1938, y además se adeudan las costas y costos de los diferentes expedientes que pueda haber promovido la Intendencia Municipal por cobro de los mencionados pavimentos y el importe de éstos con sus intereses hasta el día del pago y las prestaciones legales que se puedan adeudar; serán de cuenta del mejor postor; 5.o Que el martillero fué designado por la parte; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría. 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1940. — Ernesto Roland, Actuario Adjunto.
Más informes: Plaza Independencia número 827.

$86.40 En.17-349-v.feb.2.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía
JUDICIAL

Campo en Soriano: 1866 hectáreas. 11.a sección judicial. Distrito de Vera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "El Banco Popular y otros contra FRANCISCA FERRE DE RIVAS GARCIA LOIS MOURAS y COMPAÑIA y otros. Separación de condominio", se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo, a las 16 horas, en la puerta del local de remates de la firma H. Adami Casaravilla y Compañía, calle 25 de Mayo 584, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de cincuenta y seis pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 489, situada en el distrito de Vera, 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta, según plano del agrimensor J. Rivas, de Abril de 1907, de 1866 hectáreas, 5940 metros 23 decímetros, que se deslindan así: al Norte, el río Negro; por el Este y el Sud, el arroyo del Tala, y por el Oeste, la fracción de Alberto Salmmbehere. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, derechos, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que existe un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en títulos serie X; estando depositados los títulos de propiedad, en dicho Banco; 4.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados; 5.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones de este remate. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$55.90 En.16-325-v.feb.13.

LUIS RIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Sucesión de DELFINA OTTONELLO DE DEFAZIO y MIGUEL DEFAZIO" se hace saber al público que el día 31 de Enero a las 18 horas y en su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Luis Riestro asistido del Alguacil de Feria, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean, $ 2.200.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Pocitos, 24.a sección judicial de Montevideo señalado con el número 22 en el plano de mensura, subdivisión y amojonamiento practicados por el agrimensor Raúl B. Conde, en Diciembre de 1937, con una superficie de 330 metros 40 decímetros, con 8 metros 48 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Lorenzo J. Pérez; 32 metros 23 centímetros al Nordoeste, lindando con la sucesión de Francisco Caviglia; 17 metros 61 centímetros al Este, por donde linda con los solares 16 y 21 del mismo plano, pertenecientes a esta sucesión Defazio, y 23 metros 43 centímetros al Sudeste, limita con propiedad de Amadea Defazio de Alberti. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios de las escrituras de ratificación y de compra serán de cargo del comprador; C) Que están pagas las cuentas de pavimento, cordón y saneamiento; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, para su examen, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor para los efectos de las publicaciones y el remate de este inmueble. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.20 En.16-312-v.en.30.

ANTONIO MIRALLES
JUDICIAL

Rematará el día 27 de Enero de 1940 a las 16 horas y días siguientes, con habilitación de la feria mayor y por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en los autos de declaratoria de quiebra de VICTORIO MANZUR, todas las mercaderías, muebles y útiles de la tienda ropería y mercería de esta firma, sita en el pueblo Joaquín Suárez, Estación Tarariras del Departamento de Colonia ubicada en la calle Colonia sin número. A continuación remataré en la ciudad de San José, en la calle Ituzaingó número 637 los armazones, muebles y útiles y un saldo de mercaderías pertenecientes a la misma quiebra, el día 17 de Febrero del corriente año, a las quince horas, todo sin base y al mejor postor.

$10.00 En.17-340-v.en.27.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana de Rivera, dictada en los autos "QUINTINO SILVA: Sumario por contrabando", se hace saber que el día 27 del corriente mes, a las 9 de la mañana y en el local de la Receptoría de esta ciudad por el martillero señor Héctor López Jauregui, asistido de un funcionario aduanero se procederá al remate al mejor postor de 1.500 (mil quinientos) kilogramos de tabaco elaborado. Se previene: 1.o Que la venta es al contado, libre de derechos aduaneros; 2.o Que el comprador pagará el impuesto interno. — Rivera, Enero 13 de 1940. — Antonio G. Ayala.

$8.00 En.17-390-v.en.27.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Al mejor postor: Una guillotina automática de 0.86 con motor eléctrico de 2 H. P.
En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El martes 23 de Enero, a las 16 horas (4 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, en autos "Sorra Hermanos con ta quiebra J. J. ALCAIDE".
Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$4.80 En.15-335-v.en.23.

ANTONIO S. AGUSTINI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "El Banco de Cobranzas, L. y Anticipos con MARIA GIOSSI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 2 de Febrero del próximo años, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio S. Agustini, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 75863, situado en la manzana número 12 del pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesto de dos fracciones: una de 18 metros 898 milímetros de frente por 34 metros 360 milímetros de fondo, y otro de 12 metros 885 milímetros de frente por igual fondo, las que, por estar unidas forman un lote que se deslinda así: 31 metros 783 milímetros de frente al Sud a la calle Patricios, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 80, por 34 metros 360 milímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, a la calle José Shaw, lindando: al Norte, con don Blas Bruno y al Este, con don Juan Travella. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura y accesorios de la misma son de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.00 En.16-308-v.feb.1.o.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CARLOS MARIA FRANCA. Incapaz" se hace saber al público que el día 22 de Febrero próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado y por intermedio del Alguacil y a voz de pregonero se venderá en subasta pública sobre la base de $ 355.60, los derechos líquidos sucesorios del incapaz Carlos María Franca, en la sucesión de su padre con José Francisco Franca, consistente en la veinticuatro ava parte de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro con las mejoras y accesorios, indivisa en mayor área, compuesta de 121 hectáreas, 1194 metros 5625 centímetros, lindando la mayor área: al Norte, fracciones 9 y 10, de Román C. Rigamont; al Sur, campos de Francisco Fernández y Emilio Penza; al Este, fracción 8, de Juana H Rigamonti, y al Oeste, fracción de Margarita Rigamont y estando empadronada con el número 611; B) Un solar de terreno y lo en él construído, situado en la manzana 219, de esta ciudad, 7.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 1082, compuesto de 322 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 75 centímetros de frente al Sur, a la calle Lavalleja, por donde la puerta de entrada se señala con el número 1661, por 30 metros de fondo lindando: al Norte y Oeste: con Julio Barraco, y al Este con Dominga D. de Bertorretche; y C) Otro solar de terreno con el edificio y construcciones que contiene, ubicado en la manzana número 1234, de la ciudad de Montevideo, 19.a sección judicial de la misma empadronado con el número 20.055, compuesto de una extensión superficial de 344 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte, a la calle Caganchа, por donde su puerta de acceso se señala con el número 2362, con 10 metros en la línea del fondo, al Sur divisoria, respectivamente, con los solares 23 y 21. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los inmuebles mencionados en las letras C) y B) tienen un gravamen hipotecario por $ 4.000.00 y 9.440.64, respectivamente; 3.o Que dichos bienes deben responder, además, a las deudas sucesorias comunes inventariadas en el capítulo de "Deudas y Bajas" del expediente sucesorio de don José Francisco Franca, que tramita ante este Juzgado correspondiendo al incapaz Carlos María Franca, en tal concepto, la 24 ava parte de las mismas, debiendo el adquirente hacerse cargo en dicha proporción de todas las cargas, deudas y bajas sucesorias; 4.o Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, el del campo de la 9.a sección de Río Negro, en esta Actuaría; el de la calle Lavalleja número 1661, padrón número 1082, en el Banco Hipotecario del Uruguay, y el de la calle Cagancha número 2362, padrón número 20.055, en la sucursal Cordón de La Caja Obrera. Se hace constar que ha sido habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$93.00 En.12-234-v.feb.16.

GOMENSORO y CASTELLS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.
JUDICIAL

Máquinas de imprenta.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con RAUL F. BARBAT. Cobro ejecutivo de pesos (L. 5. Fo. 545), se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 16 horas, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells y en el local ubicado en la calle Piedras número 318, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los efectos detallados en la tasación practicada a

fojas 52 de los mencionados autos, aprobada por resolución de fojas 54 vuelta de los mismos. Se previene: A) Que la venta será al contado; y B) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716.
Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$11.00 En.12-231-v.en.23.

CARLOS COMESAÑA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra JULIAN BASABE y COMPAÑIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 140), se hace saber al público que el día 26 de Enero corriente a las 16 horas, por intermedio del martillero don Carlos Comesaña y en el local sito en la calle Sarandí número 432, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los efectos detallados en las tasaciones practicadas a fojas 27 y 41 de los mencionados autos, aprobada por resolución de fojas 29 vuelta y 43 vuelta de los mismos. Se previene: A) Que la venta será al contado; B) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
$12.00 En.15-295-v.en.25.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
EJECUCION DE HIPOTECA
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, dictada en los autos "Estradé Pedro contra EMILIO RODE. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el primero de Febrero entrante, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Carlos Scaglioni, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga ubicada en Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ciento treinta y tres mil ciento veinticinco, designada con la letra C en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor M. R. Avilés, de Abril de mil novecientos veintiocho, aprobado por resolución municipal de dieciséis de Marzo, inscripto en la Dirección de Topografía el veintiocho de Mayo del mismo año, compuesto de una superficie de trescientos sesenta metros y veintidós decímetros que se deslindan así: al Norte, una recta de cuarenta y dos metros y ochenta y nueve centímetros, sobre la fracción B; al Sur, una línea de veinticinco metros, con la fracción D; al Sur-Suroeste, en otra línea de veintiún metros y sesenta y un centímetros, con el solar número ocho, de Manuel Narvaes; al Este, en otra línea de dos metros treinta centímetros, con el solar D, y en igual viento, en una línea de diez metros, da frente a la avenida Seis de Abril, por donde su puerta de entrada está señalada con el N.o mil trescientos sesenta y tres. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que todos los gastos de escrituración, certificados y honorarios serán de cargo del comprador, así como la contribución inmobiliaria y todo otro que grave el bien; C) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados de manifiesto, en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso); y D) Que se habilitó la presente feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones de este edicto. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
Por informes y prospectos en las oficinas del martillero, Misiones número 1489 (U. T. E. 8 - 13 - 84).
$45.00 En.15-304-v.en.31.

R. PIÑEYRO LOPEZ
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Montevideo
JUDICIAL
EDICTO — Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "T. Di Tella con J. ALMADA. Ejecución de prenda", remataré el día 1.o de Febrero, a las 17 horas, en el local calle Santa Fe 1268, un refrigerador Leonard "Siam", para familia, modelo 5. Ha sido habilitada la feria.
Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
$5.00 En.18-381-v.en.29.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "JUSTINO MANUEL SILVEIRA. Sucesión", se hace saber al público que se ha dispuesto el remate de la siguiente fracción de campo de pertenencia de la nombrada sucesión, ubicada en la doce sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número mil novecientos sesenta y seis, compuesta de una superficie de doscientas sesenta hectáreas, cuatro mil seiscientos setenta y nueve metros y cincuenta decímetros cuadrados, señalada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor señor José Entenza, acto que tendrá lugar el día dos de Febrero próximo a las diez horas, haciéndose constar que dicho remate se hará con la base de veintisiete pesos y diez centésimos por hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, cuyos límites son los siguientes: al Norte, línea recta amojonada dividiendo de campo de la sucesión de doña María L. Mena Barreto, de doña Percilia Amaro da Silveira y sucesión Purcina Correa de Amaro; al Sur y Sureste, con la fracción número 3 de dicho plano y línea quebrada compuesta de seis rectas con la misma fracción número 3 y el arroyo Las Cañas; al Este, con la fracción número 1 del citado plano y al Oeste, con campo de Viterbo dos Santos. Asimismo se hace constar que el remate se efectuará en las puertas de este Juzgado y que el feriado mayor se habilitó a los efectos de esta publicación. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente, que será publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, el que signo y firmo en la ciudad de Melo, a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta. — Carlos M. Paravís. Escribano Actuario.
$36.00 En 13-247-v.en.30.

JESUS IBAÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público que en autos "Julio A. Pose. Denuncia el deceso de MANUEL PAULOS", se ha decretado el remate de los muebles y útiles pertenecientes al causante Paulós, por intermedio del rematador público señor Jesús Ibáñez, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, acto que tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo en el local de la calle Pilar esquina Doroteo R. Navarrete, a las 9 horas. En fe de ello, de mandato judicial, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Melo, a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta, dejando expresa constancia de que la presente feria mayor fué habilitada a los efectos de esta publicación, que se hará por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$20.00 En.17-366-v.feb.2.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
ALMONEDA
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Concurso necesario de la sucesión de PEDRO SOLANO", se hace saber al público que el día tres de Febrero próximo, a las diez horas, por intermedio del martillero don Gualberto Barbot, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o La mitad proindivisa de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, ubicado en esta ciudad, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setecientos dos milímetros cuadrados, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, al río de la Plata; igual extensión también de frente al Sud, a la calle Rivadavia; ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número trece, de los señores Larravide y Quevedo y don Agustín Mallarini, e igual extensión al Oeste, lindando con doña Ana de la Quintana, don Vicente Aldecoa y los señores Larravide y Quevedo. Este bien está tasado en su totalidad en la suma de cuatro mil sesenta y dos pesos con sesenta y dos centésimos y la mitad indivisa a venderse en dos mil treinta y un pesos con treinta y un centésimos, siendo sus dos terceras partes mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con veinte centésimos; y 2.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en esta ciudad, compuesta de trescientos veintitrés metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, teniendo veintiún metros ochenta y dos centímetros al Norte, lindando con la sucesión de Juan Prandi; diez metros ochenta y dos centímetros al Sud, sobre la calle Rivadavia; veintitrés metros sesenta y seis centímetros al Oeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle Ituzaingó, y diecisiete metros cincuenta y un centímetros al Este, donde forma martillo, lindando con María Solano, Corina Solano, Ana Solano de Neves y Celia Solano de Quintana, entrando una línea de once metros, lindera al Sud, con las mismas señoras Solano, y al Este, seis metros quince centímetros, lindero con más propiedad del causante y don Eduardo Solano. Este bien está tasado en la cantidad de cuatro mil pesos, siendo sus dos terceras partes dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y autos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 26 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$60.00 En.13-263-v.en.30.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
ALMONEDA
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José María Franca, se hace saber al público que el día ocho de Febrero del año próximo, por intermedio del martillero don Agustín Malnero, a la hora diez y sobre la base de quinientos pesos, en el lugar de su ubicación, con asistencia del Alguacil y suscrito Escribano Actuario, se procederá a la venta de los siguientes bienes de propiedad de la sucesión de don JUAN BAVA: Dos solares de terreno con los mejoras que contienen, que, por estar unidos, forman un solo lote, situados en esta primera sección, compuesto el primero de un área de tres mil metros cuadrado, lindando; al Norte, con Agustín Ciavaza; al Sud, Juan Cassatti; al Oeste, con Catalina Bagnasco, y al Este, con camino departamental, y el segundo compuesto también de tres mil metros cuadrados, lindando: al Norte, con Juan Cassatti; al Sud, César Bagnasco; al Este, camino departamental, y Oeste, Catalina Bagnasco. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere la base de quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor oblará en el acto el 10 o|o en garantía de su oferta; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al juicio sucesorio de don Juan Bava y a disposición de los interesados; y 5.o Que se ha habilitado la feria mayor próxima al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Diciembre 23 de 1939 — Juan C. Altieri, Actuario.
$33.00 En.10-153-v.en.26.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en autos "Francisco Barredo Llugain, por Juan Antonio Fulca, contra LUDOVINA VIERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Febrero de 1940, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscrito, se procederá a la venta al mejor postor, sin tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras que forman parte de la manzana número 54, de esta ciudad, padrón 772, compuesta de una superficie de 224 metros. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía, siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario; que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de quienes deseen examinarlos, y que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de este edicto. — Rosario, Diciembre 29 de 1939. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
$24.00 En.10-152-v.en.26.

HECTOR M. IBARBURU
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "OLGA CELESTINA MATEOS. Tutela", se hace saber al público que el veintiocho de Febrero del año entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Héctor M. Ibarburu, asistido

del Alguacil y del Actuario, sacará a la venta en remate judicial, con la base de $ 1.492.64, o sea, las dos terceras partes de su tasación cuota parte indivisa que a la menor Olga Celestina Mateos le corresponde sobre los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo sita en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, la que, según plano de mensura practicada por el agrimensor Darío Frugone, en Febrero de 1896, tiene una superficie de 401 hectáreas y 4477 metros cuadrados y se deslinda así: al Norte, la cañada del "Ombú" y tres líneas rectas la separan de Balbina Rodríguez de Arriola y Rosario Rodríguez de Barale; al Este, la cuchilla del Rincón la separa de Manuela Rodríguez; al Sur, una línea recta la separa de Isidora Arriola de Pini, y al Oeste, un línea recta la separa de don Adrián Rodríguez (hoy sus sucesores). De una nota existente en el título de propiedad de este bien resulta que por escritura autorizada el 13 de Febrero de 1922, se vendió una pequeña fracción de dos hectáreas, 21 áreas, 36 centiáreas y 43 decímetros cuadrados, así que la fracción descrita sólo tiene una superficie de 399 hectáreas y 234057 decímetros cuadrados; y B) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana de la ciudad de Durazno, con frente a la calle Dieciocho de Julio entre Cuatro de Octubre y Larrañaga, con una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros y seis mil cuatrocientos setenta y cinco centímetros y que, según título se deslinda así: al Norte, su frente a la calle Dieciocho de Julio, línea recta de una longitud de diez metros noventa y cuatro centímetros por medio, con doña Juana del Carmen P. de Reyes; al Este, una línea recta de cuarenta y tres metros ochenta y siete centímetros, divisoria con Filippini y Sainz o sus adquirentes; al Sur, línea recta de diez metros setenta y nueve centímetros, la separa de Pedro Etcheverry Higuet, y al Oeste, línea recta de cuarenta y tres metros ochenta y siete centímetros, lo divide de terreno de la sucesión Juan Lucú. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración (escrituras de compromiso y venta), certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, habiéndose habilitado el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$111.30 En.18-417-v.feb.28.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de séptimo turno de Montevideo, en los autos "Josefa Guadalupe de Rodríguez contra Sucesión DONATO SILVINO GUTIERREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Febrero de 1940, a la hora 16 en punto, en este Juzgado, el martillero don Angel C. de León, asistido del suscrito Juez de Paz y del Actuario ad - hoc don David Rubén Borges, procederá a vender en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada, el siguiente inmueble: Un terreno solar con las edificaciones y mejoras que contiene, empadronado con el número 314 de la manzana 51 de la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado, con un área superficial de setecientos treinta y tres metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, la calle Carlos Reyles; al Oeste, propiedad de Gabino Amorín, y al Este, propiedad de Héctor Núñez Ducrossé. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cuenta del comprador las escrituras, certificados e impuestos de contribución inmobiliaria que está pendiente del pago, debiendo ser otorgada la escritura definitiva dentro de los diez días siguientes al remate; C) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado judicial. — San Carlos, Enero 13 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

$34.80 En.18-429-v.feb.3.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección urbana del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Nuble González Olaza contra sucesores de BRAULIO VELAZQUEZ. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintisiete de Enero próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Teófilo González, asistido del suscrito Juez y del Actuario ad - hoc, escribano Armando Pérez Luaces, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento empadronada con el número 1881, de una superficie de 45 hectáreas, aproximadamente, lindante: al Norte, Casiano Pérez; al Sur, Isabelino Fernández; al Este, Servando Larrosa, y al Oeste, el arroyo Caracoles; B) Un terreno y sus construcciones, ubicado en la ciudad de San Carlos segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1092, con una superficie de 285 metros, lindante: al Norte, calle Heraclio Fajardo; al Sur, terreno de Rodríguez; al Este, calle Francisco Ferrer, y al Oeste, terreno de Sara Márquez. Las dos terceras partes de la tasación asciende a la suma de $ 933.33 centésimos para el bien descripto primeramente, y a $ 100.00 el descripto en segundo término. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de ser aceptada, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cargo del comprador lo que pudiera adeudarse por contribución inmobiliaria, gastos de escrituras, certificados y comisión del rematador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y que se habilitó el feriado mayor a los efectos del remate y de esta publicación. — Pan de Azúcar, Diciembre 28 de 1939. — Nicanor Castro Ortiz, Juez de Paz.

$40.20 En.8-57-v.en.24.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "CAMERA DE JURIOL CRISTINA MARIA. Sucesión", se hace saber al público que el día sábado tres de Febrero próximo, de diez a once de la mañana y en las puertas, de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público y por precio no inferior a las dos terceras partes de su base, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de chacra situada en la segunda sección judicial del Departamento, paraje denominado "Colonia Porvenir", compuesta de siete hectáreas con nueve mil cuatrocientos metros, conteniendo casa - habitación, alambrados y demás mejoras, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, con la calle Once; por el Sur, camino nacional que va al paso del Rabón; por el Este, con la calle "B", y por el Oeste (según título), con doña Froilana Páez. Empadronado con el número 4248 y cuya base es de $ 3.992.00; B) Una fracción de chacra en la misma sección y paraje que la anterior, empadronada con el número 4335, que comprende una superficie de tres hectáreas con tres mil seiscientos siete metros, que limita así: por el Norte, con doña Teresa Cámera de Patiño; por el Este, con doña Filomena Cámera de Falcone; por el Sur, con la calle Once, y por el Oeste, con la calle Letra "B". La base de este bien es de $ 484.00; y C) Una fracción de chacra situada en la misma sección y paraje que las anteriores, empadronada con el número 4333, que comprende una superficie de dos hectáreas, ciento cincuenta y ocho metros, que limita así: por el Norte, con la calle número doce; por el Este, con doña Rosa Cámera de Bóffano; por el Sur, con doña Teresa Cámera de Patiño, y por el Oeste, con la calle letra "B". La base es de $ 327.00. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal, quedando habilitada la feria judicial mayor para la publicación de los edictos. — Paysandú, Enero 9 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$48.00 En.17-364-v.feb.2.

ERNESTO V. OLID

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Angel Larrañaga contra la sucesión DOMINGO CITERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 de Febrero del año entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 15 minutos en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad, empadronado con el número 1839, compuesto de diecinueve metros setenta y cinco centímetros de frente a la calle Durazno, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de costados de fondo, que linda por uno de ellos, calle José Pedro Ramírez; por otro, Eulogia Motta, y por el otro, sucesión Pablo Brunet. Se previene que el más alto postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle acetada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 28 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 En.18-374-v.feb.3.

ESAU E. RICOUTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Bastita contra ERMETTE VANDELLI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Febrero de 1940 a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Esaú E. Ricouté, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor: Una fracción de chacra con las poblaciones, alambrados, plantaciones y todas las demás mejoras en ella existentes, ubicada en la "Colonia Williams", de San Antonio, 3.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 4114, compuesta de 11 hectáreas 5428 centiáreas, señalada con el número 123 en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor José Principalle el 1.o de Marzo de 1922, lindanda: al Norte, avenida Apolón de Mirbek; al Este, el lote número 124 del mismo plano; al Sur, los lotes 109 y 110, y al Oeste, el lote número 122. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios y que los títulos del bien a venderse se encuentran agregados a los autos antes referidos a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 20 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 En.16-317-v.feb.1.o.

JUSTINO MACHADO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Treinta y Tres, don Isabelino Leandro Sosa, dictado en autos caratulados "Mamerto Nungoy contra ELVIRA y ALAYDES VIERA. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta, a las diez horas, en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero Justino Machado, acompañado del suscrito y dos testigos, en defecto de escribano, al remate con las dos terceras partes de su tasación, o sea, cuatrocientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído en la manzana número 5 de este pueblo, según plano de los agrimensores José B. López y Justo Llanos, levantado en Julio de mil novecientos veintidós, lindando: al Norte, calle pública; al Sur, con los solares números nueve y diez; al Este, calle pública, y al Oeste, con el solar número tres. Superficie: dos mil metros cuadrados; empadronado con el número seiscientos cuarenta. Se hace saber que se ha habilitado el feriado mayor para todas las diligencias que este juicio demande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Isabelino Leandro Sosa, Juez de Paz.

$30.00 En.10-151-v.en.26.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 81 serie "Efectivo", a cargo de ALBERTO GUERRA, el próximo 9 de Febrero, a las 17 horas y en lugar de ubicación, el martillero Abel San Román venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil quinientos pesos ($ 8.500.00), un terreno y mejoras en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, padrón veinte mil quinientos ochenta y siete, constituído por dos solares contiguos, con una superficie total de doscientos treinta y ocho metros ocho mil cuatrocientos cinco centímetros, deslindados: el primero consta de ciento ochenta y dos metros ochenta y cuatro decímetros y está señalado con el número 4 en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Abril de 1921, teniendo 8 metros 25 centímetros de frente al Sur, a la calle La Paz, edificio 2161, entre las de Municipio y Joaquín Requena; 22 metros 60 centímetros al Oeste, con el solar 3; 21 metros 45 centímetros al Este, con terreno de la misma manzana, y 8 metros 42 centímetros al Norte, con el solar que se describirá. El segundo solar consta de cincuenta y seis metros cinco centímetros, teniendo 8 metros 35 centímetros al Norte, y 6 metros 87 centímetros al Este y Oeste, dando frente por estos tres vientos a camino suprimido denominado Monte Caseros, y al Sur, con el solar ya descripto. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 14 de Diciembre próximo pasado a $ 10.844.45 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por hormigón, vereda, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil trescientos pesos ($ 7.300.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corrriente) En.19-401-v.en.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 405 serie "29" a cargo de ANA VENTURA GONCALVEZ DE GARBARINI, FABIO, IDA, DECIO y ALCIDES GARBARINI, el próximo 2 de Febrero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Nicanor González Martín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ciento sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve pesos ($ 162 439 00), un campo y mejoras en "Corumbé" cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón mil trescientos quince, con una superficie de cuatro mil novecientos noventa y siete hectáreas, cuatro mil trescientos cincuenta y cinco metros treinta y tres decímetros, lindando: al Norte y Nordeste recta amojonada y parte de la zanja de Viraró, desde su barra en el arroyo Tomás Paz, divisoria con Manuel Gutiérrez Bueno; al Sur y Suroeste, la cuchilla de los Médanos, con Ignacio Leivas y Félix Buxareo Oribe; al Este, recta amojonada, parte de la zanja de Viraró y línea quebrada de dos rectas divisorias con María Antonia Portugal de Goncalvez y Antonio Portugal, y al Oeste, parte del arroyo Tomás Paz, desde su barra en el Viraró y línea amojonada que separa de Juan Pablo de Sosa y sucesión Santos Umpiérrez. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 160.793.05 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado por partes a razón de $ 1.62 y $ 2.40 la hectárea anual, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ciento treinta y seis mil seiscientos noventa y cinco pesos treinta centésimos ($ 136.695.30), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 136.695.30 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) En.12-237-v.en.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 186 serie "26" a cargo de CARLOS CARENA (hijo), el próximo 31 de Enero, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Oscar Raúl Chichizola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil setecientos diez pesos ($ 6.710.00) un terreno y mejoras en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón ciento dos mil novecientos veintiséis (parte), con una superficie de ciento treinta y siete metros designado con la letra A en plano del ingeniero Luis Caselli de Mayo de 1927 deslindado: 5 metros 95 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Lorenzo J. Pérez, edificio 3141 entre las de Luis Lamas y Francisco Muñoz; 24 metros 25 centímetros al Norte, y 5 metros 35 centímetros al Este, con Lorenzo Finochietti y Francisco Gómez, y 25 metros 32 centímetros al Sur con R. Rodríguez y otros. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.989.86 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil setecientos pesos ($ 3.700.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 2 de 1940 — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) En.10-145-v.en.20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 318 serie "X", a cargo de SALVADOR LAFERRERA y JUAN CAMMARANO, el próximo 30 de Enero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil seiscientos diecinueve pesos ($ 3.619.00), un terreno y mejoras en "Maroñas" undécima sección judicial de este Departamento, padrón setenta y cinco mil dos, con una superficie de trescientos siete metros sesenta y ocho decímetros señalado con el número 13 en plano del ingeniero Demetrio Cima, de Enero de 1910 deslindado: 8 metros de frente al Sureste, a la calle 24 de Abril, edificio 4663, entre los caminos Corrales y Carreras Nacionales, distando el punto medio 46 metros 10 centímetros a este último; 8 metros al Noroeste, lindando con la señora de Chiarino; 38 metros 37 centímetros al Noreste, con el solar 12, y 38 metros 55 centímetros al Suroeste, con el 14. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.386.86 más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado en $ 11.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por hormigón, cordón, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos pesos ($ 1.700.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.334.22 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 29 de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) En.10-146-v.en.20.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores FELICIANO y CASTOR FALERO todas las existencias que constituían mi casa comercial que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billas, ubicada en la calle 18 de Julio, de esta villa, giraba bajo la razón social "Tomás P. Couto". Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Paso de los Toros, Diciembre 15 de 1939. — Tomás P. Couto.
$5.00 En.2-13672-v.en.22.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscrito el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1940 a las 16 y 30 horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balances correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1939 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 23 del corriente a las 16 y 30 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reuna. — Montevideo, Enero 19 de 1940.
$9.75 En.18-397-v.en.29.

ARDUINO HERMANOS, S. A. "PROPIEDADES Y ARRENDAMIENTOS"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos, S. A. "Propiedades y Arrendamientos" para la cuarta asamblea general ordinaria que se celebrará el día 3 de Febrero a las 14 y 30 en el local social, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 28), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al cuarto ejercicio social terminado el 31 de Diciembre próximo pasado; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución Bancaria con cinco días de anticipación en que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Enero 12 de 1940. — La Secretaría.
$9.00 En.17-359-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en mi carácter de dueño de facto y con el consentimiento y aprobación de la señora Carmen Cruz de González, dueña de jure, he prometido vender al señor BENJAMIN BERGNER la lechería y almacén ubicada en esta Capital, calle Rocha número 2543. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Enero 12 de 1940. — Leopoldo Schwarz. — Benjamín Bergner.

$5.00 En.16-313-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor NERSES DAGLIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Carapé 2019. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a todos mis acreedores que dentro del término legal deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en mis oficinas. — Montevideo, Enero 12 de 1940. — León A Rodríguez. — Nerses Daglian.

$5.00 En.16-316-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención de la oficina de balances de los señores González y Urán, Galicia 1242, el señor Francisco Couto prometió vender al señor JOSE YRAIZOZ la parte que le corresponde en el café situado en la calle Miguelete número 1393 y continuando en la firma los señores Emilio Mosqueira y José Yrazoz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — Francisco Couto. — José Yrayzoz. — Emilio Mosquera.

$5.00 En.16-310-v.feb.7.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura autorizada el 28 de Diciembre de 1939 por el escribano Luis Radrfguez Villamil, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 39 al folio 73 y siguientes, tomo 7.o, se ha procedido a la modificación de la sociedad "G. KUPFER y Co. LIMITADA", aumentándose el capital social a la suma de doce mil pesos moneda nacional y fijándose un sueldo para los socios, siendo estas las únicas modificaciones operadas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1940. — Geysa Kupfer. — Esteban Grunwald.

$5.00 En.17-13727-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores JESUS DOMINGUEZ y DOMINGO DOMINGUEZ la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Garibaldi número 2435, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — Lorenzo Pulleiro. — Jesús Domínguez. — Domingo Domínguez.

$5.00 En.17-355-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HERBERT HEYMANN la lechería de mi propiedad que en esta Capital tengo instalada en la avenida Garzón número 1945. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E 8 - 40 - 32). — Montevideo, Enero 16 de 1940. — Miguel V La Rosa. — Herbert Heymann

$5.00 En.19-428-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas sito en la casa número 1601 de la calle San Salvador, de esta ciudad, al señor JESUS BERNARDO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio dentro del término de las publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 15 de 1940. — Constantino Pérez. — Jesús Bernardo.

$5.00 En.19-423-v.feb.7.

BANCO DE CREDITO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el día 29 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco, para tomar en cuenta la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual con el dividendo propuesto; 2.o Elección de cuatro Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los estatutos. — Montevideo, Enero 13 de 1940. — El Secretario.

$9.00 En.17-345-v.en.27.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para las asambleas general ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 26 del corriente a las 16 y 30 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1939; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes; 5.o Modificación del artículo 36 de los estatutos sociales; 6.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar las actas.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscritas y depositadas en las Cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para las asambleas. Según los mismos estatutos, pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — Horacio Mailhos, Secretario.

$12.00 En.17-344-v.en.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor MODESTO BLANCO OUTEIRO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Hocquart número 2101, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — Julio Emilio Rodríguez. — Modesto Blanco Outeiro.

$5.00 En.17-354-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que habiendo convenido hacernos cargo del activo y pasivo de la SOCIEDAD LANTOLIN LIMITADA, se llama a todos los acreedores y a los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto de esa sociedad, hasta el 31 de Diciembre de 1939, para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la calle 18 de Julio 1202, esquina Cuareim. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — Compañía Nacional de Pinturas S. A.

$5.00 En.16-311-v.feb.7

SOCIEDAD "BALNEARIO SALINAS", S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria a celebrarse el 7 de Febrero próximo venidero en el local de la calle Constituyente número 1698, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria anual, balance general e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Designar de su seno los dos miembros que con el Presidente y el Secretario deben suscribir el acta respectiva.

Se previene que los señores accionistas deberán tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 a 31, cumpliendo previamente lo dispuesto por el artículo 27 para poder concurrir a la asamblea. — Montevideo, Enero 16 de 1940. — El Secretario.

$11.70 En.18-396-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos acordado disolver la sociedad comercial que de hecho gira en esta ciudad, en la casa de la calle Colón esquina Asamblea, bajo la rabón social de "GALLO y ALPUY", debiendo quedar a cargo del consocio Ramón Gallo el activo y pasivo de dicho comercio. — San José, Enero 9 de 1940. — Ramón A. Gallo. — Miguel A. Alpuy.

$5.00 En.19-424-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores AGUSTIN MONTAUS, FILIBERTO CASTO GONZALEZ y MARCELINO SILVA la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, en la calle Martín García número 2222, bajo la denominación de "El Lucero". Los acreedores deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín 2524. — Montevideo, Enero 2 de 1940. — Umile Petrone.

$5.00 en.19-399-v.feb.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INDUSTRIAS PESQUERAS DEL URUGUAY, LIMITADA".

Por escritura que el 3 de Enero de 1940 autorizó, los señores José Claudio Williman, Felipe Amorín Sánchez, Camilo Enrique Bastarrica y Juan José Mallarini, casados, excepto el señor Mallarini, soltero, todos de este vecindario, celebraron un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, cuyas cláusulas esenciales son las siguientes: 1.o Se denomina "Industrias Pesqueras del Uruguay, Limitada"; 2.o Tiene por objeto la explotación integral de las industrias pesqueras y sus derivados; 3.o Domicilio: En esta ciudad, calle La Paz número 1326; 4.o El capital social: Quince mil pesos (pesos 15.000.00) moneda nacional, aportados en el acto de firmarse el contrato, en la siguiente proporción: el señor Williman, pesos 5.000.00; el señor Amorín Sánchez, pesos 5.000.00; el señor Bastarrica, $ 2.500.00, y el señor Mallarrini, $ 2.500.00, dividido dicho capital en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una; 5.o Fué designado Gerente General el señor José Claudio Williman, con amplias facultades de administración y el uso de la firma social. Subgerente, el señor Felipe Amorín Sánchez y Director Técnico el señor Oscar M. Mendoza Otamendi; 6.o Plazo: Desde su constitución hasta el 31 de Mayo de 1941; 7.o Dicho contrato fué inscripto con el número 43 del folio 4 vuelto al 10 vuelto del libro número 45 del Registro de Contratos, del Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Se hace esta publicación en virtud de lo exigido por el decreto - ley número 8992. — Montevideo, Enero 16 de 1940. — Juan Daguó, Escribano.

$15.00 En.19-431-v.en.30.

SOCIEDAD ANONIMA GAMBERONI

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 38 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar en la calle Santa Fe número 1164, el día 20 de Enero de 1940 a las 17 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o El proyecto reforma de los estatutos sociales; 2.o Asuntos varios.

La exposición de motivos está a disposición de los señores accionistas en el local social. — Montevideo Enero 12 de 1940. — El Secretario

$6.00 En.16-309-v.en.20

LA CAJA OBRERA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 25 del corriente a las 17 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo y Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas; B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes y Síndico.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta que, haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el 22 del corriente a las 16 y 30 horas (artículo 42 de los estatutos); 2.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos). — Montevideo, Enero 15 de 1940. — Alfredo Arocena, Presidente. — Luis L. Dayviére, Secretario.

$10.50 En.17-391-v.en.27.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores José Veiga, Fernando Valiñas y José Lorenzo, con comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Piedras número 500, de esta ciudad, vendiendo los señores José Veiga y Fernando Valiñas sus partes proindivisas a los señores MANUEL VAZQUEZ y JOSE LORENZO, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indacad casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — José Veiga. — Fernando Valiñas — José Lorenzo — Manuel Vázquez.

$5.00 En.10-126-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores JOSE GARCIA y LUIS FERNANDEZ la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Vilardebó número 1800 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Ramón y Fernando González. — José García. — Luis Fernández.

$5.00 En.10-124-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor AQUILINO FORMOSO la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Paraguay número 1450, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 4 de 1940. — Delmiro Feijoo — Manuel Feijoo — Aquilino Formoso.

$5.00 En.10-127-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor ABRAM DAVID KUTNER el taller de carpintería que hasta la fecha tenía establecido en la avenida General Flores número 2988 y que giraba bajo la razón social de "Isaak Kischembaum". Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, Blandengues 1673 (U. T. E. 23 - 6 - 67) Horas de oficina: 11 a 12 y 17 a 19. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — Isaak Kirschembaum. — Abram Dawid Kutner.

$5.00 En.10-98-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, los señores José María Magariños Balandra y Juan Carlos Máximo Magariños Balandra, únicos dueños de la cartonería "Ramón Magariños" sita en esta ciudad, en la calle Colonia número 1228, la aportaron a la sociedad comercial colectiva "MAGARIÑOS HERMANOS". Por tanto en lo sucesivo la citada casa de comercio es de pertenencia de la sociedad "Magariños Hermanos", a cuyo cargo queda todo el activo y pasivo. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio efectuamos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1939. — José Magariños. — Juan C. Magariños.

$5.00 En.10-119-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora GERTRUDE LOEBISCH DE THEIN el negocio en el ramo de casa de modas que tengo establecido bajo la denominación de "Carlota" en la calle Libertad 2541, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Francisco Temhal, Plaza Independencia 830 (departamento 1), de las 15 a las 17 horas en días hábiles. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Hans Goldschmidt.

$5.00 En.10-118-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor ANTONIO LOPEZ la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle Guayaquí 3302, y P. Berro, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1940 — Cayetano Germano.

$5.00 En.10-154-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que, por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta ciudadc calle Gregorio Funes 3001, al señor MANUEL VAZQUEZ MACEIRAS. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 3 de 1940 — Constancia Salvatore — Manuel Vázquez Maceiras.

$5.00 En.10-156-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio del rematador y corredor público señor J. Brightman con escritorio en en la calle Guayaquí número 3232 (U. T. E. 41-47-11), se ha prometido en venta al señor WERNER BECKER mi comercio de lechería y anexos sito en la calle Joaquín Requena número 1656. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en las oficinas del rematador arriba mencionado, a fin de series satisfechas sus cuentas dentro del término legal. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — Desiderio Szabelcsi. — Werner Becker.

$5.00 En.10-99-v.en.31.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he resuelto constituir sociedad con el señor JOSE PEREZ para explotar el comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad, casa de la avenida Carlos María Ramírez número 1698. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — Manuel Mosquera. — José Pérez.

$5.00 En.10-125-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a doña ROSA GARRETANO la casa de comercio con el ramo de salón de lustrar calzado, mensajería y cigarrería, tengo establecido en esta ciudad, calle Gaboto número 1442. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos en la misma casa de comercio, de 9 a 12 y de 15 a 18, dentro de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación — Blanca Elvira Sosías de Perdomo.

$5.00 En.10-100-v.en.31.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Ciudadela 1446, he prometido vender a mi hijo, el señor ALFREDO CABALLERO el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Gonzalo Ramírez 1358, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en la oficina indicada con los justificativos de sus créditos a fin de series satisfechos. — Montevideo Enero de 1940. — Alfredo Caballero.

$5.00 En.11-187-v.en.31.

VENTA DE COMERCIO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a favor de mi hijo SERVANDO PIRIZ, los comercios que en el ramo de carnicería tengo establecidos en esta ciudad, uno en las calles Dr. Evaristo G. Ciganda e Ituzaingó y otro en las calles Dr. Ciganda y Lavalleja, tomando a su cargo el comprador el activo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 haciéndose constar que los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa situada en Ituzaingó esquina Dr. E. G. Ciganda, en el local de la carnicería. — San José, Enero 5 de 1940. — Servando Píriz. — Servando Píriz (hijo).

$5.00 En.11-183-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que, por escritura de esta fecha, hemos convenido en la disolución de la sociedad que gira en esta ciudad con la razón "TRABUCATI y COMPAÑIA" calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre; debiendo hacerse cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Héctor Trabucati, lo que comunicamos a los efectos legales pertinentes. Establecemos domicilio especial para lo que hubiere lugar en la escribanía del señor Carlos Enrique Schickendantz calle Juan Carlos Gómez, número 1434. (horario de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Héctor Trabucati. — Marcos Taglioretti. — Alberto Vitelli. — Francisco Castellino. — José Felipe Carve.

$5.00 En.6-40-v.en.34.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos de nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas sito en la avenida San Martín número 3304, bajo la razón social de "RODRIGUEZ y VILLAMEA, desvinculándose el socio señor Elio Rodríguez, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Faustino Villamea. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 30 de 1939 — Elio Rodríguez. — Faustino Villamea.

$5.00 En.5-16-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cesión de cuota. — A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó el 24 de Noviembre de 1939 el escribano Diamantino Méndez, inscripta en el Registro respectivo a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 17 del tomo 7.o, el señor Federico Carlos Bacher cedió al señor JORGE GOSLAR la parte que le correspondía en la sociedad 'The Uruguay Trade Company Limitada", quedando como únicos socios los señores Goslar y Francisco de Ferrari. — Federico C. Bacher. — Jorge Goslar. — Francisco de Ferrari.

$5.00 En.5-15-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por escritura que autorizará el escribano Varese, con domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 544, se disolverá la sociedad que tenían constituída los señores ESTEBAN DURO ARMADAS, ANTONIO DURO y ESTEBAN DURO, en el ramo de óptica y fotografía y denominado "Los Andes", con domicilio en la avenida Agraciada 1434, y que por otra escritura que autorizará el mismo escribano Varese, los señores Antonio Duró y Esteban Duró constituirán nueva sociedad de comercio que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior disuelta. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Esteban Duró. — Esteban Duró (hijo). — Antonio Duró.

$5.00 En.4-13726-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don LORENZO MARTINEZ el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Galicia número 1549, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a fin de series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939 — Fructuoso Pérez.

$5.00 En.4-13729-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor OLSZOWSKI el comercio que gira en esta plaza en la calle Durazno número 1056, en el ramo de fiambrería y salón de té, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos en la avenida 18 de Julio número 962 (departamento 8) — Siegfried Rawicz. — Benno Olszowski.

$5.00 En.4-13728-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender al señor CIPRIANO MANZANOS la casa de comercio ubicada en Montevideo, calle Juan R. Gómez número 2648, en el ramo de almacén de comestibles. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la casa de comercio referida. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Cipriano Manzanos. — Ramón R. Gordiola.

$5.00 En.4-13274-v.en.23.

VENTA DE OMNIBUS

Se hace saber al comercio y al público en general que don Miguel Angel Merlino ha prometido vender a don EUGENIO GABRIEL las tres cuartas partes que le corresponden en el ómnibus marca "Henschel", motor Diesel número 15.216, padrón 85.821, matrícula 68.542, con todos los derechos al recorrido línea "G" y derivados, de que goza, y los que le corresponden como asociados a la "C. U. T. C. S. A." bajo el número 370. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazando a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días en la escribanía del señor Oscar G. Boix, Rincón 638 (escritorio 3), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 10 de 1940

$6.00 En.13-262-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, hemos contratado vender a favor del señor FLORENTINO NOYA el almacén de comestibles situado en la calle Marcelino Berthelot número 1800, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Díaz Abella y Pazos. — Florentino Noya.

$5.00 En.13-258-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad "Saladero La Caballada, Limitada" ha prometido vender a la "COMPAÑIA DE OLEAGINOSOS URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" la fábrica de aceite que tiene instalada en la primera sección judicial del Departamento de Salto, con seis hectáreas, nueve mil quinientos cuarenta y nueve metros veinte decímetros cuadrados de terreno que forman parte del Saladero "La Caballada". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, fijándose domicilio para estos efectos en los escritorios de la sociedad promitente vendedora. — Salto, Enero 3 de 1940. — Por "Saladero La Caballada, Limitada": Leopoldo Amorim, Presidente. — Claudino Brites, Secretario.

$6.00 En.13-260-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor VALERO F. PALLARES mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas, verduras y lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Sierra 1867, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Marcelino J Guerra. — Valero F Pallarés.

$5.00 En.13-257-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor GASPAR PETER mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en esta ciudad calle Pampas 1911 notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — María Kovach de Kovach. — Martín Kovach. — Gaspar Peter

$5.00 En.13-255-v.feb.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor MARCELINO J. GUERRA mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en esta ciudad, calle Juan D Jackson 875. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Juan Rugo. — Marcelino J. Guerra.

$5.00 En.13-256-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor ALFREDO FESSLER la provisión de comestibles situada en la calle Isla de Flores número 1900, esquina a la de Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 7 de 1940. — Mateo Boras. — Alfredo Fessler.

$5.00 En.13-259-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, el señor Domingo Rimoldi, propietario del taller de calzado "Plus Ultra", establecido en esta ciudad, calle Guadalupe número 2015, comunica al comercio y al público en general que venderá su establecimiento por intermedio de la oficina comercial Platense, ubicada en la calle Sarandí número 452. Todos los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la citada oficina. — Montevideo, Enero 9 de 1940. — Domingo Rimoldi. — Aidée Rimoldi. — Alfredo Rimoldi.

$5.00 En.13-251-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a favor del señor TABORA TORRES la casa de comercio que en el ramo de zapatería tenemos establecida en la avenida 8 de Octubre número 4645, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos recibos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — Pennino y Galan.

$5.00 En 13-248-v.feb.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la señora LEOPOLDINA A R. DE BELLO el negocio de tanque de nafta que tenemos establecido en la avenida Italia número 4492, esquina Veracierto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio arriba indicado. — Moreira y Sala.

$5.00 En.12-236-v.en 31.

CLAUSURA DE PROVISION

Comunico al comercio y al público en general que he clausurado mi casa de comercio en el ramo de provisión y bebidas sita en esta ciudad, calle Baltimore número 1697. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Guatemala número 1312. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Mateo Nan.

$5.00 En 12-232-v.en.31

SOCIEDAD ANONIMA "CHADWICK, WEIR Y COMPAÑIA LIMITADA"

CONVOCATORIA PARA LA VIGESIMAPRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 21.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 2 de Febrero de 1940 a las 15 horas en el local social de la calle Zabala 1591, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del 21.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1939; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos; 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el vigésimo primero ejercicio social. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — Roberto Veitch, Presidente.

$10.70 En 13-282-v.en.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según compromiso suscrito ante el escribano Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1578, hemos prometido vender a JOSE SAMPEDRO, AQUILINO y SEVERINO BELLO la panadería del "Parque Rodó" sita en esta Capital, calle Charrúa números 2278, 2280 y 2282. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Vicente Lorenzo. — Jesús Puente.

$5.00 En.12-230-v.en.31.

SOCIEDAD ANONIMA "EL PORVENIR"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "El Porvenir" para la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes 23 de Enero de 1940 a la hora 17 en el local de la sociedad, calle Misiones 1475. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, informe del Síndico y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1939; 2.o Nombramiento de Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 23 de los estatutos. — El Secretario.

$9.60 En.12-223-v.en.20.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 del corriente a las 16 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 37.o ejercicio. Elección de dos Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución hasta el día 20 del corriente, o sea, dos días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también, dos días antes de la asamblea.

$12.00 En.13-272-v.en.24.

"CENTRAL METLURGICA"

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Central Metalúrgica", Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con lo prescripto por el estatuto tendrá lugar en el local de la Compañía el 29 de Enero de 1940 a las 9 horas, para considerar la siguiente orden del día: Lectura y consideración de la memoria y balance general al 31 de Octubre de 1939. Cuenta de ganancias y pérdidas. Elección de Directores titulares y suplentes (artículo 13 de los estatutos). Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea y de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, tendrá que depositar en las oficinas de la Compañía, con cinco días de anticipación, sus respectivas acciones. — Augusto F. Ferrari, Secretario.

$14.40 En 12-243-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con la intervención de los balanceadores González y Urán, escritorio Galicia 1242 he prometido vender a los señores CAMILO LOPEZ y TEODOSIO BELTRANQUINI la cantina "Uruguay Bochas Club", situada en la avenida Italia número 3152, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Carlos Señorans. — Camilo López. — Teodosio Beltranquini.

$5.00 En.8-55-v.en.27.

"FRIGORIFICO ARTIGAS" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de Enero corriente a las 16 horas en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes, al vigésimocuarto ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Elección total del Directorio titular y suplente; 3.o Elección de Síndicos, titular y suplente; 4.o Remuneración del Directorio y del Síndico; 5.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta con el Directorio

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 19 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$7.50 En.10-155-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores a los señores don DIMITRO ANGELOFF y don GREGORIO SUCACH, mi casa de comercio que en los ramos de café, bar, billar y restorán gira en el pueblo Rodríguez, bajo la razón Amílcar Viñas, con sede en la calle Diego Lamas casi esquina Rodríguez. Se emplaza a los acreedores a que se presenten en el local expresado dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Amílcar Viñas.

$5.00 En.11-184-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de MANUEL FREIRE el almacén de comestibles situado en la calle Gabriel A. Pereyra número 3250 esquina Chucarro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Concepción García. — Manuel Freire.

$5.00 En.11-174-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488), he prometido vender al señor DOMINGO QUINTEIRO la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Hocquart número 1501 esquina Batoví de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, emplazando a todos los que se consideren con derecho a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Carlos E. Elhordoy. — Domingo Quinteiro.

$5.00 En.11-214-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor DANIEL F. ROMERO la casa de comercio que gira en esta ciudad en los ramos de salón de lustrar, agencia de revistas y venta de cigarros, cigarrillos y tabacos y bajo la razón social "Romero y Compañía" con sede en la calle 25 de Mayo número 506. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el local expresado, dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 4 de 1940. — Daniel F. Romero. — P. F. Minetti. — Luis Caputi Seijas.

$5.00 En.11-188-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de Eugenio d'Avanzo y Cía. Zapatería. Bacacay 1327, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JAIME ALEMAN. — Montevideo, Enero 7 de 1940. — Eugenio d'Avanzo. — Jaime Alemán.

$5.00 En.11-172-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público que se ha concertado la disolución de la sociedad comercial que giraba bajo la firma "STERN BADDOUH y HERTZOVICH" a fin de que quienes tengan créditos contra la misma se presenten con los justificativos al domicilio del escribano Jorge Carbonell y Migal, calle Yaguarón 1506 de 9 a 11 horas menos sábados, dentro del término legal. — Oscar Stern. — José Baddouh. — Moisés Hertzovich.

$5.00 En.11-193-v.en.31

CAMBIO DE FIRMA

Se comunica a los interesados que se ha concertado la disolución parcial de la sociedad comercial "Oscar Stern y Compañía" propietaria del cine Opera por separación de los socios OSCAR STERN y JOSE BADDOUH a fin de que quienes tengan créditos contra dicha firma concurran dentro del término legal con los justificativos del caso, al domicilio del escribano Jorge Carbonell y Migal calle Yaguarón 1506 de 9 a 11 menos sábados. — Oscar Stern y Compañía.

$5.00 En 11-194-v.en.31.

VENTA DE COMERCIO

Se ha concertado la venta del comercio que en los ramos de comestibles y bebidas alcohólicas tenemos establecido en la carretera de Las Piedras al Colorado (Departamento de Canelones) rogando a quienes tengan créditos contra dicho comercio se sirvan presentarse con los justificativos del caso al domicilio del escribano Jorge Carbonell y Migal, calle Yaguarón 1506. — Montevideo, de 9 a 11 menos sábados, a los efectos legales. — Juan Boschele. — María Gazzola de Roso.

$5.00 En.11-195-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo proceder a la liquidación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "MARIEZCURRENA HERMANOS", en el ramo de Bazares y anexos en general con sedes en la avenida 18 de Julio número 1751 y calle 25 de Mayo número 333, denominados respectivamente Bazar San Juan y Bazar La Esperanza. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el primero de los comercios indicados dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — José Mariezcurrena. — Susana Mariezcurrena de Tournier. — Hipólito Tournier. — Rosina D'Angelo de Mariezcurrena. — Elida Mariezcurrena.

$6.00 En.5-26-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender a don ANTONIO SCARPA y Cía., mi casa de comercio que en el ramo de droguería y anexos, tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1885 de la avenida Garibaldi. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en la escribanía de Echevarría, Sarandí 444, escritorio 11, dentro del término legal. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Rogelio Guerra.

$5.00 En.3-13691-v.en.22.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Hemos prometido vender el comercio que en el ramo de panadería y afines tenemos establecido en esta ciudad, con el nombre de "Panadería del Puerto" con la razón social de José Fernández e Hijo, al señor SALVADOR A. ALLIETTI. Los acreedores se presentarán en el comercio citado, calle 18 de Julio e Ituzaingó, dentro del plazo legal. — Ciudad de Colonia, Diciembre 20 de 1939.

$5.00 En.3-13715-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ALFREDO GIUNTOLI el bar y restaurant de mi propiedad sito en la avenida 8 de Octubre número 3873. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que se presenten, dentro del término legal en el comercio referido. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Petronila Antúnez de Lemoule. — Alfredo Giuntoli.

$5.00 En.2-13681-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor JUSTO ALONSO el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 3799, esquina Pablo Zufriategui, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Campio Carreira. — Justo Alonso.

$5.00 En.2-13673-v.en.22.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAY - JAPON, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo a los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 31 de Enero de 1940 en nuestro local social calle Sarandí número 669 (2.o piso), a la hora 10 y 30, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Renovación total del Directorio de acuerdo con el artículo 47 de los estatutos.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 36 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 27 de Enero a las 11 horas.

$6.00 En 12-235-v.en.23.

MACLEAN Y STAPLEDON S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Maclean y Stapledon para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el veintitrés de Enero de 1940, a las once horas en sus oficinas calle Cerrito números 317-319 para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria y balance general correspondiente al noveno ejercicio social. 2.o Elección de un Director y dos suplentes. 3.o Elección de Síndico y suplente. — Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 22 de Enero. — El Secretario.

$6.00 En.11-215-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor RAMON MARTINEZ ARIJON el negocio de carnicería que tengo establecido en esta plaza, en la casa del camino Carrasco número 4779. Los acreedores deberán presentarse dentro del término del emplazamiento con los justificativos de sus créditos ante el estudio del escribano don Lorenzo Hourcade, calle Cerrito 592, los días hábiles de la hora 10 a las 12. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Eduardo Luis de Liotti. — Ramón Martínez Arijón.

$5.00 En.8-50-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la firma social de "JESUS PARDO y COMPAÑIA", para explotar el ramo de elaboración de pan y bizcochos que bajo el nombre "La Argentina" está instalada en la avenida Peñarol 4625, retirándose de ella el señor Jesús Pardo y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Braló. A los fines determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1940. — Jesús Pardo. — José Braló.

$5.00 En.8-51-v.en.27.

"SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"

Emplazamiento

El Directorio de la Sociedad Anónima "Teatro Florida" emplaza a los propietarios de las acciones de la Sociedad extinguida del mismo nombre, a fin de que gestionen su conversión dentro del período de un año, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 47 de sus estatutos. — Florida, Julio 5 de 1939. — Pedro Sáenz, Presidente. — César M. Arcos, Secretario.

$6.00 Dic.21-13396-v.en.27.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público y comercio en general que he prometido en venta al señor MANUEL LOPEZ la casa de comercio que en el ramo de compraventa gira en la calle Rivera número 3286. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos en la calle Rincón 430 (escribanía Saldún). — Montevideo, Enero 4 de 1940. — Blas Torres Sierra.

$5.00 En.9-80-v.en.29.

SOCIERDAD ANONIMA "ESTANCIA LOS TEROS"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17, 18 y 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria que se realizará el próximo día 25 de Enero de 1940 a las 14 horas en el local social, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 40), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Ratificar lo resuelto en las actas números 9 a 19; 2.o Aprobar el compromiso de venta de los inmuebles empadronados con los números 2176, 633 y 1188, de conformidad con el compromiso firmado ante el señor escribano José Tomás Pereira el día 17 de Julio de 1939, del cual se dará lectura; 3.o Autorizar al Presidente y Liquidador General para otorgar la escritura definitiva, haciendo tradición de lo enajenado y recibiendo el precio.

Para tomar parte en dicha asamblea los señores accionistas se servirán dar cumplimiento al artículo 21 de los estatutos sociales. — El Liquidador.

$9.00 En.15-302-v.en.25.

VENTA DE NEGOCIO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don EUGENIO HORVATH el comercio que en el ramo de carnicería y puesto municipal número 106, que tengo instalado en la calle 14 de Julio número 1497, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Zabala número 1426, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — José Miguel Soldado.

$5.00 En.15-286-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor DAWID BRENNER mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en esta ciudad avenida 8 de Octubre 4750, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — Copel Foder. — Dawid Brenner.

$5.00 En.15-279-v.feb.3.

I. N. D. A. S. A.
(Industria Nacional de Aceites, S. A.)
Cardal, 3092
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas pala las asambleas ordinaria y extraordinaria a celebrarse en nuestro local social, Cardal 3092, el día 29 del corriente a las 17 horas. Orden del día de la asamblea ordinaria: 1.o Designación por el Presidente, nombramiento de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar las actas conjuntamente con el Presidente y Secretario: 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1938.

Orden del día para la asamblea extraordinaria: 1.o Consideración del estado actual de la sociedad.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en su local, calle Cardal 3092, antes del día 2º de Enero a la hora 17 y 30. — El Directorio.

$9.75 En.16-323-v.en.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don José B. Fernández me ha prometido en venta la casa de comercio que con el ramo de taller mecánico tiene establecido en esta ciudad, calle Asencio número 1152. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos en la escribanía Oscar Cómdom Johnson, sita en esta Capital, avenida 18 de Julio número 1754, de 8 a 12, dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José María Retta.

$5.00 En.18-383-v.set.7.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA - URUGUAYA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial Israelita - Uruguaya, S. A., a una asamblea general ordinaria a realizarse el martes 30 del corriente en el local social sito en la avenida General Rondeau número 1437, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Apertura del acto; 2.o Elección de la Mesa; 3.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior próximo pasada; 4.o Balance e informe; 5.o Reforma de estatutos y cambio de denominación; 6.o Elecciones. — Montevideo, Enero 13 de 1940. — El Secretario.

Nota. — Se ruega puntual asistencia.

$6.00 En.18-371-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor LIRIO ISAC BLANCO mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Duvimioso Terra 1097. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Enero 12 de 1940. — Alfonso Liguori. — Lirio Isac Blanco.

$5.00 En.16-315-v.feb.7.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

De acuerdo con la ley de la materia, se publica la constitución de la Sociedad "BENAUSSE LIMITADA", con las siguientes características: A) Escribano autorizante: Doctor R. Ramela de Castro e inscripta el día 15 de Enero del corriente en el Registro Público de Comercio que lleva en esta Capital el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno; B) Integrantes: Carlos Angel Fortunatti, Samuel Venancio Flores y Alfredo Benausse. Firma social: "Fortunati, Flores y Compañía Limitada", a cargo, indistintamente, de los dos socios nombrados en primer término, que constituyen el Directorio y pueden resolver individualmente los [illegible]tos sociales; C) Capital social: $ 21.646.[illegible] [illegible]portados así: $ 20.000.00, por partes iguales entre los socios Fortunati y Flores; $ 1.646.68 en máquinas, muebles y útiles por el socio Benausse; D) Giro: Fabricación e importación de productos de uso veterinario, lubrificantes, jabones, generadores eléctricos accionados por el viento y ferretería gruesa; E) Plazo: 5 años. Perdido el 15 o|o del capital cualquier socio puede pedir la disolución. El socios señor Fortunati puede pedirla en cualquier momento, sin causa; F) Liquidación: Los administradores serán los liquidadores. — Montevideo, Enero 16 de 1940. — Fortunati, Flores y Compañía Limitada.

$12.00 En.19-400-v.en.30.

AVISOS DEL DIA

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y PESCA
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación para el arrrendamiento de la venta callejera de pescado fresco en el Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición d los interesados se encuentra en la Secretaría de este Servicio, hangar 11 (muelle Florida), todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Enero de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1940.

(Cuenta corriente) En.20-447-v.en.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de Títulos Hipotecarios 5 o|o por un monto de doscientos siete mil ochocientos veinticinco pesos nominales (pesos 207.825.00), fijándose a tal efecto el día 23 del corriente a las 16 y 30 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis y treinta horas, y que se exigirá, cuando se estime necesario la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados.

3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas, u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además responsables por los daños y perjuicios.

5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Enero 15 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.20-451-v.en.23.

"INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO"
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los artículos y cantidades, que se detallan, el día y a la hora que se indica:

Licitación número 10. — Papas y verduras en general, el día 27 de Enero de 1940 a las 10 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestros oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Enero 10 de 1940.

(Cuenta corriente) En.20-443-v.en.27.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 80
Venta de maquinarias, motores y materiales fuera de uso

Se llama a licitación para la venta de maquinarias, motores y materiales fuera de uso, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 31 de Enero corriente a la hora 11. — Montevideo, Enero de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.20-454-v.en.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 1300
Arenas terciadas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Febrero a las 9 horas para proveerse de 500 a 2.000 m.3 de arena dulce y de 2.000 a 5.000 m.3 de arena común, durante el año 1940, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Enero 16 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.20-444-v.en.25.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Receptor de Aduana de Carmelo, en los autos "Fisco, Francisco Leonar y Leandro Gatto contra ENRIQUE CADENAS GOMEZ. Infracción aduanera", se cita y emplaza a Enrique Cadenas Gómez por noventa días para que comparezca a la Receptoría de Aduana de Carmelo a hacer efectiva la multa de $ 18.63 impuesta en los citados autos por fallo del Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. — F. Iribarren.

(Cuenta corriente) En.20-439-v.feb.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34453

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de La Unión Agrícola, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca

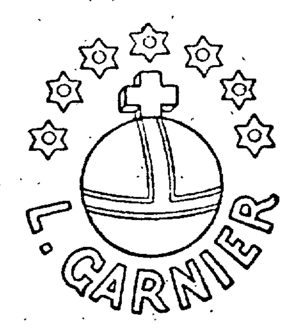


para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-437-v.feb.8.

ACTA N.o 34454

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de La Unión Agrícola, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00. En.20-436-v.feb.8.

ACTA N.o 34451

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de La Unión Agrícola, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca

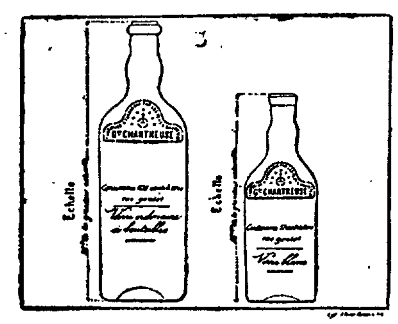
Chartreuse

para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-438-v.feb.8.

ACTA N.o 34455

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de La Unión Agrícola, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-434-v.feb.8.

ACTA N.o 34452

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de La Unión Agrícola, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-435-v.feb.8.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Enero 20 de 1940

4.a Sección

KLAUS JULIUS DRESEL, 30 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Maldonado 987, y doña ROSA HARING, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Maldonado 861.

ALBERTO JUAN GROSSI, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San José 825, y BEATRIZ DELIA PERIALE, de 27 años, soltera, argenina, domiciliada San José 825.

5.a Sección

JULIO MARIO SORIA, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Soriano 1435, y SOFIA LOMBARDI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1435.

ROLANDO TEDESCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1168, y MARIA ANGELICA BANDIN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1168.

7.a Sección

CLYVE ELIAS MONTAÑES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1022, y MARIA EUSEBIA SALA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 958.

12.a Sección

ERNESTO SANTIAGO MARABOTTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Herrero y Espinosa 1386, y MARIA JOSEFINA GREGORIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Herrero y Espinosa 1386.

16.a Sección

LEONIDAS ANIBAL BRIGNARDELLO NEIRA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paso de la Arena, y OLGA PETRONI BORELLI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Arena.

ALBERTO BELO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Real 380, esquina Alaska, y MARIA DELIA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Las Tunas 525.

$2.00 p|p.-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE PEDRO BONILLA y de doña MARIA GUIDOBONO DE BATISTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A Pereira, Actuario.

$6.00 En.20-440-v.en.31.

[illegible] EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Banco Territorial del Uruguay. Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — En autos "Banco Territorial del Uruguay. Concordato preventivo extrajudicial", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) se hace público que habiendo informado los señores acreedores designados se mandó publicar el concordato celebrado por el Banco Territorial del Uruguay con sus acreedores, que se transcribe a continuación, señalándose un plazo de veinte días a contar de la primera publicación para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos sobre el aludido concordato o manifestar su adhesión. Pliego número uno. De acuerdo con lo que dispone la ley de 2 de Junio de 1893 relativa a Sociedades Anónimas en sus artículos 28, 29 y concordantes, —entre los suscritos acreedores del Banco Territorial del Uruguay— que no tienen el carácter de hipotecarios, ni prendarios, ni privilegiados y el Directorio de la aludida institución han concertado el siguiente concordato preventivo extrajudicial cuya homologación deberá ser solicitada al Juez competente.

Bases

1.o Se pagará íntegramente dentro de los treinta días inmediatos al decreto de homologación judicial a todos los depositantes acreedores cuyos créditos no excedan de quinientos pesos y que tienen a su favor el privilegio especial acordado por la ley de 5 de Diciembre de 1923.

2.o Los demás acreedores, con exclusión de los hipotecarios y prendarios, serán pagados en cuotas semestrales sucesivas que ascenderán, cada cuota, al doce y medio por ciento del crédito total originario de cada acreedor al 21 de Junio de 1939. La primera cuota será pagada al vencerse el primer semestre contado desde el día siguiente del decreto judicial de homologación del presente concordato.

3.o Las cuatro primeras cuotas representarán puramente el porcentaje mencionado en la cláusula segunda, relativa al crédito adeudado al día 21 de Junio de 1939, sin los intereses devengados. Las cuatro cuotas restantes serán abonadas conjuntamente con el interés correspondiente sobre los saldos.

4.o Los acreedores haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 42 de la ley de Junio 2 de 1893 renuncian por ahora a la intervención aludida en el mencionado artículo 42 reservándose sin embargo, el derecho de establecerlo más tarde si la mayoría lo juzgase necesario.

5.o El Directorio a fin de atender los gastos o expensas del Banco, solicitará del Juzgado la facultad de reanudar mientras dure la tramitación del concordato las operaciones bancarias corrientes de los Bancos de descuentos, consistentes en recibir depósitos de dinero con interés o sin interés, en hacer operaciones de giro y letras, en colocar prudentemente los dineros que tenga actualmente y los que posteriormente entren a sus cajas, etc., siendo entendido que mientras dure la tramitación del concordato para enajenar los inmuebles o valores de la institución o gravarlos con derechos reales será indispensable la expresa autorización judicial, prevista en el artículo 74 de la mencionada ley de Junio de 1893.

6.o También solicitará del Juez competente todas las demás diligencias y facultades que juzgare convenientes para la marcha de la institución mientras dure la tramitación del concordato.

7.o Los acreedores que opten por no retirar las cuotas que les correspondan o los que tengan créditos inferiores a quinientos pesos en el mismo caso, se les abrirá cuentas nuevas por las cantidades que no sean retiradas con el interés que convengan el Directorio y el acreedor.

8.o Se redactarán tres pliegos del mismo tenor del presente y con el mismo objeto. — Montevideo. — Andrés Deus, Presidente, Alfredo Berro, Secretario. Máximo Arana, Director Gerente. F. Ravecca, Director. Acreedores: Lorenzo Ceschi (hijo), Malvina C. de Hernández José M. Sánchez. I. Garmendia Caminos. J. E. de Sánchez, Amelia y Matilde Alonso, María C. Tornadouz, Tomás Capuccio, Sabina A. de Apelo, Benito Unamuno, Jaime Rullan, Eulogio Castro, María Illa de Ramírez, Giuseppe Montelli. José Patrón, María Josefina Maimó, María J. Quintela, Jaime Maimó Sarrasin, Francisco Faro Mera, Antonio González Sánchez. Por la Asociación de Empleados Técnicos Administrativos de la A. F.: J. M. Rodríguez, Manuel Suárez, Victoriana E. de Saldías, Guillermo Magraner. D. Teófilo Poggi. Por Samuel Magnoni: Josefina C. de Cugnasca, María Díaz de Perrone, J. R. Menchaca, José Martínez, Josefina Farabal, Enrique A. Vitali, Francisca A. de Duvigneau, Juan Grondona, José Magnano, Ema González, Rosa Sánchez de Barrera. Constantino Sánchez. Por el Centro Propietarios de Omnibus del Uruguay: Rogelio Sande, José Añón, P. Saviotti. Por Esther Capeluto de Surmani: Matilde S. Pilas, Auliva D. M. de Velando, Luis Chietti, Togo Handovas, Dionisio García, B. Tugares. Por Manuel Torice: Amor Worbaip, Vitorba del Puerto, José María Caeiro, Damián Blanco, María del Carmen Martins, Donal Mac Leayd. Por Juan Carlos Imhoff: C. Imhoff, Hallio Balandini, María Carmen García.

Ricardo Penino, escribano público, certifica: Que han firmado a mi presencia el precedente documento los señores Andrés Deus, Alfredo Berro, Francisco Ravecca y Máximo Arana, en sus respectivos caracteres de Presidente, Secretario, Director y Director Gerente del Banco Territorial del Uruguay de esta plaza y los acreedores de esa Institución que a continuación se expresan: Lorenzo Ceschi (hijo), Malvina C. de Hernández, Juan M. Sánchez, I. Garmendia Caminos, J. N. de Sánchez, Amelia y Matilde Alonso, María C. Tornadous, Tomás Capuccio, Sabina A. de Apelo, Benito Unamuno, Jaime Rullans, Eulogio Castro, María Illa de Ramírez, Giuseppe Montelli, José Patrón, María Josefina Mainó, María J. Quintela, Jaime Mainó Sarrasin, Francisco Faro Mera, Antonio González Sánchez. Por la Asociación de Empleados Técnicos Administrativos de la A. F.: J. M. Rodríguez, Manuel Sánchez, Victoriana E. de Saldías, Guillermo Magraner, D. Teófilo Poggi. Por Samuel Magnoni: Josefina C. de Cugnasca, María Díaz de Perrone, J. R. Menchaca, José Martínez, Josefina Farabal. Enrique A. Vitale, Francisca A. de Duvigneau, Juan Grondona, José Magnano, Ema González, Rosa Sánchez de Barrera, Constantino Sánchez. Por el Centro de Propietarios de Omnibus del Uruguay: R. Sande, J. Añon y P. Saviotti. Por Esther Capelutto de Surmani: Matilde S. Pilas, Auliva D. M. de Velando, Luis Chietti, Togo Hasdovasz, Dionisio García, Bartolomé Tugores. Por Manuel Torice: Amor Worbain, Viterba del Puerto, José María Caeiro, Damián Blanco, María del Carmen Martins, Donal Mac Leayd, por Juan C. Imhoff: C. Imhoff, Hallio Balandini, María Carmen García; todos dichos firmantes son

mayores de edad y de mi conocimiento. Y a solicitud de los expresados Presidente y Director Gerente del referido Banco, que firman en prueba de conformidad en este acto, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.— Andrés Deus, Máximo Arana, Ricardo Penino, escribano público. Hay un signo notarial. Hay un timbre patente inutilizado con un sello y una firma.

Pliego número dos — De acuerdo con lo que dispone la ley de 2 de Junio de 1893, realtiva a Sociedades Anónimas en sus artículos 28, 29 y concordantes, entre los suscritos acreedores del Banco Territorial del Uruguay que no tienen el carácter de hipotecarios, ni prendarios, ni privilegiados y el Directorio de la aludida Institución han concertado el siguiente Concordato preventivo extrajudicial cuya homologación deberá ser solicitada al Juez competente.

Bases.—1.o Se pagará integramente dentro de los treinta días inmediatos al decreto de homologación judicial a todos los depositantes acreedores cuyos créditos no excedan de quinientos pesos y que tienen a su favor el privilegio especial acordado por la ley de 5 de Diciembre de 1923.

2.o. Los demás acreedores, con exclusión de los hipotecarios y prendarios, serán pagados en cuotas semestrales sucesivas que ascenderán, cada cuota, al doce y medio por ciento del crédito total originario de cada acreedor al 21 de Junio de 1939. La primera cuota será pagada al vencerse el primer semestre contado desde el día siguiente del decreto judicial de homologación del presente Concordato.

3.o. Las cuatro primeras cuotas representarán puramente el porcentaje mencionado en la cláusula segunda relativa al crédito adeudado al 21 de Junio de 1939, sin los intereses devengados. Las cuatro cuotas restantes serán abonaads conjuntamente con el interés correspondiente sobre los saldos.

4.o Los acreedores haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 42 de la ley de Junio 2 de 1893 renuncian por ahora a la intervención aludida en el mencionado artículo 42 reservándose sin embargo el derecho de establecerlo más tarde si la mayoría lo juzgare necesario.

5.o El Directorio a fin de atender los gastos o expensas del Banco, solicitará del Juzgado la facultad de reanudar mientras dure la tramitación del Concordato las operaciones bancarias corrientes de los bancos de descuentos, consistentes en recibir depósitos de dinero con interés o sin interés, en hacer operaciones de giro y letras, en colocar prudentemente los dineros que tenga actualmente y los que posteriormente entren en sus Cajas, etc., siendo entendido que mientras dure la tramitación del Concordato para enajenar inmuebles o valores de la Institución o gravarlos con derechos reales será indispensable la expresa autorización judicial, prevista en el artículo 74 de la mencionada ley de Junio de 1893.

6.o. También solicitará del Juez competente todas las demás diligencias y facultades que juzgare convenientes para la marcha de la Institución mientras dure la tramitación del Concordato.

7.o. Los acreedores que opten por no retirar las cuotas que le correspondan o los que tengan créditos inferiores a quinientos pesos en el mismo caso, se les abrirá cuentas nuevas por las cantidades que no sean retiradas, con el interés que convengan el Directorio y el acreedor.

8.o Se redactarán tres pliegos del mismo tenor del presente y con el mismo objeto. Montevideo. — Andrés Deus, Presidente. Alfredo Berro, Secretario. Máximo Arana, Director - Gerente. F. Ravecca, Director. Acreedores: Miguel Iraola, Juan Caneré, Vicente Ciprigno, Raimundo Ibarra, Pablo Beltrán, Rosa Godo de Almada, Aurelia N. de Gil, Marta Inés Gil, María Isabel Martínez, Aurelia María Gil Martínez, María T. de Buero, Peregrino Martínez, Francisco Pena, José Varela Pena, Pedro Riveiro, Cándido Pisapia, José Vasallo, Eugenio Hoffmann, A. Nistal, María I. Herrera Lerena, Jesús Naveira. Por Sucesión Aquiles Ricci: M. Ricci, Sofía V. de Amorín. Por sucesión García Otero: Gonzalo García Otero, Oscar B. Viera, Lucas Da Silveira. Por Pedro González: Pedro Vicente Fuicas, Manuel Sobrino, Josefina Aguilar, José Perratone, Jesús E. Cano, I. Arcos Pérez, Elsa N. Stratta, Pedro Tozzanotto, Juan Kusiak, Francisco Rossa, Juan Rossa, Juan Alfredo Rossa, Pedro M Elichalt. Por María P. de Elichalt: Pedro M. Elichalt. Por Juan Elichalt: Pedro M. Elichalt, Antonio D Cella, I. González Gamallo, Aurora Berta Calo Berro, María del C. M. Goncalvez dos Santos, José Araújo Fernández, A. Ottieri, José García Ramos, María Graciosa Saint Gés, Pedro Harguindeguy, G. Roig. Ricardo Penino, escribano público, certifica: Que han firmado a mi presencia el precedente documento, los señores Andrés Deus, Alfredo Berro, Francisco Ravecca y Máximo Arana, en sus respectivos caracteres de Presidente, Secretario, Director y Director - Gerente, del Banco Territorial del Uruguay de esta plaza y los acreedores de esa Institución, que a continuación se expresan: Miguel Iraola, Juan Caneré, Vicente Ciprigno, Raimundo Ibarra, Pablo Beltrán, Rosa Godo de Almada, Aurelia N. de Gil, María Inés Gil, María Isabel Martínez, Aurelia María Gil Martínez, María T. de Buero, Pelegrino Martínez, Francisco Pena, José Varela Pena, Pedro Riveiro, Cándido Pisapia, José Vasallo, Eugenio Hoffmann, Alvaro Nistal, María I. Herrera Lerena, Jesús Nabeira. Por sucesión Aquiles Ricci: M. Ricci, Sofía V. de Amorín. Por sucesión García Otero: Gonzalo García Otero, Oscar V. Viera, Lucas Da Silveira. Por Pedro González: Pedro Vicente Fuicas, Manuel Sobrino, José Perratone, Luis F. Cano, Ignacio Arcos Pérez, Elsa M Stratta, Pedro Tozzanotto, Juan Kusiak, Francisco Rossa, Pedro M. Elichalt. Por María I. de Elichalt: Pedro M. Elichalt. Por Juan Elichalt: Pedro M. Elichalt, Juan Rossa, Juan Alfredo Rossa, Antonio D. Cella, Indalecio González Gamallo, Aurora Berta Calo Berro, María del Carmen M. Goncalvez dos Santos, José Araújo Fernández, Atilio Ottieri, José García Ramos, María Graciosa Saint Gés, Pedro Harguindeguy y Guillermo Roig, todos dichos firmantes son mayores de edad y de mi conocimiento. Y a solicitud de los expresados Presidente y Director Gerente del referido Banco, que firman en prueba de conformidad, en este acto, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. —Andrés Deus, Máximo Arana. Hay un signo notarial. — Ricardo Penino, escribano Público. Hay un timbre patente inutilizado con un sello y una firma.

Pliego número tres.—De acuerdo con lo que dispone la ley de 2 de Junio de 1893 relativa a Sociedades Anónimas en sus artículos 28, 29 y concordantes, entre los suscritos acreedores del Banco Territorial del Uruguay, que no tiene el carácter de hipotecarios, ni prendarios ni privilegiados y el Directorio de la aludida Institución han concertado el siguiente Concordato preventivo extrajudicial cuya homologación deberá ser solicitada al Juez competente.

Bases.—1.o Se pagará integramente dentro de los treinta días inmediatos al decreto de homologación judicial a todos los depositantes acreedores cuyos créditos no excedan de quinientos pesos y que tienen a su favor el privilegio especial acordado por la ley de 5 de Diciembre de 1923.

2.o Los demás acreedores, con exclusión de los hipotecarios y prendarios, serán pagados en cuotas semestrales sucesivas que ascenderán, cada cuota, al doce y medio por ciento del crédito total originario de cada acreedor al 21 de Junio de 1939. La primera cuota será pagada al vencerse el primer semestre contado desde el día siguiente, del decreto judicial de homologación del presente Concordato.

3.o Las cuatro primeras cuotas representarán puramente el porcentaje mencionado en la cláusula segunda relativa al crédito adeudado al 21 de Junio de 1939, sin los intereses devengados. Las cuatro cuotas restantes serán abonadas conjuntamente con el interés correspondiente sobre los saldos.

4.o Los acreedores haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 42 de la ley de Junio 2 de 1893 renuncian por ahora a la intervención aludida en el mencionado artículo 42, reservándose sin embargo el derécho de establecerlo más tarde si la mayoría lo juzgase necesario.

5.o El Directorio a fin de atender los gastos o expensas del Banco, solicitará del Juzgado la facultad de reanudar mientras dure la tramitación del Concordato las operaciones bancarias corrientes de los bancos de descuentos, consistentes en recibir depósitos de dinero con interés o sin interés, en hacer operaciones de giro y letras, en colocar prudentemente los dineros que tenga actualmente y los que posteriormente entran a sus cajas, etc., siendo entendido que mientras dure la tramitación del Concordato para enagenar los inmuebles o valores de la Institución o gravarlos con derechos reales será indispensable la expresa autorización judicial, prevista en el artículo 74 de la mencionada ley de Junio de 1893.

6.o También solicitará del Juez competente todas las demás diligencias y facultades que juzgare convenientes para la marcha de la Institución mientras dure la tramitación del Concordato.

7.o Los acreedores que opten por no retirar las cuotas que les corrrespondan o los que tengan créditos inferiores a quinientos pesos en el mismo caso, se les abrirá cuentas nuevas por las cantidades que no sean retiradas, con el interés que convengan el Directorio y el acreedor.

8.o Se redactarán tres pliegos del mismo tenor del presente y con el mismo objeto. Montevideo. Andrés Deus, Presidente. Alfredo Berro. Secretario, Máximo Arana, Director - Gerente, F. Ravecca, Director. Acreedores: Andrés Deus, Máximo Arana, Pilar Arana de Navarro, Julia Arana de Ravecca, Julia Iñiguez de Arana, Manuel Casas, A. Bermúdez, Celso C. Perrin. Por Ana Crespi: Lucía Somazzi, Angel M. Sanz, José Varela, Catalina Bafissi de Lanata, María Echeverría, Marina S. de Neyra, Juan Coaik, Tomás Elizalde, Andrés Cendan. Por Nelly y Durante: César Durante, Casilda V. de Amado, Margarita Amado, Esteban Insausti, Dolores V. de Canedo, Pedro Bounine, por Rosa F. de Canessa: R. Cauto, Celestino Fernández, Ana Saint Gés de Hardoy, Alberto Dabin, Alfredo Wenzel, Adolfo A. Kustel, Isabel A. de Machado, María Lages, Tomás Rectorain, Matilde Flandino, Josefa Parra de Banchini, Octavio A. Prato, Julián Grecco, Eugenio Kramer, Juan F. Devoto, Devoto Hnos., Manuel Correia, Bernardina Salgado, Antonio Enderin, Benito Bayolo, Juan A. Buero, Cayetano Ligouri, Enrique C. Lages, A. Gic, Hagop Panissian, Ignacio R. Molina, José Aceiro, L. Mateo, José Martínez Cabrera, María Angélica Russo, A. Siller, Amador Ripoll, Mario Monseglio, Matilde Z. Sendiets, Wilhem Ricketts, Dora Amestoy de Guichón, Juan Rubert, Bartolomé Colón, Jeanne Grethem, Irene Richards, José Estrader, Ernesto L. García por la sucesión Salvador Goyeneche: Carlos Gogeneche, Antonio Turnes Torreira, Julián Krupiniak, Pedro Aguirre, Francisco Frieri, Cipriano I. Marichal, por Josefina C. de Minoli: J. A. Irigoyen, Juan Ventura, María Angélica P. de Camilli, A. Penino, Kilio César Canel, J. D. Cruz, Pedro Mariano Arana, Alberto Gloodtdofsky, Cuenca e Hijos, E. Cora, A. A. Seco, José Pino, Pedro F. Damiani, Víctor Martínez, por sucesión Guido Ruvertoni: Guido A. Ruvertoni, Juan M. Peluffo, por poder de Bernardo Sastre: Mateo Sastre, Benito Juan, S. Nistal, Matías Pons, María Inés Toscano, Roberto Pereyra, Ricardo Pardo, Sara P. de Torres, R Maurer, José Torica, Juan Matta, por poder sucesión Pedro F Suárez: Juan B. Suárez, María Elena O'Neill Guerra, Francisco Panizza, Herman Schaffel, Daniel Ferrolla, José Ferrolla, M. Gliksberg, Antonio Bosch, Angela María Frizzi de Rivera, Pilar Tellechea, Lorenzo Ferreri e hijo, José Luis Lombardero, José A. Fabriccio, Catalina F. de Parma, Leandro Maverino, Ramón Martínez Rodríguez, Rosa C. Valente, Antonio Bosch (hijo), Juan A. Souto, Pedro Perata, José A García, Lía Gagliardi Acuña, R. V. Velazco, A. Velazco Lombardini, Juan Hernandorena, Héctor M. Hernandorena, Miguel Olave, Inés Scampini. — Ricardo Penino, escribano público, certifica: que han firmado a mi presencia el precedente documento los señores Andrés Deus, Alfredo Berro, Francisco Ravecca y Máximo Arana, en sus respectivos carácteres de Presidente, Secretario, Director y Director Gerente del Banco Territorial del Uruguay de esta plaza; y los acreedores de esa institución que a continuación se expresan: Pilar Arana de Navarro, Julia Arana de Ravecca, Julia Iñiguez de Arana, Manuel Casas, A. Bermúdez, Celso C. Perrim, por Ana Crespi: Lucía Somazzi Angel M. Sanz, José Varela, Catalina Baffisi de Lanata, Matías Echevarría, Marina S. de Neira, Juan Coaik, Tomás Elizalde, Angel Cendán, por Nelly Durante: César Durante, Casilda B Amado, Esteban Insausti, Dolores B. de Canedo, Pedro Bounine, por Rosa B. de Canossa: R. Campos, Celestino Fernández, Ana Saint Gés de Hardoy, Alberto Dabin, Alfredo Wenzel, Adolfo H. Kuster, Isabel A. de Machado, María Lages, Tomás Rectorán, Matilde Flandino, José Parra de Banchini, Octavio A. Pratto, Julián Grecco, Eugenio Krämer, Juan P. Devoto, Devoto Hnos, Manuel Correia, Bernardina Salgado, Antonio Enderiz, Benito Bayolo, Juan A. Buero, Cayetano Liguori, Enrique Lages, Adolfo Gies, Agos Panissian, Ignacio P. Molina, José Aceiro, Luciano Matteos, Juan Martínez Cabrera, Angélica Russo, A. Siller, Amador Ripoll, Mario Monzeglio, Matilde Z. Sebdiets, Wilhem Ricketts, Dora Amestoy de Guichón, Juan Rubert, Bartolomé Colón, Jeanne Grethen, Irene Richards José Estrader, Ernesto Luis García, por sucesión, Salvador Goyeneche: Carlos Goyeneche, Antonio Turnes Torreira, Julián Cupinas, Pedro Aguirre, Francisco Frieri, Cipriano I. Marichal, por Delfina C de Minoli, J. A. Irigoyen, Juan Ventura, María Célica P. de Camili, A. Penino, Kilio César Canel, Justiniano D. Cruz, Pedro Mariano Arana, Alberto Gloodtdofsky, Cuenca e hijos, Enrique Cora, A. A. Seco, José Pino, Pedro F. Damiani, Víctor Martínez, por sucesión Guido Rubertoni: Guido A. Ruvertoni, Juan M. Pelufo, por poder de Bernardo Sastre: Mateo Sastre, Benito Juan, Serafín Nistal, Matías Pons, María Inés Toscano Roberto Pereira, Ricardo Pardo, Sara P de Torres, Roberto Maurer José Taricca, Juan Motta, por poder sucesión Pedro F. Suárez: Juan B Suárez, María Elena O'nell Guerra, Francisco Panizza, Germán Schaffel, Daniel y José Ferrolla, Mendel Gliksberg, Antonio Bosch, Angela María Frizzi de Rivera, Pilar Tellechea, Lorenzo Ferreri e hijo, José Luis Lombardero, José A. Fabricio, Catalina

R. de Palma, Leandro R. Maberino, Ramón Martínez Rodríguez, Rosa C. Valente, Antonio Bosch, Juan A. Souto, Pedro Peratta, José M. García, Lía Gagliardi Acuña, R. y A. Velasco Lombardini, Juan Hernandorena, Héctor M. Hernandorena, Miguel Olave, Inés Sacampini; todos dichos firmantes son mayores de edad y de mi conocimiento. Y a solicitud de los expresados Presidente y Director Gerente del Referido Banco, que firman en prueba de conformidad en este acto, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. — Andrés Deus. — Máximo Arana. — Hay un signo notarial — Ricardo Penino, Escribano Público. — Hay un timbre patente inutilizado con un sello y una firma.

Se hace constar: A) Que la documentación presentada por el Banco Territorial del Uruguay, consistente en nueve estados (Cuentas Corrientes "Acreedoras", Cuentas Corrientes Acreedoras "Terrenos", Cuentas Corrientes "Alquileres", Depósitos a Plazo Fijo "Cajas de Ahorros" y "Cuentas corrientes", Cajas de Ahorros, Depósitos en Garantía, Alcancías, Síntesis de Créditos y Nómina de los acreedores y Apreciación del valor real de las áreas disponibles, un acta notarial, una memoria explicativa, un balance, un ejemplar de los estatutos del Banco Territorial del Uruguay, un certificado y tres pliegos, así como el informe de los señores acreedores designados, se encuentran en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a disposición de los interesados, B) Que ha sido habilitado el actual feriado a los efectos de las publicaciones así como para el plazo de veinte días, que se contará de la primera publicación para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos sobre el concordato o manifestar su adhesión. — Montevideo, Enero 9 de 1940. — Ernesto Roland, Actuario Adjunto. $233.25 En.20-261-v.en.31.

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que a fojas tres vuelta de los autos caratulados: "Año 1927. — MARIA CLAVERIE DE LASSERRE, FRANCISCO LASSERRE y DOMINGA LASSERRE. Sucesiones", ha sido expedido el siguiente edicto: "Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. — Apertura de sucesión. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos Ma. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Claviere de Lasserre, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 29 de 1937. — Francisco Faig, Escribano". Y dado que no han sido techas por los interesados, en su oportunidad, las publicaciones correspondientes al edicto inserto, se hace a pedido de los mismos esta segunda expedición de nuevos ejemplares del edicto referido, a los efectos de ser publicados, habiéndose habilitado a ese solo efecto la próxima feria mayor. — Fray Bentos, Diciembre 27 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 En.20-452-v.en.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JUAN RAMON AMARAL o JUAN AMARAL, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la presente feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 5 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.60 En.20-453-v.en.31.

RODOLFO PINTOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "Riva Zuchelli Carrió contra la propiedad número 68561. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día quince de Febrero de mil novecientos cuarenta, a las diecisiete horas, en el lugar de su respectiva ubicación, se procederá por el martillero don Rodolfo Pintos, asistido del Actuario ad hoc y del Alguacil, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de setecientos siete pesos con cincuenta centésimos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número sesenta y ocho mil quinientos sesenta y uno, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, con una superficie de doscientos ochenta y tres metros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, a la calle Dionisio López, entre las de Ricaldoni y avenida Italia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios serán de cargo del comprador; 3.o Que no existen títulos de propiedad del bien ejecutado. — Montevideo, Enero 15 de 1940. — José María Marone, actuario ad hoc.

$30.00 En.20-450-v.feb.8.

RODOLFO PINTOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictada en el expediente "Riva Zuchelli Carrió contra la propiedad número 72810. Cobro de pesos", se hace saber que el día 9 de Febrero del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Rodolfo Pintos, asistido del Alguacil ad hoc y del suscrito Escribano, a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que es de $ 1.155.00, o sea, con la base de $ 770.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 72810, compuesto de un área de 330 metros, teniendo 12 metros de frente al Noroeste, a la calle Azara, entre las calles Juan de Dios Peza y Dionisio López. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en manos del Actuario, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del remate, así como los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 10.a sección, calle José A. Cabrera número 3667, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — Aristóteles Taroco, Actuario ad hoc.

$30.00 En.20-449-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores don PAUL REICH y don WILLY REDLICH mi casa de comercio en los ramos de lechería, confitería y anexos en la calle Pedro F. Berro número 826, bajo la denominación "Arc en Ciel". Se emplaza a los acreedores a que se presenten al doctor Arturo Just, en la calle Zabala número 1560 (piso 1.o, apartamento 2), dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Guillermo Tichauer.

$5.00 En.20-448-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he cerrado la sucursal de tienda "Los 33", en Coronel Raiz 1699 (Peñarol), no siendo responsable, bajo ningún concepto, por compra alguna que desde el 1.o de Enero de 1940 yo no realice personalmente. Por lo tanto la única casa comercial que gira bajo mi firma es Tienda "Los 33", en La Paz (Departamento de Canelones). — Abdo Yauad Nahhas.

$5.00 En.20-146-v.feb.8.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio, se convoca a los señores socios de la institución para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 1.o de Febrero próximo a la hora 16 y 30, y en la que se tratará de siguiente orden del día: 1.o Considerar los informes de la Cámara Nacional de Comercio y de la Comisión Administrativa y el balance anual; 2.o Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben el acta respectiva, y 3.o Elección de 8 titulares que han de integrar la Cámara Nacional de Comercio y de 16 suplentes. — Montevideo, Enero 23 de 1940. — El Secretario.

$12.00 En.20-441-v.en.29.

PRORROGA DE SOCIEDAD LIMITADA

Se hace público, de acuerdo con la ley de la materia, que en escritura autorizada por el escribano doctor Ramón Ramela de Castro, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en esta ciudad, el día 17 de Enero del corriente, la sociedad "STRATTA HERMANOS y COMPAÑIA LIMITADA" sufrió las siguientes modificaciones: A) El plazo se prorrogó por dos años; B) Fallecido el socio don Luis T. Stratta continuaron por él sus derechohabientes; C) Fallecida la esposa del socio don Benigno Stratta éste sustituyó el capital que tenía en la sociedad, que vino a quedar en división con sus hijos menores, por capital propio. — Stratta Hermanos y Compañía Limitada.

$7.50 En.20-445-v.en.31.

"LA UNION FRATERNAL"

(Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos)

ASAMBLEA ORDINARIA

La Junta Directiva de esta Sociedad tiene el agrado de invitar a usted para la asamblea ordinaria, de acuerdo con el artículo 45 del reglamento. Ella tendrá lugar el sábado 27 del corriente a las 20 y 30 horas (8 1|2 p. m.), en el local social, calle Doctor Pablo de María número 1311, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Informe y memoria anual; 2.o Presupuesto general; 3.o Elecciones; 4.o Designación de tres Delegados para suscribir el acta.

Es indispensable la presentación del recibo para tener acceso al local. — Montevideo, Enero de 1940. — Saluda a usted atentamente. — El Secretario.

$4.80 En.20-465-v.en.23.

BALANCES DE BANCOS Y SOCIEDADES ANONIMAS

La Caja Obrera

Balance de resultados

Cuenta de ganancias y pérdidas

Débito—

Gastos de Administración	$	255.069.27
Impuestos y jubilaciones .	"	60.500.70
Amortizaciones y castigos	"	97.701.76
Amortizaciones de inmuebles	"	36.334.54
Fondo de previsión	"	20.000.00
Para reforma a realizar en edificio sede social.	"	30.000.00
Fondo protección de empleados	"	1.969.52
Utilidades a distribuir ..	"	300.000.00
Saldo a cuenta nueva ...	"	10.476.35
Total utilidad líquida producida	"	362.445.87
	$	812.052.14

Crédito—

Saldo del ejercicio anterior	$	13.728.64
Cobranza de cuentas amortizadas totalmente en ejercicios anteriores ...	"	5.444.34
Intereses, descuentos, comisiones, terrenos, alquileres, etc.	"	792.879.16
	$	812.052.14

Distribución de utilidades

(Artículo 49 de los estatutos)

Dividendo 61.o provisorio 5 1|2 o|o repartido ...	$	99.000.00
Dividendo 62.o complementario 5 1|2 o|o a repartir	"	104.500.00
	$	203.500.00
A reserva general	"	39.500.00
Total accionistas y reserva general	$	243.000.00
Al Presidente, Directorio, Gerente, empleados y Síndico	"	48.000.00
Al Consejo Superior de los C. C. de Obreros	"	3.000.00
A la Unión Económica del Uruguay	"	3.000.00
A otras obras sociales y de beneficencia	"	3.000.00
Utilidad a distribuir	$	300.000.00

Luis Zaffaroni, Gerente. — J. M. Camaño, Contador.

$ 9.60 — 291.

Banco La Caja Obrera

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1939 (34 ejercicio) que se someterá a consideración de la asamblea a realizarse el 25 del corriente a las 17 y 30 horas.

Activo—

Encaje:

Billetes	$ 1.300.099.78
Vellón	" 1.288.27
Cámara Compensadora	" 1.208.030.04
Banco República V.	" 23.923.52
Deuda Pública. V. nominal $ 230.604.00. — Deuda Pública V|E.	" 225.714.00

Deudores:

Cauciones	" 694.005.00
Cuentas corrientes	" 8.613.175.89
Valores descontados	" 4.842.574.12
Deudores en gestión	" 27.952.83
Créditos a cobrar	" 261.964.01
Préstamos amortizables	" 4.324.793.24
Banco República depósito a plazo (Desc.)	" 400.000.00

Varios:

Deuda Pública en Garantía	" 121.292.13
Inmuebles	" 419.849.39
Muebles y útiles, Alc. y cofres	" 86.105.43
Edificios sede social	" 250.200.00
Cesión de derechos a nuestro favor	" 20.605.78
Compradores de inmuebles	" 243.941.32
Intereses a cobrar	" 791.65
Total del activo	$ 23.066.306.40

Cuentas de orden:

Valores depositados V|N.	" 14.507.854.39

Pasivo—

Capital realizado	$ 2.000.000.00
Fondo de reserva	" 1.020.000.00
Fondo de previsión y fondo Prot. de empleados	" 127.000.00

Obligaciones a la vista:

C|Corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	" 1.866.832.79

Obligaciones a plazo:

Cajas Ahorro (preaviso 30 días)	" 11.293.494.10
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 5.957.470.19

Varios:

Intereses a vencer	" 475.248.16
Utilidades en suspenso	" 84.784.81

Ganancias y pérdidas:

Saldo a cuenta nueva $ 10.476.35 para reforma a realizar sede social $ 30.000.00	" 40.476.35
Saldo de utilidad a distribuir	" 201.000.00
Total del pasivo	$ 23.066.306.40

Cuentas de orden:

Depositantes de valores V|N.	" 14.507.854.39

Luis Zaffaroni, Gerente. — J. M. Camaño, Contador.

$ 12.60 — 292.

"Don Carlos S. A."

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1939

Activo

Acciones a emitir	$ 3.000.00
Caja y Bancos	" 20.732.55
Bienes raíces	" 180.000.00
Deudores varios	" 8.751.82
	$ 212.484.37

Pasivo

Capital autorizado	$ 200.000.00
Gastos generales	" 774.64
Intereses	" 195.92
Arrendamientos	" 686.02
Dividendos	" 7.177.50
Fondos de previsión	" 549.35
Obras y reformas	" 3.100.94
	$ 212.484.37

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

442. — $ 3.60.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 53 AL 66

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 15 de Enero de 1940

4|466, "Sedalana S. A.", 1, Holanda, Hilados de seda artif., 14.
4|456, Pomares y Vázquez (Punt. "El Hogar"), Francia, 1, Cintas de terciopelo, 2.
4|492, Trabucati y Co., 1, Inglaterra, Barnices, 1.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Procedencia: Italia

4|458, José Fontana, 1, Seguro, 4.
4|493, Roberto J. Podestá y Cía., 1, Seguro, 5.
4|515, Jack Pinto, 1, Fletes y seguro (tej. algodón), 93.
4|241, Barclay y Cía., 1, Fletes para tej. de algodón, 22.
4|422, Taranco y Cía., 1, Fletes para aceite de oliva, 202.
4|423, Jack Pinto, 1, Gastos, fletes, etc., 20.
4|468, Regusci y Voulminot (ingenieros), 1, Estados Unidos de Norte América, 1, Chapas de hierro negras, 16.
4|465, Regusci y Voulminot (ingenieros), 1, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negras, 22.
4|491, Mayón Limitdaa, 1, Estados Unidos de Norte América, Equipo dental, etc., 6.
4|246, Cía., Oleaginosa Uruguaya S. A., 2, Ind. Holandesas, Maní desgranado, 112.
4|248, Cía. Oleaginosa Uruguaya S. A., 2, Ind. Holandesas, Maní desgranado, 113.

PERMISOS DE DESPACHO (LIBRAS)

4|516, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquinas, etc., 326.
4|516, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Cuñetes clavos de hierro, etc., 296.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|167, Francisco López y Cía., 2, España, Sidra, 15.
4|181, José J. Chiarino y Cía., 1, Portugal, Anchoas en salmuera, 73.
4|185, Carrau y Cía. 1, España, Fletes para cuerdas de guitarra, 6.
4|187, Carrau y Cía., 1, España, Cuerdas de guitarra, 100.
4|221, Arnoldo C. Garcé, 3, España, Gráfilas, etc., 25.
4|320, Alfredo Varela Doldán, 3, Brasil, Aceite de ricino, 51.
4|322, Cohen Hnos., 1, Argentina, Vaselina liquida, 49.
4|436, Linn y Cía., 1, Canadá, Maquinaria agrícola, etc., 183.
4|470, Pamer Papelera Mercedes S. A., 2, Estados Unidos de Norte América, Tubos repuestos para calderas, 127.
4|499, Droguería Surraco S. Lda., 3, Chile, Hojas de boldo, 50.
4|174, Taranco y Cía., 3, Portugal, Sardinas, etc., 200.
4|123, Carrau y Cía., 1, Portugal, Sardinas, etc., 200.
4|313, Carrau y Cía., 1, España, Sidra, 84.
4|343, Berch, Baliño y Cía., 2, Méjico, Raíz de zacatón, 150.
4|419, José Tuneu y Co., 3, Portugal, Corcho, 200.
4|448, Julio Pereira de Souza, 1, Brasil, Vacunas Manguinhos, 170.
4|459, Ramón Barreira e Hijos, 3, China, Aceite de madera de China, 300.
4|513, Jacobo Goluboff, 2, Noruega, Zorros blancos, etc., 1.287.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

4|518, Simón M. Aishemberg, 1, Bohemia y Moravia, Esqueletos, muest. azulejos, sin valor Comercial.
4|520, La Unión, 1, Francia, Carnets de bolsillo, sin valor comercial.
4|522, Barrére y Cía., 1, Brasil, Yerba mate, 85.
4|524, Cecil Comber, 1, Inglaterra, Muest. tejidos, sin valor comercial.
4|528, Curtiembre Ramponi S. A., 3, Argentina, Extracto de quebracho "Bestsolubl.", 1.800.
4|547, Barraca Americana S. A., 3, Argentina, Postes de ñandubay, 14.
4|550, Pesquera y Cía., 3, Brasil, Fariña, 160.
4|557, Taranco y Cía., 3, Brasil, Fariña, 160.
4|562, Ferrocarril Central del Uruguay, 1, Ant. Holandesas, Fuel oil combustible, 14.977.

Procedencia: Brasil

4|530, Guido A. Dellepiane, 3, Bananas, 277.
4|533, Juan Peluffo y Cía., 3, Bananas, 166.
4|534, Uruguay Internacional Lda., Cía., de Intercambio, 3, Pino de Brasil, tipo standard, 533.
4|542, Soriano y Jorge, 3, Bananas, 83.
4|551, Taranco y Cía., 2, Yerba mate, 485.
4|566, Augusto Nery, 3, Yerba mate, 508.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|512, Jacobo Goluboff, 3, Suecia, Pieles varias crudas, etc., 600.
4|488, David Burstein, 1, Inglaterra, Pieles varias, 170.
4|508, Jacobo Goluboff, 3, Inglaterra, Pieles crudas y curtidas, 850.
4|510, Jacobo Goluboff, 3, Bélgica, Pieles varias crudas, etc., 590.
4|486, David Burstein, 1, Francia, pieles, 64.
4|514, Jacobo Goluboff, 3, Francia, Pieles, 800.

PLANILLAS N.os 67 AL 75

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 16 de Enero de 1940

4|648, Tapié y Cía., 3, Francia, Pieles, 170.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|57, Frugoni y Cía., 1, Italia, Fletes para tej. de algodón, 7.
4|454, Luis Costa y Cía., 1, Italia, Pago de fletes, 16.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|618, Armando Kaminitz, 3, Inglaterra, Pieles en general, 260.
4|614, Armando Kaminitz, 3, Bélgica, Pieles en general, 140.
4|616, Armando Kaminitz, 3, Suecia, Pieles en general, 300.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|278 Cía. "Bao" Deambrosis Hnos., 1, Indias Holandesas, Esencia de Citronella, 9.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|142, Manuel Poch, 1, Italia, Fletes, etc., 3.
4|361, Rezcala Neffa Hnos., 1, Italia, Tejido de algodón (seg. de guerra), 13.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

4|631, Servicio Oficial de Semillas, 1, Dinamarca, Semilla de papa (muestras), sin valor comercial.

Procedencia: Brasil

4|642, Manzanares Ltd., 1, Yerba mate, 132.
4|610, Taranco y Cía., 3, Café, 194.
4|612, Taranco y Cía., 1, Cafe, 443.
4|620, Ceretta y Cía., 3, Bananas, 207.

PERMISOS DE DESPACHO (LIBRAS)

4|604, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Ferretería, 327.
4|606, Frigorífico Artigas S. A., 1, Singapore (Malayas), Lingotes de estaño, 1.262.
4|608, Frigorífico Artigas S. A., 1, Argentina, Tejido de algodón, 225.

PLANILLAS N.os 76 AL 80

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 17 de Enero de 1940

Procedencia: Bélgica

4|52, Methol Tarrés y Cía., 1, Alambre para fab. puntas, 29.
4|63, Sucesión F. Mateo Maluenda, 1, Tejidos de algodón, 7.
4|564, D. Mantero y Cía., 1, Chapas de hierro. 53.

Procedencia: Francia

4|98, Carrau y Cía., 2, Pimentón, 2.
4|290, César Mariani, 1, Fletes y seguro, 14.
4|532, Garayalde Hnos., 1, Gotas Boldo Verne, 2.

Procedencia: Holanda

4|105, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Aceite de coco, 19.
4|189, Haim Hnos., 2, Gastos, fletes, etc., 8.
4|521, Germán Garrido y Cía., 1, Gastos, fletes para ginebra, 16.
4|413, Barreira y Cía., 1, Italia, Máquinas para coser, 37.

Procedencia: Inglaterra

4|8, Frugoni y Cía., 1, Entretela, 3.
4|124, Eulogio C. Maglio, 1, Palas, etc., 6.
4|130, Laboratorios "Ursevil", 1, Acido cítrico gastos, etc., 3.
4|172, Aurelio R. Palma, 1, Popelina de algodón, 4.
4|558, Staricco y Cía., 1, Tafiletes de cuero (gastos), 11.
4|641, Industrias Químicas Urug. Duperial, 1, Carbonato de amonio, 35.

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la secretaría de la Dirección, calle Cerrito 478.
Las rectificaciones que hubieren, serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

Sociedades Anónimas

Obligación de publicar los balances trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."